



**H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.**  
Administración 2024-2027



Acta de la **Sesión ordinaria** de Cabildo, En la población de Quechultenango, Municipio del mismo nombre, del Estado de Guerrero, siendo las once de la mañana, del día seis de noviembre del año dos mil veinticuatro, reunidos en la sala de cabildos del H. Ayuntamiento Municipal de Quechultenango, Guerrero, los **CC. Lic. David Astudillo Morales**, Presidente Municipal Constitucional, **Lic. Cinthia Mayvelin Gil Hernández**, Síndica Procuradora Municipal; así como las y los regidores; **Ing. Jorge Ángel Moyao Moras**, Regidor de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, **Q.B.P. Anayeli Villanueva Ríos**, Regidora de Salud Pública y Asistencia Social, **C. Rosa Elia Leyva Bolaños**, Regidora de Educación, **C. Teresa Jiménez Carranza**, Regidora de Cultura, Recreación, Espectáculos, Juventud, Deporte y Turismo, **C. Javier González Moras**, Regidor de Comercio y Abasto Popular, **C. Baltazar Ramírez Jiménez**, Regidor de Desarrollo Rural, Participación Social del Migrante y Asuntos Indígenas, **C. Olivia Alejo Carpio**, Regidora de Equidad y Género, de los Derechos de las niñas, niños y adolescentes y **C. Luis Fernando Moreno Venalondo**, Regidor de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así mismo el **Profr. Cevero Espíritu Valenzo**, Secretario General del H. Ayuntamiento, con el fin de llevar a cabo una sesión ordinaria de cabildo, con fundamento en los artículos 51,52,53 y 73, fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre y soberano del Estado de Guerrero; acto al cual fueron previa y debidamente convocados.

Para dar seguimiento a la sesión el Secretario General dio lectura al proyecto del orden del día, quien lo hizo en los siguientes términos.

1. Pase de lista de asistencia
2. Declaratoria de quórum legal para sesionar
3. Dispensa de la lectura del acta de la sesión anterior.
4. Propuesta y aprobación en su caso, del Bando de Policía y Gobierno.
5. Propuesta y aprobación en su caso, del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública el H. Ayuntamiento de Quechultenango, Guerrero administración 2024-2027.
6. Clausura de la sesión.





En desarrollo del **punto número uno**, el Presidente Municipal **Lic. David Astudillo Morales**, solicitó al Secretario General, tenga a bien llevar a cabo el pase de lista, y haciéndolo inmediatamente y señala el **Profr. Cevero Espíritu Valenzo**, que se encuentran al momento de inicio de la sesión los diez ediles que conforman el cabildo Municipal.

Dando continuidad al **punto número dos**, el Presidente Municipal, **Lic. David Astudillo Morales**, dijo que al encontrarse reunidos la totalidad del cabildo, declara Quórum legal para sesionar y en consecuencia los acuerdos que aquí se tomen serán válidos, seguidamente declaró instalada la sesión de cabildo, siendo las once de la mañana con cinco minutos del día seis de noviembre del año dos mil veinticuatro.

Abordando el **punto número tres**, el Secretario General, solicito al pleno del cabildo la dispensa de la lectura del acta de la sesión anterior, toda vez que fue firmada con anterioridad y saben de su contenido, aprobando la propuesta por la unanimidad de votos.

Con el propósito de dar seguimiento al desahogo del **punto número cuatro del orden día** en uso de la palabra del Presidente Municipal, comenta que con el objeto de establecer las normas generales básicas para orientar el régimen de gobierno, la estructura, la organización y el funcionamiento de la Administración Pública Municipal del Municipio de Quechultenango y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 178 fracción II de la Constitución Política del Estado de Guerrero, artículo 61, fracción XXVI de La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, propone al pleno del cabildo aquí reunido, la aprobación del **Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Quechultenango, Guerrero, administración 2024-2027**, resaltando que se establece con estricto apego al marco Jurídico general y respeto a los derechos humanos, que regulan la vida del estado, sus disposiciones son de observancia general y obligatoria en todo el territorio municipal, por lo que una vez concluidas algunas participaciones del cabildo, se aprueba por unanimidad de votos.

Para desahogar el **punto número cinco**, del orden del día, el Lic. David Astudillo Morales, Presidente Municipal Constitucional, presenta al Honorable Cabildo Municipal, la propuesta del **Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento de Quechultenango, Guerrero**, trienio 2024-2027, presentada a esta Presidencia





H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.  
Administración 2024-2027



UN GOBIERNO DE UNIDAD

a través de su Director lo que fundamenta en el artículo 61, fracción XXVI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero la Ley 207 de Transparencia y acceso a la Información Pública, el cual fue aprobado por decisión unánime del Honorable Cabildo Municipal.

en desahoga el **punto número seis**, dando por concluida la sesión, siendo las doce horas con diez minutos, del día de su inicio, levantándose la presente acta, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron, para debida constancia

El Cabildo Municipal

H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL DE  
QUECHULTENANGO  
GUERRERO

LIC. CINTHIA MAYVELIN GIL HERNANDEZ.  
MUNICIPAL  
Síndica Procuradora Municipal.

Q.B.P. ANAYELI VILLANUEVA RIOS  
H. AYUNTAMIENTO  
Regidora de Salud Pública y Asistencia  
Social

REGIDURÍA DE  
SALUD PÚBLICA Y  
ASISTENCIA SOCIAL

C. TERESA JIMENEZ FARRANZA  
H. AYUNTAMIENTO  
Regidora de Cultura, Recreación  
Espectáculos, Deporte y Turismo



REGIDURÍA DE  
CULTURA, RECREACIÓN,  
ESPECTÁCULOS, DEPORTE  
Y TURISMO

2024-2027

ING. JORGE ANGEL MOYAO MORAS  
Regidor de Desarrollo Urbano  
y Obras Públicas

REGIDURÍA DE  
DESARROLLO URBANO  
Y OBRAS PÚBLICAS

2024-2027

H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL DE  
QUECHULTENANGO  
GUERRERO  
BALTAZAR RAMIREZ JIMENEZ  
Regidor de Desarrollo Rural, Participación  
y Asuntos Indígenas

REGIDURÍA DE  
DESARROLLO RURAL,  
PARTICIPACIÓN SOCIAL  
Y ASUNTOS INDÍGENAS

2024-2027

C. LUIS FERNANDO MORENO VENALONZO  
Regidor de Medio Ambiente y Recursos  
Naturales.

H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL DE  
QUECHULTENANGO  
GUERRERO

REGIDURÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS  
NATURALES

2024-2027

C. ROSA ELIA LAFUENTE AÑOS  
Regidora de Educación y Juventud.

2024-2027

REGIDURÍA DE  
EDUCACIÓN Y  
JUVENTUD

2024-2027

C. JAVIER GONZALEZ MORAS  
Regidor de Comercio, Abasto Popular y  
Fomento al Empleo.

PROFR. CEVERO ESPÍRITU VALENZO  
Secretario General

H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL DE  
QUECHULTENANGO  
GUERRERO  
SECRETARÍA GENERAL

2024-2027

Dirección: Plaza Principal S/N, Quechultenango, Gro.  
Correo: contacto@quechultenango.gob.mx  
Teléfono: (756) 474-57-47

REGIDURÍA DE  
EQUIDAD Y GÉNERO,  
DERECHOS DE LAS NIÑAS,  
NIÑOS Y ADOLESCENTES

2024-2027

REGIDURÍA DE  
EQUIDAD Y GÉNERO,  
DERECHOS DE LAS NIÑAS,  
NIÑOS Y ADOLESCENTES

2024-2027



## H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.

Administración 2024-2027



# BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO, DEL MUNICIPIO DE QUECHULTENANGO, GUERRERO

LIC. DAVID ASTUDILLO MORALES  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

*Icea  
Seal*

*ICSE*

*Seal*

PROFE. CEVERO ESPÍRITU VALENZO  
SECRETARIO GENERAL

*Seal*

ADMINISTRACIÓN 2024-2027



H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL DE  
QUECHULTENANGO,  
GUERRERO

ÓRGANO DE  
CONTROL  
INTERNO

Dirección: Plaza Principal S/N, 32400, Quechultenango, Gro.  
Correo: contacto@quechultenango.gob.mx  
Teléfono: (756) 474- 57-47



H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL DE  
QUECHULTENANGO,  
GUERRERO

TESORERÍA

2024-2027

*Seal*





**H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.**  
Administración 2024-2027



**LIC. DAVID ASTUDILLO MORALES**

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL DE  
QUECHULTENANGO,  
GUERRERO  
2024-2027

**LIC. CINTHIA MAYVELIN GIL HERNANDEZ**  
SÍNDICA PROCURADORA MUNICIPAL

**PROFE. CEVERO ESPÍRITU VALENZO**

SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

**ING. JORGE ANGEL MOYAO MORALES**

REGIDOR DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

**C. ROSA ELIA LEYVA BOLAÑOS**

REGIDOR DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD

**Q.B.P. ANAYELI VILLANUEVA RIOS**

REGIDORA DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

**C. TERESA JIMENEZ CARRANZA**

REGIDORA DE CULTURA, RECREACIÓN, ESPECTÁCULOS,  
DEPORTE Y TURISMO

**C. BALTAZAR RAMIREZ JIMENEZ**

REGIDOR DE DESARROLLO RURAL, PARTICIPACIÓN SOCIAL DEL MIGRANTE  
Y ASUNTOS INDÍGENAS

**C. LUIS FERNANDO MORENO VENALONZO**

REGIDOR DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**C. OLIVIA ALEJO CARPIO**

REGIDORA DE EQUIDAD Y GÉNERO; DE LOS DERECHOS  
DE LAS NIÑAS, NIÑOS ADOLESCENTES

**C. JAVIER GONZALEZ MORALES**

REGIDOR DE COMERCIO Y ABASTO POPULAR



H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL DE  
QUECHULTENANGO,  
GUERRERO  
2024-2027

**TESORERÍA**





**H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.**  
Administración 2024-2027



El Lic. David Astudillo Morales, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Quechultenango, Guerrero., en el ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 178 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; artículo 61 fracción XXVI y 72 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, a todos los habitantes:

## HACER SABER

Que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 93, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el H. Ayuntamiento del Municipio de Quechultenango, ha tenido a bien expedir el siguiente:

## BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO

## TÍTULO PRIMERO

## DISPOSICIONES GENERALES

## CAPÍTULO I

## FUNDAMENTO Y OBJETO

**ARTÍCULO 1.**- Son fundamentos del presente Bando de Policía y Gobierno: el Artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el Artículo 178, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; y el Artículo 61 fracción XXVI, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, así como los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresivismo y no discriminación.

Las autoridades municipales cuidaran de no invadir el territorio de competencia tanto federal como estatal, además de no extralimitar sus acciones frente a los derechos humanos de los habitantes del municipio.

**Dirección:** Plaza Principal S/N, **ORGANIZACIÓN DE  
CORPORACIÓN**  
**Correo:** contacto@quechultenango.com  
**Teléfono:** (756) 474-57-47 **INTERNO**

AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL DE  
ECHULTENANGO,  
GUERRERO

**H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL DE  
QUECHULTENANGO,  
GUERRERO**



**H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.**  
Administración 2024-2027



2024-2027

**ARTÍCULO 2.-** El municipio de Quechultenango tiene personalidad jurídica y patrimonio propios, por lo que el gobierno municipal tiene competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población, organización y servicios públicos que otorga,

2024-2027

**ARTÍCULO 3.-** El presente Bando es de interés público y tiene por objeto establecer las normas generales básicas para orientar el régimen de gobierno, la estructura, la organización y el funcionamiento de la Administración Pública del Municipio de Quechultenango, Guerrero; identificar autoridades y su ámbito de competencia; y se establece con estricto apego al marco jurídico general y respeto a los derechos humanos, que regulan la vida del estado y del país. Sus disposiciones son de observancia general y obligatoria en todo el territorio municipal.

**ARTÍCULO 4.-** El presente Bando, los reglamentos y acuerdos que expida el Ayuntamiento serán obligatorios para las autoridades municipales, los y las vecinos (as), los habitantes, los y las visitantes y transeúntes del municipio de Quechultenango, Guerrero, y sus infracciones serán sancionadas conforme a lo que establezcan las propias disposiciones municipales.

**ARTÍCULO 5.-** El Municipio de Quechultenango, Guerrero, es parte integrante de la división territorial, de la organización política y administrativa del Estado Libre y Soberano de Guerrero; está investigado de personalidad jurídica, es autónomo en lo concerniente a su régimen interior; está administrado por un Ayuntamiento de elección popular directa, no existiendo autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO 6.-** Las autoridades municipales tienen competencia plena sobre el territorio del municipio de Quechultenango, Gro., para decidir sobre su organización política, administrativa y sobre la prestación de los servicios públicos de carácter municipal, ajustándose a lo dispuesto por la constitución federal, la estatal y las leyes relativas que de ellas emanen.

**ARTÍCULO 7.-** Le corresponde directamente al Ayuntamiento, por conducto de C. Presidente Municipal la ejecución del presente Bando.

**Dirección:** Plaza Principal S/N, Quechultenango, Gro.  
**Correo:** contacto@quechultenango.gob.mx  
**Teléfono:** (756) 474-57-47

**ORGANIZACIÓN DE CONTROL INTERNO**  
2024-2027

**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE QUECHULTENANGO, GUERRERO**  
**TESORERÍA**  
2024-2027





**H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.**  
Administración 2024-2027



2024-2027

**CAPÍTULO II**  
**FINES DEL AYUNTAMIENTO**

**ARTÍCULO 8.-** Es fin esencial del Ayuntamiento lograr el bienestar general de los y las habitantes del municipio, sin discriminación alguna, por lo tanto, las autoridades municipales sujetaran sus acciones a las siguientes disposiciones para la consecución de dicho fin:

- I. Preservar la dignidad de la persona humana y, en consecuencia, los derechos humanos como facultades de las personas, y de los tratados internacionales en materia de Derechos Humanos de los que México forma parte como fuente del derecho, así como el principio pro persona que establecen explícitamente que toda norma de derechos humanos deberá interpretarse favoreciendo la protección más amplia de las personas.
- II. Salvaguardar y garantizar la integridad territorial del municipio;
- III. Garantizar la seguridad jurídica con la observancia del marco normativo que rige al municipio, de conformidad con la jerarquía del orden jurídico mexicano, dentro del ámbito de su competencia;
- IV. Revisar y actualizar la reglamentación municipal de acuerdo con las necesidades de la realidad social, económica y política del municipio;
- V. Satisfacer las necesidades colectivas de sus habitantes mediante la adecuada prestación de los servicios públicos municipales;
- VI. Promover y organizar la participación ciudadana para cumplir con los planes y programas municipales;
- VII. Realizar los cambios de los comités de barrios y colonias, así como integrar los comités en donde no exista.
- VIII. Promover el adecuado y ordenado desarrollo urbano de todos los centros de población del Municipio;
- IX. Conducir y regular la planeación del desarrollo del municipio, recogiendo la voluntad de los habitantes para la elaboración de los planes respectivos;
- X. Imponer las sanciones administrativas dentro del ámbito de su competencia;
- XI. Salvaguardar y garantizar dentro de su territorio la seguridad del orden público;



## H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro. Administración 2024-2027



**XII.** Promover el desarrollo de las actividades económicas, agrícolas, industriales, comerciales, artesanales, turísticas y demás que se señalan en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero o que acuerde el Ayuntamiento, con participación de los sectores social y privado, en coordinación con entidades, dependencias y organismos estatales y federales;

**XIII.** Fomentar el desarrollo integral de todas las comunidades del municipio;

**XIV.** Coadyuvar a la preservación de la ecología y a la protección y mejoramiento del medio ambiente del Municipio, a través de acciones propias, delegadas o concertadas;

**XV.** Garantizar la salubridad e higiene pública;

**XVI.** Promover la inscripción de los habitantes del municipio al padrón municipal;

**XVII.** Preservar y fomentar los valores cívicos, culturales y artísticos del municipio, para acrecentar la identidad municipal;

**XVIII.** Promover y garantizar la consulta popular, de tal manera que permita a los habitantes ser escuchados;

**XIX.** Interesar a la ciudadanía en la supervisión y autogestión de las tareas públicas municipales;

**XX.** Propiciar la institucionalización del servicio administrativo de carrera municipal; y

**XXI.** Las demás que se desprendan de las mismas.

**ARTÍCULO 9.-** Para el cumplimiento de sus funciones y fines, el Ayuntamiento y demás autoridades municipales, tendrán las atribuciones establecidas por la Constitución de la República, la Constitución local, las leyes federales y estatales, la Ley Orgánica Municipal, el presente Bando y los reglamentos municipales, destacando las siguientes;

**I.** De reglamentación, para el régimen de gobierno y administración del municipio.

**II.** De inspección, para el cumplimiento de las disposiciones legislativas que dicte, y

**III.** De sanción administrativa o ejercer la facultad económico-coactiva, a través del procedimiento de ejecución.



## H. Ayuntamiento de Quechultenango, G...

Administración 2024-2027



### CAPÍTULO III

#### NOMBRE Y ESCUDO

**ARTÍCULO 10.**- El nombre y el escudo del municipio son el signo de identidad y símbolo representativo del municipio, respectivamente. El municipio conserva su nombre actual de Quechultenango, Guerrero; el cual no podrá ser cambiado, sino por acuerdo unánime del Ayuntamiento y con la aprobación de la legislatura del estado.

**ARTÍCULO 11.**- La descripción del escudo del municipio de Quechultenango, Guerrero, es como sigue: La parte superior está formada por un penacho de plumas con los tres colores de nuestra Bandera Nacional, refiriéndose a la presencia Olmeca en nuestro Municipio.

Las montañas con presencia de aves dan origen al nombre del Municipio, ya que en Náhuatl Quechultenango significa "Lugar de aves de hermoso plumaje".

De entre las montañas destaca el nacimiento del Río Azul, el cual se desplaza por el Sureste del municipio, tomando después el nombre de Omitlán, luego se une con el Río Papagayo y así llega al Océano Pacífico en el punto conocido como Barra Vieja en el puerto de Acapulco.

La balanza significa tranquilidad, paz y justicia social.

Las armas significan la participación de destacados Quechultenanguenses en el movimiento revolucionario del país.

El libro abierto, representa los recursos naturales y aspectos culturales, artísticos y deportivos que se practican en el municipio, así como el cultivo más importante: el maíz.

En la parte inferior, contiene el "teponaxtle" y en ambos lados una rama de "ocoxuchitl", instrumento musical y planta silvestre, respectivamente, que se utilizan en las fiestas y ceremonias religiosas del santo patrón "Santiago Apóstol".

**ARTÍCULO 12.**- El Escudo del Municipio será utilizado exclusivamente por los órganos de la administración pública municipal, debiéndose exhibir en forma ostensible en

Dirección: Plaza Principal S/N, Quechultenango, Guerrero.  
Correo: contacto@quechultenango.gob.mx  
Teléfono: (756) 474-57-47



H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL DE  
QUECHULTENANGO,  
GUERRERO  
2024-2027



H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL DE  
QUECHULTENANGO,  
GUERRERO  
TESORERÍA  
2024-2027





## H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro. Administración 2024-2027



las oficinas y documentos oficiales, así como en los bienes que integran el patrimonio municipal. Cualquier otro uso que quiera dársele, debe ser autorizado previamente por el Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 13.-** Quien contravenga ésta disposición se hará acreedor a las sanciones establecidas en este Bando, sin perjuicio de las penas señaladas en la Ley respectiva. Queda estrictamente prohibido el uso del escudo del municipio para fines publicitarios no oficiales y de explotación comercial.

**ARTÍCULO 14.-** En el Municipio de Quechultenango, Guerrero, son símbolos obligatorios la Bandera, el Himno y Escudo nacional, así como el Escudo del Estado de Guerrero. El uso de estos símbolos se sujetará a lo dispuesto por los ordenamientos federales y la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Guerrero.

## TÍTULO SEGUNDO DEL TERRITORIO

### CAPÍTULO I INTEGRACIÓN, DIVISIÓN TERRITORIAL Y POLÍTICA DEL MUNICIPIO

**ARTÍCULO 15.-** El territorio del Municipio de Quechultenango, Guerrero, cuenta con una superficie total de 929.7 kilómetros cuadrados y tiene las colindancias siguientes:

Al Norte, con el Municipio de Chilapa de Álvarez,

Al Este, con el Municipio de Acatepec,

Al Sur, con los Municipios de Tecpanapa, Ayutla de los Libres y R. Escudero

Al Oeste, con el Municipio de Mochitlán.





**H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.**  
Administración 2024-2027



2024-2027

UN GOBIERNO DE UNIDAD

**ARTÍCULO 16.-** El Municipio de Quechultenango, Guerrero, para su organización territorial y administrativa, está integrado por la cabecera municipal, que es la población de Quechultenango, 44 comisarías, 24 delegaciones y un anexo conforme al listado siguiente:

COMISARIAS	DELEGACIONES
1.-Achigca	1.-Atlitengo
2.-Ahuacatepec	2.-Barrio Nuevo (Xochitlán)
3.-Aztatepec	3.-Coatomatlán (Platanillo)
4.-Colotlipa	4.-Col. Rubén Figueroa
5.-Coscamila	5.-Cotlazinapa (Xochitlán)
6.-Cuadrilla Nueva	6.-Cuanacamata
7.-El Aguacate	7.-Huiziltepec
8.-Coacoyul (Nanzintla)	8.-La Mina
9.-El Cocoyul (Palmitas)	9.-La Palmita (Oxtocapa)
10.-El Naranjo	10.-Las Palmitas (Cocoyul)
11.-El Tejoruco	11.-Loma Larga
12.-El Tule	12.-Los Amates (Naranjuelo)
13.-Huehuecoyotla	13.-Los Amates (Xochitlán)
14.-Jalapa	14.- Los Ranchitos (Nanzintla)
15.-Jocutla	15.-Niyantitlán
16.-Juxtlahuaca	16.-San Antonio Abad
17.-La Parota	17.-San Antonio (Nanzintla)
18.-Los Manguitos	18.-Zacualpan
19.-Mexcaltepec	19.- Sur de Aztatepec
20.-Nacaxtlán	20.- San José Los Cajeles (Platanillo)
21-Nanzintla	21.- Temocono (Xochitlan)
22-Naranjitas	22.- Lomas de San Pedro (San José)
23.-Naranjuelo	23.- Vicente Guerrero (El Tule)
24.-Oxtocapa	24.-Loma Guaymita
25.-Pinolapa	ANEXOS
26.-Platanillo	1.- Col. Vicente Guerrero
27.-Pueblo Viejo	
28.-San José	



Dirección: Plaza Principal S/N, Quechultenango, Gro.  
Correo: contacto@quechultenango.gob.mx  
Teléfono: (756) 474- 57-47

ÓRGANO DE  
CONTROL  
INTERNO

2024-2027

9

H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL DE  
QUECHULTENANGO,  
GUERRERO  
TESORERÍA  
2024-2027





## H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro. Administración 2024-2027



2024-2027

29.-San Martín	
30.- Santa Cruz	
31.- Santa Fe	
32.-Teocuitlapa	
33.-Teozintla	
34.-Tepoxtlahuaca	
35.-Tlanicuilulco	
36.-Tlanipatitlán	
37.-Tonalapa	
38. Tolixtlahuaca	
39.-Xochitepec	
40.-Xochitlán	
41.-Zalpizaco	
42.-Zinacantla	
43.-Zoyapexco	
44.- Llano Grande	

**ARTÍCULO 17.-** El Ayuntamiento podrá acordar las modificaciones a los nombres o denominaciones de las diversas localidades del Municipio, así como las que por solicitud de los habitantes se formulen de acuerdo a las razones históricas o políticas de la denominación existente, teniendo las limitaciones que estén fijadas por las leyes y reglamentos vigentes y aplicables.

**ARTÍCULO 18.-** Ninguna autoridad municipal podrá hacer modificaciones al territorio o división política del Municipio. Esto sólo procederá en los términos establecidos por la Constitución Política del Estado y en las leyes correspondientes.

### TÍTULO TERCERO DE LA POBLACIÓN MUNICIPAL CAPÍTULO I VECINOS

**ARTÍCULO 19.-** Son vecinos los del municipio:



Dirección: Plaza Principal S/N, Quechultenango, Gro.  
Correo: contacto@quechultenango.gob.mx  
Teléfono: (756) 474- 57-47

ORGÁNOS DE  
CONTROL  
INTERNO  
2024-2027

10



H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL DE  
QUECHULTENANGO,  
GUERRERO  
TESORERÍA  
2024-2027





## H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro. Administración 2024-2027



- I. Todos los nacidos en el municipio y que se encuentren radicados en el territorio del mismo;
- II. Los habitantes que tengan un mínimo de seis meses de residencia en su territorio, acreditando la existencia de su domicilio, profesión o trabajo dentro del mismo y que se encuentren inscritos en el padrón municipal; y
- III. Las personas que tengan menos de seis meses de residencia y expresen ante la autoridad municipal su deseo de adquirir la vecindad.

**ARTÍCULO 20.-** La vecindad se pierde por renuncia expresa ante la Secretaría General del Ayuntamiento o por el cambio de domicilio fuera del territorio municipal, si excede de seis meses, salvo que sea en virtud de comisión de servicio público de la federación o del estado, o bien con motivo de estudios, comisiones científicas, artísticas o por razones de salud, o cualquier otra causa justificada a juicio de la autoridad municipal, siempre que no sean permanentes, así como también por pérdida de la nacionalidad mexicana o la ciudadanía del Estado de Guerrero o por desempeñar cargos de elección popular de carácter municipal en otro municipio distinto al de su vecindad.

**ARTÍCULO 21.-** Los y las vecinos (as) del municipio de 18 años de edad en adelante, en su calidad de ciudadanos tienen los siguientes derechos y obligaciones:

### I. Derechos:

- A) Tener preferencia, en igualdad de circunstancias, para ocupar empleos, cargos y comisiones del municipio;
- B) Votar y ser votado para los cargos de elección popular siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en las leyes de la materia;
- C) Organizarse para tratar los asuntos relacionados con su calidad de vecinos;
- D) Reunirse para tratar asuntos comunitarios y participar en las sesiones públicas de cabildo, con derecho únicamente a voz;
- E) Presentar iniciativas de reglamentos de carácter municipal ante el H. Ayuntamiento y asistir al acto en que se discuten las mismas, con derecho únicamente a voz.

Dirección: Plaza Principal, 57010, Quechultenango, Gro.  
Correo: contacto@quechultenango.gob.mx

Teléfono: (756) 474-57-47

ÓRGANO DE  
CONTROL  
INTERNO

2024-2027



TESORERÍA  
2024-2027



**H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.**  
Administración 2024-2027



- F)** Impugnar las decisiones de las autoridades municipales a través de los medios que prevén las Leyes y Reglamentos vigentes y aplicables al Municipio;

**II. Obligaciones:**

**A)** Respetar y obedecer a las autoridades legalmente constituidas y cumplir las leyes, el presente Bando de Policía y Gobierno, reglamentos y demás disposiciones normativas emanadas de las mismas.

**B)** Inscribirse en el catastro de la municipalidad, manifestando la propiedad que el mismo tenga, la industria, profesión o trabajo del cual subsista, así como también inscribirse en el Registro Nacional de Ciudadanos en los términos que determinen las leyes aplicables a la materia;

**C)** Hacer que sus hijos o pupilos concurren a las escuelas públicas o particulares para obtener la educación primaria, como un derecho humano a la educación;

**D)** Desempeñar los cargos declarados obligatorios por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen;

**E)** Atender los llamados que por escrito o que por cualquier otro medio le haga la autoridad municipal competente, siempre y cuando se cumplan las formalidades de ley;

**F)** Contribuir para los gastos públicos del Municipio de la manera proporcional equitativa que dispongan las leyes;

**G)** Procurar la conservación y mejoramiento de los servicios públicos;

**H)** Observar en todos sus actos respeto a la dignidad y a las buenas costumbres;

**I)** Colaborar con las autoridades en la preservación y mejoramiento de la salud pública y del medio ambiente;

**J)** Participar en la realización de obras de beneficio colectivo;

**K)** Vigilar se dé el debido cumplimiento a las disposiciones alimentarias en el cuidado y vacunación de los animales domésticos.

**Dirección:** Plaza Principal S/N, Quechultenango, Gro.  
**Correo:** contacto@quechultenango.gob.mx  
**Teléfono:** (756) 474- 57-47

**ÓRGANO DE  
CONTROL  
INTERNO**  
2024-2027

**H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL DE  
QUECHULTENANGO,  
GUERRERO  
TESORERÍA  
2024-2027**





## H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro. Administración 2024-2027



UN GOBIERNO DE UNIDAD

2024-2027

- L)** Votar en las elecciones en los términos que señalen la Constitución General de la República, la Constitución Política del Estado de Guerrero, y las leyes de la materia, así como en los métodos y procedimientos de consulta popular que se implementen;
- M)** Las demás que determinen la Ley Orgánica del Municipio Libre y las que resulten de otros ordenamientos Jurídicos.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente artículo, se considerará como falta y será sancionada por las autoridades competentes.

### CAPÍTULO II HABITANTES Y VISITANTES O TRANSEÚNTES

**ARTÍCULO 22.-** Son habitantes del municipio de Quechultenango, todas aquellas personas que residan habitual o transitoriamente en su territorio, aunque no reúnan los requisitos establecidos para la vecindad.

**ARTÍCULO 23.-** Se reunirá el requisito de residencia efectiva con fines electorales en los términos del artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Guerrero, cuando se tenga por lo menos, cinco años de vivir de manera permanente, continua y pública en el municipio, sin más ausencia que las transitorias.

**ARTÍCULO 24.-** Son visitantes o transeúntes, todas aquellas personas que se encuentren de paso en el territorio municipal, ya sea con fines turísticos, laborales, culturales o de tránsito.

**ARTÍCULO 25.-** Los habitantes tendrán los mismos derechos y obligaciones que los vecinos, a excepción de los de preferencia y postulación para cargos de elección popular municipales.

**ARTÍCULO 26.-** Son derechos y obligaciones de los habitantes y visitantes o transeúntes:



H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL DE  
QUECHULTENANGO.

GUERRERO

2024-2027

CONTROL

INTERNO

2024-2027



H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL DE  
QUECHULTENANGO.

GUERRERO

2024-2027

TESORERIA

2024-2027

Dirección: Plaza Principal S/N, Quechultenango, Gro.  
Correo: contacto@quechultenango.gob.mx  
Teléfono: (756) 474-57-47



**H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.**  
Administración 2024-2027



2024-2027

UN GOBIERNO DE UNIDAD

**I.- Derechos:**

- A)** Gozar de la protección de las leyes, de los servicios públicos y del respeto de las autoridades municipales;
- B)** Obtener la información, orientación y auxilio que requieran;
- C)** Usar con sujeción a las leyes, a este Bando y a los reglamentos, las instalaciones y servicios públicos municipales.

H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL DE  
QUECHULTENANGO  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2024-2027

**II.- Obligaciones:**

**Único.-** Respetar las disposiciones legales de este Bando, los reglamentos y todas aquellas disposiciones de carácter general que dicte el Ayuntamiento.

**CAPÍTULO III**  
**DE LA ACTIVIDAD DE LOS VECINOS Y HABITANTES**

**ARTÍCULO 27.-** El uso de las instalaciones públicas por parte de los vecinos y habitantes deberá realizarse conforme a la naturaleza de las mismas.

**ARTÍCULO 28.-** Los vecinos y habitantes del municipio, propietarios o poseedores de vehículos de propulsión mecánica o motriz, sin perjuicio de las disposiciones de tránsito estatales y municipales, deberán cumplir con lo siguiente:

- I. No estacionarse, cualquiera que sea la hora, en lugares donde se impida la realización del aseo de las calles. En tal caso, será retirado el vehículo a un estacionamiento a costa del propietario o poseedor.
- II. La velocidad máxima permitida en las calles donde se encuentre ubicada una escuela será de 10 kilómetros por hora.
- III. Usar claxon solamente en caso estrictamente necesario.
- IV. No asear el vehículo en la vía pública.
- V. No utilizar el vehículo automotor para venta de cualquier tipo de producto o mercancía.
- VI. No estacionarse en lugares prohibidos donde exista estacionamiento del Ayuntamiento.



H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL DE  
QUECHULTENANGO

2024-2027  
CORPORACIÓN  
DE  
CONTROL  
INTERNO



H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL DE  
QUECHULTENANGO,  
GUERRERO  
TESORERÍA  
2024-2027

Dirección: Plaza Principal S/N, Quechultenango, Gro.  
Correo: contacto@quechultenango.gob.mx  
Teléfono: (756) 474-57-47



**H. Ayuntamiento de Quechaltenango, Gro.**  
Administración 2024-2027



**ARTÍCULO 29.-** Los vehículos de propulsión no mecánica podrán transitar por las calles permitidas, provistos de la placa que expida la autoridad municipal correspondiente, así como de luces, timbre o bocinas y ruedas de hule.

**ARTÍCULO 30.**- Los vehículos con y sin propulsión mecánica, no podrán circular ni estacionarse en banquetas, andadores, plazas públicas, portales y sitios análogos.

**ARTÍCULO 31.-** El uso de los servicios públicos municipales por los habitantes y vecinos del municipio, deberá realizarse en el horario establecido y previo el pago de los derechos correspondientes.

**ARTÍCULO 32.**- Los daños causados por los vecinos y habitantes a las instalaciones o bienes destinados a un servicio público o propiedad del ayuntamiento, así como a los bienes de patrimonio nacional o de importancia histórica o cultural, además de la multa correspondiente, deberán ser cubiertos por el responsable.

**ARTÍCULO 33.**- Es obligación de los vecinos y habitantes del municipio, respecto de los inmuebles de su propiedad o posesión, cumplir con las siguientes determinaciones:

- a)** Plantar, cuidar y conservar cuando menos dos árboles en el predio de su domicilio, cuando las condiciones y tamaño de lugar lo permitan.
  - b)** Recolectar los residuos y basuras de los edificios, casas o frentes de los mismos y entregarlos al personal de servicios públicos.
  - c)** Mantener limpios los predios de su propiedad, aun cuando éstos se encuentren sin construcción.

**ARTÍCULO 34.**- Los propietarios o poseedores de inmuebles en el territorio del municipio deberán darles el uso que para la zona establezca el Reglamento de la Construcción del Municipio, quedando prohibido realizar construcciones que invadan la vía pública. En la infracción de esta disposición, independientemente de la sanción a que se hagan acreedores, el Ayuntamiento, en su procedimiento, ordenará con cargo al titular la demolición de lo edificado fuera del plano aprobado o que invada la vía pública.

H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL DE  
QUECHULTENANGO.  
GUERRERO

**Dirección:** Plaza Principal S/N, Quéchultenango, Gro.  
**Correo:** contacto@quechultenango.com  
**Teléfono:** (756) 474-57-47

2026-2027

100

15



## H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro. Administración 2024-2027



**ARTÍCULO 35.**- Queda prohibido a los vecinos y habitantes del municipio, fumar en las oficinas públicas, en los vehículos destinados al servicio público de transporte de pasajeros y en los establecimientos cerrados.

**ARTICULO 36.-** Los propietarios a poseedores de animales domésticos deberán contar con la licencia respectiva, cuando el reglamento correspondiente así lo disponga, y vacunar o inmunizar a los mismos para su protección y la de la comunidad.

## CAPÍTULO IV DE LA PROTECCIÓN AL TURISTA

**ARTÍCULO 37.-** El Ayuntamiento tomara las medidas necesarias para fomentar el turismo hacia el municipio y verificar que se proporcione a los visitantes servicios con la mayor calidad posible.

**ARTÍCULO 38.-** Los vecinos y habitantes del municipio deberán contribuir a prestar al turista una atención cordial, así como auxiliarlo en caso necesario.

**ARTÍCULO 39.-** El reglamento respectivo determinará las normas de protección, atención y asistencia a los turistas dentro del municipio, independientemente de las atribuciones y facultades que a nivel federal y estatal correspondan.

**ARTÍCULO 40.-** Tanto el personal de tránsito como de la policía preventiva, tendrán la obligación de proporcionar la información que requiera el turista con amabilidad y buen trato.



H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL DE  
QUECHULTENANGO,

GUERRERO, Quechultenango, Gro.

ORGANIZACIÓN

CONTROL  
INTERNO

Dirección: Plaza Principal S/N, Quechultenango, Gro.  
Correo: contacto@quechultenango.gob.mx  
Teléfono: (756) 474- 57-47

## TÍTULO CUARTO

### CAPÍTULO ÚNICO



H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL DE  
QUECHULTENANGO,  
GUERRERO  
TESORERÍA  
2024-2027





**H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.**  
Administración 2024-2027



UN GOBIERNO DE UNIDAD

**DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

**ARTÍCULO 41.-** Las autoridades municipales auxiliarán a la Secretaría de la Defensa Nacional para que los varones mayores de 18 años, cumplan con la obligación del Servicio Militar Nacional, en los términos que lo exige la Ley de Servicio Militar y el reglamento respectivo.

**ARTÍCULO 42.-** La junta de reclutamiento municipal tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Nombrar a las personas que realizarán el empadronamiento de los vecinos de edad militar;
- II. Inscribir a los ciudadanos que estén en edad para el cumplimiento del Servicio Militar Nacional;
- III. Expedir la Cartilla de Identificación;
- IV. Remitir todos los informes que le solicite el jefe de la oficina central de reclutamiento;
- V. Elaborar y publicar las listas de inscripción de las personas que realizarán el Servicio Militar Nacional previo sorteo y aprobación correspondiente;
- VI. Dar a conocer a las personas sorteadas y aprobadas, sus derechos y obligaciones señaladas en la Ley del Servicio Militar Nacional y su reglamento respectivo;
- VII. Solicitar a los conscriptos y presentarlos a las autoridades militares para el cumplimiento del Servicio Militar Nacional;
- VIII. Poner a disposición de las autoridades correspondientes a quienes no cumplan con sus obligaciones militares;
- IX. Hacer cumplir en lo que le competía las disposiciones de la Ley de Servicio Militar Nacional y su reglamento;



H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL DE  
QUECHULTENANGO,  
GUERRERO

Dirección: Plaza Principal, 27000, Quechultenango, Gro.  
Correo: contacto@quechultenango.gob.mx  
Teléfono: (756) 474-5121

ORGANOS DE  
CONTROLO  
INTERNO

2024-2027

17



H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL DE  
QUECHULTENANGO,  
GUERRERO

TESORERÍA

2024-2027





**H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.**  
Administración 2024-2027



- X. Remitir a la Jefatura Central de Reclutamiento el nombre, apellidos, domicilio, ocupación y matrícula de las personas que fueron sorteadas y aprobadas para liberación de la cartilla correspondiente, y;
- XI. Las demás que les impongan la Ley de Servicio Militar Nacional y su reglamento.

**TÍTULO QUINTO**  
**MÍTINES Y MANIFESTACIONES PÚBLICAS**

**CAPÍTULO ÚNICO**

**ARTÍCULO 43.**- Para realizar mítines o manifestaciones públicas se requiere de aviso previo a la autoridad municipal, para que adopte las medidas tendientes a evitar trastornos a terceros y a la vialidad, así como al orden público; El aviso correspondiente deberá presentarse cuando menos, con 36 horas de anticipación a la realización del evento y deberá contener:

- I. Motivo y causa.
- II. Trayecto o lugar del mitin o manifestación.
- III. El día y hora en que se pretende efectuar.
- IV. Nombre y firma de los organizadores, debidamente identificados.

**ARTÍCULO 44.**- No podrán efectuarse en forma simultánea, dos o más mítines o manifestaciones de grupos antagónicos. Si hubiera avisos para efectuarlos el mismo día, se llamará a los organizadores a efecto de que elijan día y hora diferente, y en caso de que no se pusieren de acuerdo, el Ayuntamiento dará preferencia a quien primero haya avisado.

**ARTÍCULO 45.**- Los participantes en los mítines o manifestaciones sujetarán a lo prescrito por los artículos 6º y 9º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y en caso de no ajustarse a los lineamientos constitucionales, la



**H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.**  
Administración 2024-2027



autoridad municipal empleará los medios legales a su alcance para que en ejercicio del principio de autoridad, impida el quebrantamiento del orden.

**ARTÍCULO 46.-** Para preservar los derechos y obligaciones político-electorales consagradas en la Constitución General de la República, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Constitución local, el Ayuntamiento apoyará a los partidos y organizaciones políticas para que éstos, durante los procesos electorales, puedan celebrar reuniones, mitines y manifestaciones de tipo político, debiendo para ello avisar previamente.

**ARTÍCULO 47.-** Cuando un grupo de manifestantes o no manifestantes obstaculicen, dañen, alteren, destruyan vialidades o la prestación de un servicio público municipal; o a quienes por hacer uso de un derecho, pretextando su ejercicio o evitar el cumplimiento de una ley, se reúnan tumultuariamente y perturben el orden público con el empleo de violencia en las personas, bienes o edificios públicos de este Ayuntamiento, invariablemente se les cominará a desistir en su cometido; de no lograrse, se procederá a su desalojo sin perjuicio de que se proceda conforme a derecho en contra de las personas involucradas en el hecho.

**TÍTULO SEXTO**  
**DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y RURAL**

**CAPÍTULO I**  
**LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS**

**ARTÍCULO 48.-** El ayuntamiento municipal a través de la Dirección de Desarrollo Económico, promoverá y vigilará que las actividades agrícolas y pecuarias que se realicen dentro del municipio se ajusten a lo señalado por las leyes de la materia.

**ARTÍCULO 49.-** Correspondiente al Ayuntamiento autorizar las licencias y permisos a las personas que se dediquen a la compra y venta de ganado.



H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL DE  
QUECHULTENANGO,  
GUERRERO

Dirección: Plaza Principal, 100, 68100 Quechultenango, Gro.  
Correo: contacto@quechultenango.gob.mx  
Teléfono: (756) 474-57-47

REGLAMENTO DE CONTROL  
INTERNO

19



H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL DE  
QUECHULTENANGO,  
GUERRERO

**TESORERÍA**





**H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.**  
Administración 2024-2027



**ARTÍCULO 50.-** El director de Desarrollo Económico, en coordinación con el regidor de Desarrollo Rural y dentro de la competencia de este tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Promover y desarrollar acciones tendientes al mejoramiento de la agricultura en el municipio, en coordinación con el gobierno federal y estatal de acuerdo a los programas sociales como: PROCAMPO y todos los relacionados con la materia.
- II. Promover y desarrollar la industria forestal, con las limitantes que establecen las leyes federales y estatales de la materia.
- III. Auxiliar a las organizaciones pecuarias en la elaboración y cumplimiento de los programas de cultivo, calendarización de las actividades, insumos, créditos, costo de cultivo y producción.
- IV. Coadyuvar con las autoridades federales y estatales en las campañas de vacunación y:
- V. Las demás que las leyes de la materia y el presente reglamento respectivo establezcan.

**CAPÍTULO II**  
**ANIMALES**

**ARTÍCULO 51.-** Queda estrictamente prohibido que los dueños de animales permitan que estos deambulen por calles, sitios o vías públicas en general.

**ARTÍCULO 52.-** Es obligatorio de los dueños de fincas y predios, mantener en buen estado sus cercas y alambrados, con el propósito de evitar que el ganado que pase en sus potreros invada las carreteras, caminos vecinales o predios ajenos.

**ARTÍCULO 53.-** Los animales que se encuentren en las calles en circunstancias, serán llevados a los lugares que para el efecto señale la autoridad municipal, y en



**H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.**  
Administración 2024-2027



el caso de que no sean recogidos por quien tenga derecho de hacerlo, en un término máximo de 5 días, serán sacrificados si la salud pública así lo amerite o serán considerados como bienes mostrencos y se procederá conforme a lo establecido en el Código Civil vigente en el Estado.

**ARTÍCULO 54.**- Cuando se trate de animales que por disposición legal deban ser identificados mediante fierro registrado en la localidad, se procederá en los términos de la Ley de Fomento y protección Pecuaria del Estado de Guerrero y, en consecuencia si se identificare, se notificará a su propietario, quien deberá recogerlo en un plazo improrrogable de 5 días naturales contados a partir de la fecha de su notificación y previo pago de los gastos erogados por el Ayuntamiento; si no fuera recogido, se procederá igualmente en los términos del ordenamiento jurídico invocado.

**ARTÍCULO 55.**- Es responsabilidad del ayuntamiento municipal mantener en buenas condiciones los guardaganados y trancas ubicados en las carreteras pavimentadas del municipio. Será responsabilidad de las comisarías ejidales o de bienes comunales mantener en buenas condiciones las cercas, trancas y maromas que dividen a los ejidos y áreas circundantes a los centros de población.

**ARTÍCULO 56.**- En los términos del Código Civil del Estado, toda persona que encuentre cualquier tipo de bienes muebles, perdidos o abandonados, deberá entregarlos a más tardar dentro de los tres días siguientes a la autoridad municipal más cercana, si aquél se verifica en despoblado.

**CAPÍTULO SÉPTIMO**  
**DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL**

**CAPÍTULO I**

**AUTORIDADES MUNICIPALES**



H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL DE  
QUECHULTENANGO,  
GUERRERO

ORGANO DE  
CONTROL  
INTERNO

Dirección: Plaza Principal S/N, Quechultenango, Gro.  
Correo: contacto@quechultenango.gob.mx  
Teléfono: (756) 474-57-47



H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL DE  
QUECHULTENANGO,  
GUERRERO  
**TESORERÍA**  
2024-2027





**H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.**  
Administración 2024-2027



**ARTÍCULO 57.-** El gobierno del municipio de Quechultenango, está depositado en un cuerpo colegiado que se denomina ayuntamiento, el cual estará encabezado por el Presidente Municipal quien es la autoridad que ejecuta y comunica las decisiones de aquél.

**ARTÍCULO 58.-** el Ayuntamiento es el órgano de gobierno a cuya decisión se sometan los asuntos de la administración pública municipal, está integrado por un Presidente Municipal, un Síndico Procurador y 8 Regidores electos, con las facultades y obligaciones que las leyes las otorgan.

**ARTÍCULO 59.-** Corresponde al presidente municipal la ejecución de los acuerdos del Ayuntamiento, así como la comunicación de los mismos, la representación en la celebración de todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y eficaz prestación de los servicios de los servicios públicos municipales; por lo tanto será el titular de la administración pública municipal y contará con todas aquellas facultades que le concede la legislación.

**ARTÍCULO 60.-** El ayuntamiento podrá, de oficio, anular, modificar o suspender resoluciones adoptadas por el presidente municipal o demás órganos municipales, cuando éstas sean contrarias a la ley, reglamentos o disposiciones del ayuntamiento, sin sujetarse a procedimientos o norma alguna; cuando sea petición de parte se sujetará a lo establecido en el procedimiento contencioso administrativo de carácter municipal.

**ARTÍCULO 61.-** El síndico procurador es la autoridad que tiene la representación jurídica del ayuntamiento en los actos legales en que forma parte el municipio. Es el mandatario legal y el responsable de la fiscalización respecto al manejo de la hacienda municipal.

**ARTÍCULO 62.-** Los regidores son los encargados de vigilar la correcta marcha de los ramos de la administración pública municipal y la prestación adecuada de los servicios públicos a través de las comisiones designadas.





## H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.

Administración 2024-2027



**ARTÍCULO 63.**- Acorde con el artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, el síndico procurador y los regidores durante su encargo podrán ser autorizados por el cabildo para desempeñarse como servidores públicos federales, estatales o municipales, siempre que lo hagan en las áreas docentes, de la salud o de beneficencia y no afecten sus responsabilidades edilicias, a juicio del Congreso del Estado.

## CAPÍTULO II SESIONES DE CABILDO

**ARTÍCULO 64.**- Conforme a lo establecido en la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Guerrero, deberán realizarse por lo menos dos sesiones ordinarias de cabildo cada mes, de las cuales una cada dos meses será sesión de cabildo abierto, debiéndose en todo caso convocar con 24 horas de anticipación.

Las sesiones extraordinarias del Ayuntamiento para resolver aquellos asuntos de carácter urgente y/o de trascendencia, se celebrarán en cualquier momento a petición del Presidente Municipal o el Síndico.

**ARTÍCULO 65.**- Para estudiar, examinar y resolver los problemas municipales, así como para vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos de Cabildo, durante la primera sesión, se designarán comisiones por materia, compuestas por miembros de la comuna. Las comisiones propondrán al ayuntamiento proyectos de solución a los problemas de los cuales tengan conocimiento.

**ARTÍCULO 66.**- El Ayuntamiento entrante nombrará a las comisiones y a sus miembros de acuerdo con lo establecido por la Constitución local y por la Ley Orgánica del Municipio Libre en el Estado.

## CAPÍTULO IV DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES



Dirección: Plaza Principal S/N, Quechultenango, Gro.  
Correo: contacto@quechultenango.gob.mx  
Teléfono: (756) 474-57-47

ORGANIZACIÓN  
CONTROL  
INTERNO  
2024-2027



## H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro. Administración 2024-2027



**ARTÍCULO 67.-** Son servidores públicos municipales, los siguientes:

### A. Autoridades

- 1) Presidente Municipal
- 2) Síndico procurador
- 3) Regidores

H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL DE  
QUECHULTENANGO,  
GUERRERO  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2024-2027

*[Firma]*

### B. Funcionarios

- 1) Secretario General
- 2) Directores
- 3) Secretario Particular
- 4) Tesorero Municipal
- 5) Oficial Mayor
- 6) Oficial de Registro Civil
- 7) Asesor Jurídico
- 8) Coordinador de Gestoría y Asesoría
- 9) Jefes de Unidad
- 10) Jefes de departamento
- 11) Comandante de la Policía Municipal
- 12) Subdirectores

*[Firma]*

### C. Empleados

- 1) Jefes de área
- 2) Oficiales administrativos
- 3) Auxiliares administrativos
- 4) Secretarías
- 5) Choferes
- 6) Recepcionistas
- 7) Capturistas
- 8) Electricistas
- 9) Intendentes
- 10) Policías Municipales
- 11) Agentes de Seguridad

*[Firma]*

*[Firma]*

*[Firma]*

*[Firma]*

*[Firma]*



H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL DE  
QUECHULTENANGO,  
GUERRERO

ORGANIZACIÓN  
DE CONTROL  
INTERNO  
2024-2027

## CAPÍTULO V

Dirección: Plaza Principal S/N, Quechultenango, Gro.  
Correo: contacto@quechultenango.gob.mx  
Teléfono: (756) 474-57-47

H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL DE  
QUECHULTENANGO  
GUERRERO  
TESORERÍA  
2024-2027





**H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.**  
Administración 2024-2027



**ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA**

**ARTÍCULO 68.-** Para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades el Ayuntamiento se auxiliará de los siguientes órganos de la administración pública municipal, mismos que estarán subordinados al presidente municipal:

**1.- DEPENDENCIAS**

- I. Secretaría general;
  - II. Oficialía mayor;
  - III. Tesorería municipal;
  - IV. Oficialía del registro civil;
  - V. Direcciones de:
- 
- A) Desarrollo Urbano y Obras Públicas;
  - B) Seguridad Pública;
  - C) Desarrollo Económico Turismo y Fomento al Empleo;
  - D) Desarrollo Social;
  - E) Gobernación Municipal;
  - F) Tránsito Municipal;
  - G) Ecología y Medio Ambiente;
  - H) Unidad de Transparencia Municipal y Planeación;
  - I) Centro Municipal de Prevención del Delito y Participación Ciudadana;
  - J) Servicios Públicos;
  - K) Protección Civil;
  - L) Dirección de tránsito y vialidad.
  - M) Catastro Municipal
  - N) Cultura recreación y espectáculos.
  - O) Dirección Municipal de la Mujer.
  - P) Evolución al desempeño.
  - Q) Deportes.



H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL DE  
QUECHULTENANGO,  
GUERRERO  
ORGANO DE  
CONTROL  
INTERNO  
2024-2027

**Dirección:** Plaza Principal S/N, Quechultenango, Gro.  
**Correo:** contacto@quechultenango.gob.mx  
**Teléfono:** (756) 474-57-47



H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL DE  
QUECHULTENANGO,  
GUERRERO  
**TESORERÍA**  
2024-2027





## H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro. Administración 2024-2027



R) Salud.

### 2.- ÁREAS DE APOYO

- 1) Secretaría particular
- 2) Asesoría jurídica
- 3) Coordinación de gestoría y asesoría
- 4) Unidad de comunicación social

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE  
QUECHULTENANGO, GUERRERO  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2024-2027

### 3.- ORGANISMOS

- 1.- Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF)

**ARTÍCULO 69.-** Las dependencias citadas en el artículo anterior conducirán sus actividades en forma programada, con base en los objetivos y políticas previstas en el Plan Municipal de Desarrollo y los programas que apruebe el Ayuntamiento. Su estructura orgánica y funciones estarán determinadas en el Reglamento de la Administración Pública Municipal.

*Ricardo*

*Walter*

**ARTÍCULO 70.-** la Administración pública municipal paraestatal comprende a:

- I. Los organismos públicos descentralizados de carácter municipal que establezca en Ayuntamiento;
- II. Las empresas de participación municipal mayoritaria; y
- III. Los fideicomisos en los que el municipio sea fideicomitente.

*Luis*

**ARTÍCULO 71.-** El Secretario General, el Oficial Mayor, el Tesorero y el Director (o equivalente) de Seguridad Pública y demás servidores del mismo nivel serán designados por el Ayuntamiento a propuesta del presidente municipal.



**ARTÍCULO 72.-** Las dependencias y órganos de la administración pública municipal estarán obligados a coordinar entre sí sus actividades y a proporcionarse la

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE  
QUECHULTENANGO, GUERRERO  
2024-2027





**H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.**  
Administración 2024-2027



información necesaria para el buen funcionamiento de las actividades del Ayuntamiento, de igual forma a estar presente en los eventos de mayor relevancia que tenga el Ayuntamiento Municipal.

**ARTÍCULO 73.-** El Ayuntamiento decidirá ante cualquier duda, sobre la competencia de los órganos de la administración pública municipal.

**ARTÍCULO 74.-** El Ayuntamiento expedirá los reglamentos municipales; los acuerdos, circulares y otras disposiciones que tiendan a regular el funcionamiento de los órganos de la administración municipal y de observancia general.

**ARTÍCULO 75.-** El mando de armas de los Cuerpos de Policía Preventiva y Tránsito, corresponde al presidente municipal, excepto en las condiciones que señala la fracción XVI, del artículo 74 de la Constitución Política del Estado.

El Director de Seguridad Pública Municipal y el Director de Tránsito Municipal y Vialidad, la Policía Turística, así como sus elementos subalternos, acataran las órdenes que reciban del Presidente Municipal, quien es su jefe máximo. En el caso del Director de Seguridad Referido, tendrá como jefe inmediato al Síndico Procurador.

**CAPÍTULO VI**  
**ÓRGANOS Y AUTORIDADES AUXILIARES DEL AYUNTAMIENTO**

**ARTÍCULO 76.-** Son órganos auxiliares del Ayuntamiento:

- I. Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPADEMUN);
- II. Consejos consultivos de comisarios y delegados municipales;
- III. Consejos de colaboración municipal;
- IV. Cronista municipal;

H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL DE  
QUECHULTENANGO,  
GUERRERO

**ÓRGANO DE**

**CONTRO** Quechultenango, Gro.

**Dirección:** Plaza Principal S/N, Quechultenango, Gro.  
**Correo:** contacto@quechultenango.gob.mx  
**Teléfono:** (756) 474-57-47





**H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.**  
Administración 2024-2027



- V. Consejos consultivos de presidentes o comisariados ejidales y de bienes comunales;
- VI. Consejos de presidentes de colonias; y
- VII. Consejos de participación ciudadana.

La creación de estos órganos, se llevará a cabo conforme a lo establecido en la Ley Orgánica del Municipio Libre y otros ordenamientos.

**ARTÍCULO 77.**- Los órganos auxiliares establecidos en el artículo anterior conducirán sus actividades basándose en la estructura orgánica y en las funciones determinadas en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, en el presente Bando, en el Reglamento de la Administración Pública Municipal y, en su caso, en su propio reglamento interno.

**ARTÍCULO 78.**- Son autoridades auxiliares del Ayuntamiento:

- I.- Comisarías municipales; y
- II.- Delegaciones municipales.

**ARTÍCULO 79.**- Las autoridades auxiliares tendrán las atribuciones y limitaciones que establezcan las leyes, en el presente Bando, los reglamentos municipales, circulares y disposiciones administrativas que determine el Ayuntamiento, específicamente estarán a lo establecido en el Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal.

**TÍTULO OCTAVO**  
**SERVICIOS PÚBLICOS**

**CAPÍTULO I**  
**INTEGRACIÓN**



H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL DE  
QUECHULTENANGO,  
GUERRERO

**ORGANO DE  
CONTROL  
INTERNO**

Dirección: Plaza Principal, 100, Quechultenango, Gro.  
Correo: contacto@quechultenango.gob.mx  
Teléfono: (756) 474-57-47



H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL DE  
QUECHULTENANGO  
GUERRERO  
**TESORER**





**H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.**  
Administración 2024-2027



**ARTÍCULO 80.-** Por servicio público se debe entender toda prestación concreta que tienda a satisfacer las necesidades públicas. Está a cargo del Ayuntamiento, quien lo prestará de manera directa o con la concurrencia de los particulares, de otro municipio, del estado o de la federación; o mediante concesión a los particulares conforme a la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**ARTÍCULO 81.-** Son servicios públicos municipales considerados en forma enunciativa y no limitativa, los siguientes:

- I. Agua potable, drenaje y alcantarillado;
- II. Alumbrado público;
- III. Limpieza, recolección, transporte y destino de residuos de los lugares públicos o de uso común;
- IV. Mercados y tianguis;
- V. Panteones o cementerios;
- VI. Rastros;
- VII. Calles, parques y jardines y áreas verdes y recreativas;
- VIII. Seguridad pública y tránsito;
- IX. Los demás que la legislatura estatal determine, según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

**ARTÍCULO 82.-** No podrá ser motivo de concesión a particulares los servicios públicos siguientes:

- I. Seguridad Pública; y
- II. Tránsito.

**ARTÍCULO 83.-** En coordinación con las autoridades estatales y federales, en el ámbito de su competencia, e independientemente de lo establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las demás leyes federales y estatales, el Ayuntamiento atenderá los siguientes servicios:

- I. Educación, Cultura;

MUNICIPAL DE  
QUECHULTENANGO,  
GUERRERO

ORGANO DE  
CONTROL  
INTERNO

Dirección: Plaza Principal, 37000, Quechultenango, Gro.  
Correo: contacto@quechultenango.gob.mx  
Teléfono: (756) 474-57-47  
2024-2027





**H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.**  
Administración 2024-2027



- II. Salud pública y asistencia social,
- III. Saneamiento y conservación del medio ambiente, y
- IV. Regulación de la tenencia de la tierra,
- V. Transporte, y
- VI. Carreteras.
- VII. Conservación y rescate de los bienes materiales e históricos de los centros de población.

**ARTÍCULO 84.-** El sacrificio del ganado deberá efectuarse en el rastro autorizado por el ayuntamiento para tal efecto, previo el pago de los derechos correspondientes y comprobados la legítima propiedad del ganado que se sacrificara. La Dirección de Gobernación de la administración municipal, se encargara de verificar el funcionamiento adecuado del rastro mencionado.

**ARTÍCULO 85.-** El reglamento respectivo determinara las normas para el control de sacrificio de ganado, su transportación y la venta de carne, así como las sanciones aplicables por su incumplimiento.

**ARTÍCULO 86.-** El establecimiento, la apertura, operación y vigilancia de los cementerios, así como los servicios de inhumación, exhumación y cremación de cadáveres y restos humanos, integra el servicio público denominado panteones y corresponde prestarlo al municipio por conducto de la Dirección de Servicios Públicos, con sujeción a lo que se indica en este Bando, el reglamento correspondiente y las demás normas legales aplicables.

**ARTÍCULO 87.-** La apertura de cementerios o panteones en el municipio requiere de autorización del Ayuntamiento, previo Dictamen de las Direcciones de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y de Servicios Públicos, en cuanto a la necesidad o conveniencia de ello y de que se cumplan con los requisitos exigidos, por la legislación seccional aplicable.

H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL DE  
QUECHULTENANGO,  
GUERRERO

**ÓRGANO DE**

**CONTROL**

**INTERNO**

Dirección: Plaza Principal S/N, Quechultenango, Gro.  
Correo: contacto@quechultenango.gob.mx  
Teléfono: (756) 474-57-47

H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL DE  
QUECHULTENANGO,  
GUERRERO  
TESORERÍA  
2024-2025



**H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.**  
Administración 2024-2027



**ARTÍCULO 88.-** Corresponde al Ayuntamiento otorgar derecho de piso en los lugares de expendio de mercancías; asimismo, tendrá en todo momento las más amplias facultades para cambiar a los vendedores de los sitios que ocupen, para el buen funcionamiento de los mismos y en beneficio de los consumidores.

**ARTÍCULO 89.-** En el mercado público municipal se observarán las disposiciones siguientes:

- I. Todos los locatarios deberán registrarse al padrón de mercados de la Dirección de Servicios Públicos.
- II. Ningún comerciante podrá tener más de un local y este no podrá ser arrendado ni traspasado. El cumplimiento a esta estipulación será motivo de revocación de la concesión del local.
- III. Los comerciantes deberán tener sus locales abiertos todos los días.
- IV. Los locales del mercado municipal por ningún motivo serán habitados por los locatarios, o utilizados para cualquier otra actividad ajena a la señalada en el permiso o concesión correspondiente.
- V. En caso de que algún comerciante tenga su local cerrado por más de un mes sin causa justificada, el Ayuntamiento podrá cancelar la concesión otorgada, previa audiencia del locatario.
- VI. Se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas en el interior del mercado municipal, la desobediencia de esta disposición, se sancionara con la clausura del local donde se haya expedido la bebida, revocándose la concesión respectiva.
- VII. En los locales fijos o semifijos donde se expendan alimentos, deberán tener, además de la autorización del Ayuntamiento, el permiso de las autoridades correspondientes.
- VIII. Los comercios semifijos deberán pagar el piso de plaza y deberán instalarse en los lugares que la autoridad determine.
- IX. Los comercios tendrán la obligación de mantener limpio e higiénico el lugar donde realizan sus actividades, además de cumplir con las normas de seguridad establecidas en los reglamentos respectivos.

H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL DE  
QUECHULTENANGO,  
GUERRERO

ÓRGANO DE  
CONTROL  
INTERNO

Dirección: Plaza Principal S/N, Quechultenango, Gro.  
Correo: contacto@quechultenango.gob.mx  
Teléfono: (756) 474-57-47



H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL DE  
QUECHULTENANGO,  
GUERRERO

TESORERÍA

2024-2027





**H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.**  
Administración 2024-2027



UN GOBIERNO DE UNIDAD

**ARTÍCULO 90.-** El comercio móvil o ambulante deberá ser objeto de una reglamentación específica, aprobado por el Ayuntamiento en la que establezca áreas restringidas en que este no pueda prestarse y los procedimientos que provean su funcionamiento, preservando la armonía y protección integral de los derechos de los habitantes.



**ARTÍCULO 91.-** Todos los establecimientos que expendan vinos, licores y bebidas de moderación, sujetaran sus días a lo que establezca el Reglamento en la materia, previa opinión del Ayuntamiento en razón del interés social.

Los establecimientos con pista de baile y música en vivo o grabada, de cualquier especie y denominación, al igual que los establecimientos de juegos electrónicos o manuales y billares, se sujetarán al horario específico que el reglamento respectivo determine.

**CAPÍTULO II**  
**CREACIÓN, MODIFICACIÓN Y SUPRESIÓN**

**ARTÍCULO 92.-** La creación de un nuevo servicio público municipal requerirá de la declaración del Ayuntamiento de ser una actividad de beneficio colectivo o de interés social para su inclusión en este Bando y en el reglamento respectivo.

**ARTÍCULO 93-** Cuando la creación de un nuevo servicio público municipal constituya una restricción a la actividad de los particulares, deberá ser aprobado, cuando menos por cinco miembros del Ayuntamiento, este determinará si la prestación del nuevo servicio público es exclusiva de los órganos municipales o podrá concesionarse.

**ARTÍCULO 94.-** Las normas reglamentarias para la prestación de los servicios públicos municipales podrán modificarse cuando el interés general lo requiera o cuando lo determine el Ayuntamiento.

H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL DE  
QUECHULTENANGO,  
GUERRERO

ÓRGANO DE

Dirección: Plaza Principal S/N, Quechultenango, Gro.  
Correo: contacto@quechultenango.gob.mx  
Teléfono: (756) 474-57-47



TESORERÍA  
2024-2027





**H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.**  
Administración 2024-2027



**ARTÍCULO 95.-** Cuando desaparezca la necesidad pública que originó el servicio, el Ayuntamiento estará facultado para suprimirlo.

*(Firma)*  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL DE  
QUECHULTENANGO,  
GÜERRERO  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2024-2027

**CAPÍTULO III**  
**ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

**ARTÍCULO 96.-** En todos los casos, los servicios públicos deberán ser prestados en forma continua, regular, general y uniforme.

**ARTÍCULO 97.-** Corresponde al Ayuntamiento la reglamentación de todo lo concerniente a la organización, administración, funcionamiento, conservación y explotación de los servicios públicos a su cargo.

*(Firma)*

*(Firma)*

*(Firma)*

**ARTÍCULO 98.-** Cuando un servicio público se preste con la participación del municipio y los particulares, la organización y dirección del mismo, estará a cargo del Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 99.-** El Ayuntamiento podrá convenir con los Ayuntamientos de cualesquiera de los municipios vecinos, así como con el gobierno del estado, sobre la prestación conjunta de uno o más servicios públicos, cuando así fuere necesario.

*(Firma)*

**ARTÍCULO 100.-** En el caso de que desaparezca la necesidad de coordinación o colaboración para la prestación de un servicio público, el Ayuntamiento podrá dar por terminado el convenio a que se refiere el artículo que antecede o convenir la remunicipalización del servicio público en cuestión.



*(Firma)*  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL DE  
QUECHULTENANGO,  
GÜERRERO  
TESORERÍA





**H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.**  
Administración 2024-2027



**CONCESIONES**

**ARTÍCULO 101.-** Los servicios públicos, excepto los prohibidos por la ley y este reglamento, podrán concesionarse a los particulares. La concesión será otorgada por concurso con la aprobación del Ayuntamiento, para lo cual éste celebrará convenios con los concesionarios. Estos convenios deberán contener las cláusulas con arreglo a las cuales deberá otorgarse el servicio público, incluyendo en todo caso las siguientes bases mínimas:

El servicio objeto de la concesión y las características del mismo;

- I. Las obras o instalaciones que hubiere de realizar el concesionario y que deben quedar sujetas a la restitución y las obras e instalaciones que por su naturaleza no queden comprendidas en dicha restitución;
- II. Las obras o instalaciones del Municipio, que se otorguen en arrendamiento al concesionario;
- III. El plazo de la concesión podrá exceder del término en que fenezca la administración, según las características del servicio y las inversiones a realizar por el concesionario; quedando en estos casos, sujeta a la aprobación de las dos terceras partes de los miembros del Cabildo, y, con la intervención del Congreso local que la ley prevea.
- IV. Las tarifas que pagará el público usuario deberán ser moderadas contemplando el beneficio al concesionario y al Municipio como base de futuras restituciones. El Ayuntamiento las aprobará y podrá modificarlas;
- V. Cuando por la naturaleza del servicio concesionado, se haga necesaria la fijación de una ruta vehicular, el Ayuntamiento la fijará ~~en su~~ <sup>en su</sup> el parecer del concesionario. El concesionario deberá hacer ~~del~~ <sup>del</sup> el planteamiento del Ayuntamiento los horarios a que estará sujeta la prestación del servicio,

H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL DE  
QUECHULTENANGO,

~~GUERRERO~~

Dirección: Plaza Principal 510, Quechultenango, Gro.  
Correo: contacto@quechultenango.gob.mx  
Teléfono: (756) 474-57-  
ORGANIZACIÓN  
DE CONTROL  
INTERNO

H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL DE  
QUECHULTENANGO,  
GUERRERO  
TESORERÍA  
2016-2021





**H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.**  
Administración 2024-2027



mismos que podrán ser aprobados o modificados por éste para garantizar su regularidad y eficacia.

- VI.** El monto y formas de pago de las participaciones que el concesionario deberá entregar al municipio, durante la vigencia de la concesión independientemente de los derechos que se deriven del otorgamiento de la misma.
- VII.** Las sanciones por incumplimiento del contrato de concesión;
- VIII.** La obligación del concesionario de mantener en buen estado las obras, instalaciones y servicio concesionado;
- IX.** El régimen para la transición, en el último período de la concesión, deberá garantizar la inversión o devolución, en su caso, de los bienes afectados al servicio;
- X.** Los procedimientos de resolución, rescisión, revocación, cancelación y caducidad.

**ARTÍCULO 102.-** El Ayuntamiento, atendiendo el interés público y en beneficio de la comunidad, puede modificar en cualquier momento el funcionamiento del servicio público concesionado, así como las cláusulas de la concesión, previa audiencia que se dé al concesionario.

**ARTÍCULO 103.-** El Ayuntamiento, a través del presidente municipal, vigilará e inspeccionará por lo menos una vez al mes, la prestación del servicio público concesionado.

**ARTÍCULO 104.-** El Ayuntamiento ordenará la intervención del servicio público concesionado, con cargo al concesionario, cuando así lo determine el interés público y contra este deberán no se admitirá recurso alguno.

H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL DE  
QUECHULTENANGO,  
GUERRERO

Dirección: Plaza Principal S/N, C.P. 39100, Quechultenango, Gro.  
Correo: contacto@quechultenango.gob.mx  
Teléfono: (756) 474-57-47

ÓRGANO DE  
CONTROL  
INTERNO





**H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.**  
Administración 2024-2027



**ARTÍCULO 105.-** Toda concesión otorgada en contravención a la Ley Orgánica del Municipio Libre o de las disposiciones de este Bando es nula de pleno derecho.

**H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL DE  
QUECHULTENANGO,  
GUERRERO  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2024-2027**

**TÍTULO NOVENO**  
**PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**CAPÍTULO I**  
**MECANISMOS**

**ARTÍCULO 106.-** Conforme a la Ley que establece las Bases para el Fomento de la Participación de la Comunidad, el Ayuntamiento dentro de su ámbito de competencia y en el marco de la democracia participativa y plural, promoverá la participación de la comunidad en el desarrollo social y económico del municipio, en la ejecución de obras y en la prestación de servicios públicos, estableciendo efecto, los mecanismos adecuados para el cumplimiento de dichos fines.

**ARTÍCULO 107.-** La participación a que se refiere la Ley en comento, podrá ser individual o colectiva y en todo momento será libre, gratuita y complementaria de las distintas formas de representación política y vecinal que definen la Constitución Política de la República, la Constitución Política del Estado y las leyes y ordenanzas municipales que rigen a los procesos electorales y los partidos y asociaciones políticas y la participación de los vecinos.

**ARTÍCULO 108.-** A fin de dar cabal cumplimiento a lo que establece la citada Ley, se podrán realizar convenios de coordinación entre el municipio y el Gobierno del Estado, así como convenios de concertación y colaboración con los particulares que al efecto se requieran.

**ARTÍCULO 109.-** El Ayuntamiento a través de su Secretaría General, promoverá el establecimiento y operación de los consejos de participación ciudadana para la

**Dirección:** Plaza Principal S/N, Quechultenango, Gro.  
**Correo:** contacto@quechultenango.gob.mx  
**Teléfono:** (756) 474- 57-47

**ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**  
**H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL DE  
QUECHULTENANGO,  
GUERRERO  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2024-2027**

**CONTROL  
INTERNO**

**36**

**ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**  
**H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL DE  
QUECHULTENANGO,  
GUERRERO  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2024-2027**

**TESORERÍA**



**H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.**  
Administración 2024-2027



gestión y promoción de planes y programas en las actividades sociales, así como para el apoyo en el desempeño de las siguientes funciones:

- I. Desarrollo y asistencia;
- II. Justicia y seguridad pública;
- III. Servicios públicos;
- IV. Apoyo a la vida municipal; y
- V. Desarrollo rural.

**CAPÍTULO II**  
**CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**ARTÍCULO 110.-** Los consejos de participación ciudadana son órganos auxiliares del Ayuntamiento, de promoción y gestión social en favor de la comunidad, con las facultades y obligaciones que les señala la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado y el reglamento respectivo.

**TÍTULO DÉCIMO**  
**DESARROLLO URBANO Y PLANEACIÓN MUNICIPAL**

**CAPÍTULO I**  
**DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y**  
**DESARROLLO URBANO MUNICIPAL**

**ARTÍCULO 111.-** En función de asentamientos humanos, el Ayuntamiento tendrá las atribuciones siguientes:



H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL DE  
QUECHULTENANGO,  
GUERRERO

Dirección: Plaza Principal S/N, Quechultenango, Gro.  
Correo: contacto@quechultenango.gob.mx  
Teléfono: (756) 474-57-47

CONTROL  
INTERNO

37



H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL DE  
QUECHULTENANGO,  
GUERRERO  
TESORERÍA





**H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.**  
Administración 2024-2027



- I.- Proponer al Gobierno del Estado, cuando las necesidades lo ameriten la creación de centros de población dentro de los límites de su jurisdicción;
- II.- Dictar las disposiciones administrativas para organizar y regularizar los asentamientos humanos, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Asentamientos Humanos y por las leyes locales de la materia.
- III.- Elaborar y aplicar los planes municipales que prevean acciones e inversiones que tiendan a regular el mejoramiento, la conservación y el crecimiento de los centros urbanos; y
- IV.- Otorgar licencias y permisos para la construcción, a través de la dirección respectiva, participar en la creación y administración en la reservas ecológicas municipales, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Local, Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero, Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado, Ley Orgánica del Municipio Libre, Ley que establece la bases para la participación de la comunidad, el presente Bando y demás reglamentos municipales; aplicando y haciendo cumplir dichas leyes y disposiciones normativas.

**ARTÍCULO 112.-** De acuerdo a la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, corresponde al municipio, en el ámbito de su respectiva jurisdicción, las siguientes atribuciones:

- I. Formular, aprobar y administrar los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de éstos deriven, así como evaluar y vigilar su cumplimiento, de conformidad con la legislación local;
- II. Regular, controlar y vigilar las reservas, usos y destinos de tierras y predios en los centros de población;



H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL DE  
QUECHULTENANGO,  
GUERRERO  
ORGANIZACIÓN  
CONTROL  
INTERNO  
2024-2027

Dirección: Plaza Principal S/N, C.P. 39100, Quechultenango, Gro.  
Correo: contacto@quechultenango.gob.mx  
Teléfono: (756) 474-57-47



H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL DE  
QUECHULTENANGO,  
GUERRERO  
TESORERÍA  
2024-2027





## H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro. Administración 2024-2027



- III. Administrar la zonificación prevista en los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de éstos deriven;
- IV. Promover y realizar acciones e inversiones para la conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población;
- V. Proponer la fundación de centros de población;
- VI. Participar en la planeación y regulación de las conurbaciones, en los términos de esta Ley y de la legislación local;
- VII. Celebrar con la federación, la entidad federativa respectiva, con otros municipios o con los particulares, convenios y acuerdos de coordinación y concertación que apoyen los objetivos y prioridades previstos en los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de éstos deriven;
- VIII. Prestar los servicios públicos municipales, atendiendo a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la legislación local;
- IX. Coordinarse y asociarse con la respectiva entidad federativa y con otros municipios o con los particulares, para la prestación de servicios públicos municipales, de acuerdo con lo previsto en la legislación local;
- X. Expedir las autorizaciones, licencias o permisos de uso de suelo, construcción, fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, reotificaciónes y condominios, de conformidad con las disposiciones jurídicas locales, planes o programas de desarrollo urbano y reservas, usos y destinos de áreas y predios;
- XI. Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los planes o programas de desarrollo urbano y las reservas, usos y destinos de áreas y predios;



**H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.**  
Administración 2024-2027



- XII.** Participar en la creación y administración de reservas territoriales para el desarrollo urbano, la vivienda y la preservación ecológica, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- XIII.** Imponer medidas de seguridad y sanciones administrativas a los infractores de las disposiciones jurídicas, planes o programas de desarrollo urbano y reservas, usos y destinos de áreas y predios en los términos de la legislación local;
- XIV.** Informar y difundir permanentemente sobre la aplicación de los planes o programas de desarrollo urbano, y
- XV.** Las demás que le señale la Ley de Desarrollo Urbano y otras disposiciones jurídicas federales y locales.

El municipio ejercerá sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través del ayuntamiento o con el control y evaluación de éste.

**ARTÍCULO 113.-** Los habitantes y vecinos del municipio tienen la obligación de cooperar en la construcción con el ayuntamiento en la construcción, mejoramiento y conservación de las obras materiales y los servicios públicos de beneficio colectivo.

**ARTÍCULO 114.-** Toda persona que, de manera intencional, coloque objetos como troncos de árboles, vidrios, piedras u otros similares, o que permita el tránsito o permanencia de animales domésticos de su propiedad, en las carreteras y caminos vecinales, será sancionada de conformidad con este Bando, sin perjuicio de que, si la falta cometida lo amerite, se ponga a disposición de la autoridad competente.

**ARTÍCULO 115.-** Los propietarios o poseedores de terrenos que colindan con carreteras o caminos vecinales, están obligados a efectuar la poda periódica de árboles de sus áreas denominada "Derecho de vía", cuando sea necesario.

H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL DE  
QUECHULTENANGO

Dirección: Plaza Principal 500, Quechultenango, Gro.

Correo: contacto@quechultenango.gob.mx

Teléfono: (756) 474-1234

ORGANIZACIÓN  
CONTROL  
INTERNO

2024-2027

H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL DE  
QUECHULTENANGO,  
GUERRERO  
TESORERÍA  
2024-2027





**H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.**  
Administración 2024-2027



2024-2027

H. AYUNTAMIENTO  
QUECHULTENANGO  
UN GOBIERNO DE UNIDAD  
2024-2027

**ARTÍCULO 116.-** Quienes tengan la necesidad de trasladar ganado por carretera o caminos vecinales, lo harán de las 8:00 a las 18:00 horas mediante el arreo de ganado.

**ARTÍCULO 117.-** Las personas que en forma intencional o imprudencial causen daño o deterioro a las vías públicas, serán sancionadas en los términos que establece el presente Bando y puestas a disposición de la autoridad que corresponda. Cuando los daños sean causados por elementos naturales se solicitará el auxilio de los vecinos y habitantes del municipio.

**ARTÍCULO 118.-** Toda persona física o moral que pretenda realizar la construcción o reparación de una obra dentro los límites urbanos, siempre y cuando no afecte zonas públicas, comunales o privadas, deberá recabar previamente la autorización de la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del municipio, ajustándose desde luego a lo previsto por la Ley de la materia y al reglamento correspondiente. Asimismo, deberá efectuar el pago de derechos respectivo.

**ARTÍCULO 119.-** En caso de que se estén construyendo o remodelando obras sin la autorización correspondiente, la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del municipio, podrá suspender los trabajos para que se regularice la situación, sin que el responsable de la infracción sea sancionado por falta de autorización en caso de que obedezca la suspensión decretada.

**ARTÍCULO 120.-** Todo propietario de terrenos urbanos tiene la obligación de que se encuentren alineados de conformidad con las disposiciones, proyectos y planos de desarrollo urbano que se establezcan por zonas urbanas del municipio.

**ARTÍCULO 121.-** Para que la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas pueda llevar a cabo el cumplimiento de los predios dentro de la zona urbana, los interesados deberán cumplir con los siguientes requisitos:

H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL DE  
QUECHULTENANGO

Dirección: Plaza Principal S/N, Quechultenango, Gro.  
Correo: contacto@quechultenango.gob.mx  
Teléfono: (756) 474-57-47

ÓRGANO DE  
CONTROL  
INTERNO

2024-2027

H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL DE  
QUECHULTENANGO  
GUERRERO  
TESORERÍA  
2024-2027





**H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.**  
Administración 2024-2027



- I.- Señalar en su totalidad la ubicación exacta del predio;
- II.- Señalar las dimensiones del mismo;
- III.- Precisar con que predios colinda o cual es el más próximo;
- IV.- Pagar los derechos correspondientes;
- V.- Exhibir copia del título de propiedad o de la constancia de posesión en su caso.

**CAPÍTULO II**  
**PLANEACIÓN MUNICIPAL**

**ARTÍCULO 122.-** El Ayuntamiento entrante está obligado a formular un Plan Municipal de Desarrollo y los programas anuales a los que deben sujetarse sus actividades. Para la formulación, seguimiento y evaluación de dicho Plan, se sujetará a lo dispuesto por la Ley de Planeación para el Estado de Guerrero, la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, el Reglamento de Planeación Municipal y demás disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO 123.-** Para la elaboración, seguimiento y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo, el Ayuntamiento se auxiliará de un Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN).

**ARTÍCULO 124.-** El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal es un órgano auxiliar del Ayuntamiento con funciones de promoción y gestión social en favor de la comunidad, el cual se constituirá en un canal permanente de comunicación y consulta popular entre los habitantes de la comunidad y contará con las facultades y obligaciones señaladas en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado y en la Ley de Planeación para el Estado de Guerrero.

**ARTÍCULO 125.-** El Ayuntamiento expedirá el Reglamento de Planeación Municipal dentro del cual se establecerán los asuntos encomendados al Comité de





**H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.**  
Administración 2024-2027



Planeación para el Desarrollo Municipal, así como el procedimiento para su integración.

**TÍTULO DÉCIMO PRIMERO**  
**ASISTENCIA SOCIAL Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES**

**CAPÍTULO I**  
**ASISTENCIA SOCIAL**

**ARTÍCULO 126.-** El Ayuntamiento procurará la asistencia social de la comunidad a través del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia y promoverá el establecimiento de consejos de para la asistencia.

**ARTÍCULO 127.-** Son facultades del Ayuntamiento en materia de asistencia social, las siguientes:

- I. Asegurar la atención permanente a la población en situación de pobreza del municipio a través de la prestación de servicios integrales de asistencia social;
- II. Promover, dentro de la esfera de su competencia, las condiciones mínimas para el bienestar y desarrollo social de la comunidad;
- III. Impulsar el desarrollo escolar y las actividades extraescolares que estimulen el sano crecimiento físico y mental de la niñez;
- IV. Colaborar con la federación, el estado, los ayuntamientos e instituciones particulares; a través de la celebración de convenios, para la ejecución de planes y programas de asistencia social;
- V. Llevar a cabo la prestación de servicios de asistencia social a la orientación a los grupos desfavorecidos;

**Dirección:** Plaza Principal S/N, Quechultenango, Gro.  
**Correo:** contacto@quechultenango.gob.mx  
**Teléfono:** (756) 474-57-47

**H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL DE  
QUECHULTENANGO,  
GUERRERO**  
**ORGANIZACIÓN  
DE  
CONTROL  
INTERNO**  
2024-2027

**ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
2024-2027  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
2024-2027  
H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL DE  
QUECHULTENANGO,  
GUERRERO  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2024-2027  
Tesorería  
2024-2027**





## **H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.**

Administración 2024-2027



- VI. Promover en el municipio programas de planificación familiar y nutricional;

VII. Promover en el municipio programas de prevención y atención de la farmacodependencia, tabaquismo y alcoholismo;

VIII. Expedir los reglamentos y disposiciones necesarias para fortalecer la prestación de asistencia social a los habitantes en el municipio; y

IX. Fomentar la participación ciudadana en programas de asistencia social a través de la creación de consejos de asistencia social, que auxilien al Ayuntamiento en dicha materia.

**ARTÍCULO 128.-** Las personas físicas y morales que se distingan por sus actos u obras en beneficio de la comunidad guerrerense, podrán ser distinguidas por el Ayuntamiento de Quechultenango con el otorgamiento de reconocimientos oficiales, premios o estímulos, de conformidad con las disposiciones administrativas que se expidan al efecto.

## CAPÍTULO II

## PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES

**ARTÍCULO 129.-** La protección, conservación, restauración, regeneración y preservación del ambiente, así como la prevención, control y corrección de los procesos de deterioro ambiental dentro del territorio municipal son de orden público e interés social. Asimismo, con base en las disposiciones que se establezcan en la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Guerrero, el Ayuntamiento promulgara el reglamento respectivo para el municipio, el cual coadyuvara al cumplimiento de la mencionada Ley.

**ARTÍCULO 130.** El Ayuntamiento se coordinará con las autoridades estatales y federales para la conservación, restauración, protección, manejo y control en materia de equilibrio ecológico y protección al ambiente.



H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL DE  
QUECHULTENANGO,  
GUERRERO

**Dirección:** Plaza Principal, 20000  
**ORGANOGO**  
**Contraloría General del Estado de  
Güatemala, Gro.**  
**Correos:** contacto@quechua.gob.mx  
**Teléfono:** (756) 474-57-44

44





**H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.**  
Administración 2024-2027



**ARTÍCULO 131.-** Son facultades y obligaciones del Ayuntamiento, ejercidas a través del Presidente Municipal, en materia de medio ambiente y recursos naturales, las siguientes:

- I.-** Participar en la creación y administración de zonas de reserva ecológica, de acuerdo con los programas de ordenamiento ecológico; vigilar el uso en cuanto al entorno ecológico en sus jurisdicciones territoriales de conformidad con el Plan de Ordenamiento Ecológico Territorial;
- II.-** Atender la conservación y cuidado de parques, jardines, sujetas a conservación y preservación ecológica y en general la ampliación y conservación de zonas verdes;
- III.-** Prevenir, controlar y combatir la contaminación ambiental;
- IV.-** La preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en los centros de población, con relación a los efectos derivados de los servicios de alcantarillado, además de la preservación y control de la contaminación de las aguas que tengan asignadas o concesionadas para la prestación de servicios públicos y de las que se descarguen en los sistemas de drenaje y alcantarillado de los centros de población, sin perjuicio de las facultades de la federación en materia de tratamiento, descarga, infiltración y reuso, de aguas residuales, de acuerdo con las leyes y normas de la materia;
- V.-** Evaluar de manera periódica los niveles de satisfacción de los usuarios de los servicios alcantarillado sanitario y tratamiento de aguas residuales, haciendo pública dicha evaluación;
- VI.-** Promover acciones a través de campañas y programas para el ahorro, uso responsable, conservación y protección de las fuentes de abastecimiento de aguas, así como promover el uso de las aguas residuales;
- VII.-** Promover acciones para aumentar la captación y aprovechamiento del agua pluvial;
- VIII.-** Promover e implementar acciones y programas para la separación, reducción, reutilización y reciclaje de los residuos sólidos municipales;
- IX.-** La aplicación de las disposiciones jurídicas relativas a la prevención y control de los efectos sobre el ambiente ocasionados por la explotación, transporte,





## H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.

Administración 2024-2027



almacenamiento, manejo, tratamiento y disposición final de residuos sólidos e industriales que no estén considerados como peligrosos;

**X.-** Elaborar, aprobar y publicar el Plan de Ordenamiento Ecológico Territorial;

**XI.-** En el ámbito de su competencia regular en beneficio social el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública y cuidar de su conservación logrando el desarrollo equilibrado del municipio;

**XII.** Prevenir y controlar la contaminación de las aguas federales que se tengan asignadas o concesionadas para la prestación de servicios públicos y de las que se descarguen en las redes de alcantarillado de los centros de población, sin perjuicio de las facultades de la Federación, en materia de tratamiento, descarga e infiltración de aguas residuales;

**XIII.-** Todas aquellas que en el ámbito de su competencia faciliten y aseguren el mejor desempeño de sus tareas relacionadas con la conservación, protección, preservación, mejoramiento, instauración o restauración del ambiente para evitar el deterioro e impacto ambiental y para coordinar la política ecológica municipal.

## TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO DE LA EDUCACIÓN Y SALUD PÚBLICA

### CAPÍTULO I DE LA EDUCACIÓN

**ARTÍCULO 132.-** El Ayuntamiento auxiliará a las autoridades federales en la ejecución de los planes y programas educativos, en los términos del artículo 3º de la Constitución General de la República, Ley General de Educación, con respecto a los derechos humanos como finalidad de la educación, que imparte el estado estableciendo que el Estado tendrá que desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentara en el a la vez, el amor a la patria el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y la justicia.

H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL DE  
QUECHULTENANGO,  
GUERRERO

Dirección: Plaza Principal S/N, Quechultenango, Gro.  
Correo: contacto@quechultenango.gob.mx  
Teléfono: (756) 474-57-47

ORGANO DE  
CONTROL  
INTERNO

H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL DE  
QUECHULTENANGO,  
GUERRERO  
TESORERÍA  
2024-2027





**H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.**  
Administración 2024-2027



**ARTÍCULO 133.-** Es la obligación de los padres de familia o tutores inscribir a sus hijos en edad escolar en las escuelas oficiales o particulares para el efecto de que reciban educación preescolar, primaria y secundaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**ARTÍCULO 134.-** El Ayuntamiento cooperará con las autoridades educativas en el levantamiento oportuno de los censos de la población infantil de edad escolar y de los adultos analfabetas.

**ARTÍCULO 135.-** Es obligación de los habitantes y vecinos del municipio cooperar con las autoridades en el levantamiento de dicho censo, para cuando ello sean legalmente requeridos y tendrán la obligación de proporcionar sin demora y con veracidad los informes que al respecto se les soliciten.

**ARTÍCULO 136.-** En actos solemnes de carácter oficial, cívico, cultural, escolar, deportivo y ceremonias patrióticas en que esté presente la Bandera Nacional deberán rendirse los honores correspondientes, el Himno Nacional será entonado solo en dichos actos, de acuerdo con el reglamento oficial de la materia.

**ARTÍCULO 137.-** Es obligación del Ayuntamiento fomentar las actividades cívicas y culturales así como la organización y celebración de las fiestas patrias y demás eventos memorables.

**ARTÍCULO 138.-** Los habitantes y vecinos del municipio tienen el deber de cooperar con el ayuntamiento para el buen logro de esas actividades, principalmente las instituciones y autoridades educativas.

**CAPÍTULO II**  
**SALUD PÚBLICA**



**H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL DE  
QUECHULTENANGO,  
GUERRERO  
TESORERÍA  
2024-2027**

**Dirección:** Plaza Principal, 20000, Quechultenango, Gro.  
**Correo:** contacto@quechultenango.gob.mx

**Teléfono:** (756) 474-57-47

**ORGANO DE  
CONTROL  
INTERNO**  
2024-2027



**H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.**  
Administración 2024-2027



**ARTÍCULO 139.-** En los términos de la Ley de Salud del Estado de Guerrero, corresponde al Ayuntamiento en materia de salubridad el control sanitario de:

- I. Mercados y centro de abastos;
- II. Construcciones excepto las de los establecimientos de salud;
- III. Panteones;
- IV. Limpieza pública;
- V. Rastros;
- VI. Agua potable y alcantarillado;
- VII. Plaza de toros;
- VIII. Prostitución;
- IX. Baños públicos;
- X. Centros de reuniones y espectáculos;
- XI. Establecimientos dedicados a las prestaciones de servicio de peluquerías, salón de belleza y otros;
- XII. Establecimientos de hospedaje;
- XIII. Transporte estatal y municipal;
- XIV. Gasolineras;
- XV. Cárcel municipal; y
- XVI. Las demás que determine la ley de la materia.



H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL DE  
QUECHULTENANGO,

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

GUERRERO

2024-2027

CONTRALORÍA  
INTERNA

2024-2027

Dirección: Plaza Principal S/N, Quechultenango, Gro.  
Correo: contacto@quechultenango.gob.mx  
Teléfono: (756) 474-57-47





**H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.**  
Administración 2024-2027



**ARTÍCULO 140.-** Con base en lo estipulado en la Ley Estatal de Salud a que refiere el artículo anterior, el Ayuntamiento podrá:

- I.- Asumir en los términos de la Ley de la materia y de los convenios que suscriban con el ejecutivo estatal, el control de los servicios de salud a que se refiere el artículo anterior;
- II.- Asumir la administración de los establecimientos de salud que descentralice a su favor el gobierno estatal en los términos de las leyes aplicables y de los convenios que al efecto se celebren;
- III.- Fomentar y desarrollar programas municipales de salud, de acuerdo a los principios y objetivos de los planes nacionales, estatales y municipales de desarrollo;
- IV.- Vigilar y hacer cumplir en la esfera de su competencia la Ley General de Salud, y las demás, disposiciones generales aplicables;
- V.- Convenir con el Estado la prestación de los servicios de salubridad local cuando su desarrollo económico y social lo haga necesario.

Así mismo en dichos convenios se estipularán acciones sanitarias que deban ser realizadas por las dependencias municipales.

**ARTÍCULO 141.-** El Ayuntamiento conforme a las leyes aplicables, promoverá la desconcentración de los servicios sanitarios básicos de su competencia a sus correspondientes comisarios y delegados municipales.

**ARTÍCULO 142.-** El Ayuntamiento podrá celebrar con otros ayuntamientos convenios de coordinación y cooperación sanitaria que sean de competencia municipal.

**ARTÍCULO 143.-** El ayuntamiento podrá convenir con las instituciones federales de seguridad social, la prestación de servicios de salud para sus trabajadores en términos de ley.





**H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.**  
Administración 2024-2027



**ARTÍCULO 144.-** En la cabecera municipal, comisarías, ejidos y comunidades se constituirán comités de salud, los cuales tendrán como objetivos participar en el mejoramiento y vigilancia de los servicios de salud de sus localidades y promover mejores condiciones ambientales que favorezcan la salud de la población.

**ARTÍCULO 145.-** El Ayuntamiento, los comisarios municipales, los presidentes de comisariados ejidales y de bienes comunales, en coordinación con las instituciones de salud y las autoridades educativas competentes, tendrán la responsabilidad de organizar los comités a que se refiere el artículo anterior y de que cumplan los fines para los que fueron creados.

**ARTÍCULO 146.-** Se entiende por control y regularización sanitaria al conjunto de actos que realice la autoridad municipal a fin de prevenir riesgos y daños a la salud de la población, mismos que comprenden: El otorgamiento legal de autorizaciones, la vigilancia sanitaria, la aplicación de medidas de seguridad y la imposición de sanciones a los establecimientos, servicios y personas a que se refiere la ley en la materia.

**ARTÍCULO 147.-** La autorización sanitaria, es el acto administrativo mediante el cual la autoridad competente permite a una persona física o moral, la realización de actividades relacionadas con la salud humana, en los y con los requerimiento y modalidades que determina la ley en la materia y demás disposiciones generales aplicables.

**ARTÍCULO 148.-** Las autorizaciones sanitarias serán otorgados por tiempo determinado y podrán prorrogar su vigencia, con las excepciones que establezca la Ley de Salud del Estado de Guerrero. Las autoridades del municipio llevarán a cabo actividades de levantamiento de censos y promoción de estas autorizaciones mediante campañas.

**ARTÍCULO 149.-** La licencia sanitaria deberá exhibir en su parte visible los escudos de los Estados Unidos Mexicanos y del Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.





**H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.**  
Administración 2024-2027



**ARTÍCULO 150.-** Las autoridades sanitarias municipales impondrán las sanciones correspondientes en caso de incumplimiento a los preceptos de este Bando, reglamentos y demás disposiciones municipales, sin perjuicio de dar parte a las autoridades competentes cuando los actos y omisiones contravengan los preceptos aquí planteados y constituyan algún delito.

**ARTÍCULO 151.-** El Ayuntamiento en los términos de los convenios respectivos dará prioridad a los problemas de salud pública que se presenten en el municipio. Además, el ayuntamiento colaborará con las autoridades sanitarias, tanto federales como estatales, en las campañas de publicidad necesarias para la prevención de enfermedades que puedan afectar la salud pública.

**ARTÍCULO 152.-** Los comerciantes en general deberán asear sus locales antes de expedir sus mercancías, además de conservarlos limpios durante y después de la venta, recogiendo y almacenando la basura o desperdicios en recipientes y lugares adecuados.

**TÍTULO DÉCIMO TERCERO**  
**SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO MUNICIPAL Y PROTECCIÓN CIVIL**

**CAPÍTULO I**  
**SEGURIDAD PÚBLICA**

**ARTÍCULO 153.-** La seguridad pública es una función a cargo de la federación, el Distrito Federal, los estados y los municipios que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de las leyes y las respectivas competencias que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios





## H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro. Administración 2024-2027



de la legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

Las instituciones de seguridad pública serán de carácter civil, disciplinario y profesional, el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformaran el sistema nacional, que estará a sujeto a las siguientes bases mínimas:

- A.** La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública la operación y desarrollo de estas acciones serán competencia de la federación, el distrito federal los estados y los municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones.
- B.** El establecimiento de las bases de datos criminalísticas y de personal para las instituciones de seguridad pública. Ninguna persona podrá ingresar a las instituciones de seguridad pública si no ha sido debidamente certificado y registrado en el sistema.
- C.** La formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delito.
- D.** Determinará la participación de la comunidad que coadyuvará entre otros, en los procesos de evaluación de la política de prevención del delito, así como las instrucciones de seguridad pública.
- E.** Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública a nivel nacional, será aportados a las entidades federativas y municipios para ser destinados exclusivamente a esos fines.

En el municipio de Quechultenango, se procurará la seguridad pública para la protección de las personas y bienes, y estará a cargo de la Dirección de Seguridad Pública Municipal.

H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL DE  
QUECHULTENANGO,  
GUERRERO

**ÓRGANO DE  
CONTROL**

Dirección: Plaza Principal S/N, Quechultenango, Gro.  
Correo: contacto@quechultenango.gob.mx  
Teléfono: (756) 474-57-47

H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL DE  
QUECHULTENANGO,  
GUERRERO  
**TESORERÍA**  
2024-2027



**H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.**  
Administración 2024-2027



El gobernador del estado podrá trasmisir órdenes a la policía municipal en aquellos casos que juzgue como fuerza mayor y alteración grave del orden público.

El presidente municipal ejercerá las atribuciones estipuladas en el artículo 20 de la Ley Número 281 de Seguridad Pública del Estado de Guerrero.

**ARTÍCULO 154.-** Son autoridades municipales en materia de seguridad pública las siguientes:

- I.- El consejo municipal, regional e intermunicipal
- II.- El Ayuntamiento
- III.- El presidente municipal
- IV.- El Síndico procurador
- V.- El Director de seguridad pública; y
- VI.- Los comisarios y delegados municipales.

**ARTÍCULO 155.-** El cuerpo de las fuerzas de seguridad pública municipal es la corporación destinadas a mantener el orden público y la protección de los bienes e intereses de la sociedad.

**ARTÍCULO 156.-** Son funciones de la policía municipal las siguientes:

- I.- Prevenir la comisión de delitos.
- II.- Llevar a cabo las acciones pertinentes para proteger la integridad física y la propiedad del individuo, el orden, la tranquilidad y seguridad de sus habitantes.
- III.- Proteger las instituciones y bienes del dominio municipal.
- IV.- Auxiliar a las autoridades del ministerio público federal y estatal, judicial administrativo municipal, estatal y federal.
- V.- Hacer del conocimiento de las autoridades correspondientes la comisión de delitos; y





**H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.**  
Administración 2024-2027



**VI.-** Velar por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Bando, los demás reglamentos municipales, con respecto a los derechos humanos, así como las disposiciones y acuerdos emanados del Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 157.-** El cuerpo de policías no está facultado para:

I.- Calificar las faltas de personas detenidas;

II.- Determinar la libertad de los detenidos correccionales;

III.- Invadir la jurisdicción que conforme a las leyes corresponda a otra autoridad, a menos que sea a petición o en auxilio de ellas;

IV.- Exigir o recibir de cualquier persona, ni a título de espontánea gratificación o recompensa, cantidad o ddiva alguna por los servicios que por obligación debe prestar;

V.- Cobrar multas, pedir fianzas o retener objetos recogidos a los infractores consignados;

VI.- Practicar cateos o visitas domiciliarias, sino en los casos que señalen y ordenen las autoridades competentes, cumpliéndose con los requisitos que previenen las leyes de la República.

VII.- Ordenar o cumplir servicios fuera del municipio que invadan cualquier otra esfera municipal;

VIII.- Retener a su disposición a una persona sin motivo legal justificado; y

IX.- Portar armas fuera del horario de servicio.

**ARTÍCULO 158.-** Son autoridades municipales en materia de seguridad pública, las siguientes:

I.- El Consejo Municipal, Regional e Intermunicipal;

II.- El Ayuntamiento;

III.- El Presidente Municipal;

IV.- El Síndico Procurador;



H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL DE  
QUECHULTENANGO,  
GUERRERO  
TESORERÍA  
2024-2027





**H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.**  
Administración 2024-2027



2024-2027

**V.-** El Secretario, Director, Jefe de la Policía Preventiva; y

**VI.-** Los Comisarios o Delegados Municipales.

H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL DE  
QUECHULTENANGO,  
GUERRERO

2024-2027

**ARTÍCULO 159.-** El Ayuntamiento tiene las atribuciones que le establece el artículo 17 de la Ley de Seguridad Pública vigente en el Estado.

**ARTÍCULO 160.-** El Presidente Municipal, ejercerá las atribuciones estipuladas en el artículo 20 de la Ley de Seguridad Pública vigente en el estado.

**ARTÍCULO 161.-** La autoridad municipal en los términos de ley promoverá entre la ciudadanía la formación del consejo municipal de seguridad pública, el cual tendrá las atribuciones que le confiere la Ley de Seguridad Pública Vigente en el Estado.

**ARTÍCULO 162.-** Las autoridades municipales, para el correcto ejercicio de sus funciones, en lo que se refiere a las faltas de policía y gobierno, atenderá en todos sus órdenes a la Ley de Justicia en Materia de Faltas de Policía y Buen Gobierno del Estado y a su reglamento correspondiente.

**ARTÍCULO 163.-** En materia de seguridad pública el Ayuntamiento podrá coordinar acciones con otros ayuntamientos, con el estado y con la federación en los términos de la ley correspondiente.

**ARTÍCULO 164.-** Será motivo de destitución y consignación, en su caso, el hecho de que un agente de seguridad pública no ponga inmediatamente, a disposición de las autoridades competentes, a los presuntos responsables de delitos, faltas o infracciones, así como apoderarse por sí mismo al conocimiento de los hechos delictuosos.

H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL DE  
QUECHULTENANGO,  
GUERRERO

ÓRGANO DE  
CONTROL  
INTERNO

Dirección: Plaza Principal S/N, Quechultenango, Gro.  
Correo: contacto@quechultenango.gob.mx  
Teléfono: (756) 474-57-47

H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL DE  
QUECHULTENANGO,  
GUERRERO  
2024-2027

TESORERÍA  
2024-2027





**H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.**  
Administración 2024-2027



**ARTÍCULO 165.-** Las corporaciones de Policía Preventiva y Tránsito Municipal actuarán como auxiliares del Ministerio Público y del Poder Judicial, así como de las otras autoridades que establezcan los diversos ordenamientos legales aplicables, obedeciendo solo mandatos legítimos en la investigación, persecución, detención o aprehensión de delincuentes y ejecutarán las órdenes de suspensión de obras que se realicen sin licencia o sean peligrosas.

**CAPÍTULO II**  
**TRÁNSITO MUNICIPAL**

**ARTÍCULO 166.-** En materia de tránsito, el Ayuntamiento expedirá el Reglamento de Tránsito Municipal dentro del cual deberá señalarse la dependencia u órgano administrativo que estará facultado para vigilar la circulación de vehículos, peatones y conductores dentro de la jurisdicción del municipio o, en su caso, se ajustará a lo dispuesto por la Ley de Transporte y Vialidad del Estado de Guerrero.

**CAPÍTULO III**  
**PROTECCIÓN CIVIL**

**ARTÍCULO 167.-** El Ayuntamiento expedirá el Reglamento Municipal de Protección Civil en concordancia con las disposiciones estatales y federales en la materia y con base en el Programa Nacional de Protección Civil.

**ARTÍCULO 168.-** El ayuntamiento deberá instituir el Consejo Municipal de Protección Civil, el cual, será el órgano de coordinación de las acciones de los sectores público, privado y social, con el objeto de sentar las bases para prevenir los problemas que puedan ser causados por riesgos, siniestros y desastres; así como proteger y auxiliar a la población ante la eventualidad que surgen de fenómenos ocurran y dictar las medidas necesarias para el restablecimiento de la normalidad de la población afectada.

H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL DE  
QUECHULTENANGO,  
GUERRERO

**ÓRGANO DE**

Dirección: Plaza Principal S/N, Quechultenango, Gro.  
Correo: contacto@quechultenango.mx  
Teléfono: (756) 474-57-47





**H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.**  
Administración 2024-2027



2024-2027

**ARTÍCULO 169.-** En caso de siniestro o desastre, el Ayuntamiento dictará las normas y ejecutará las tareas de prevención y auxilio necesarias para procurar la seguridad de la población y de los bienes, en coordinación con los Consejos de Participación Ciudadana para la Protección Civil.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
MUNICIPIO DE  
QUECHULTENANGO  
GUERRERO  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2024-2027

**TÍTULO DÉCIMO CUARTO**  
**LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL**

**CAPÍTULO I**  
**DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS INGRESOS DEL MUNICIPIO**

**ARTÍCULO 170.-** El Ayuntamiento Municipal, administrará libremente su hacienda, de conformidad con lo previsto en el artículo 115 de la Constitución General de la República; lo establecido en la Constitución local, la Ley Orgánica del Municipio Libre, el presente Bando, la Ley de Ingresos del Municipio, así como los convenios y demás disposiciones administrativas municipales.

**ARTÍCULO 171.-** Constituyen los ingresos legales del municipio aquellos que se obtienen por concepto de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, aportaciones y participaciones federales y estatales, que determine la Ley de Ingresos del Municipio, Código Fiscal Municipal, Ley de Hacienda Municipal, los Convenios de Coordinación Fiscal, el presente Bando y demás normas de carácter Municipal.

**ARTÍCULO 172.-** De acuerdo a lo previsto por el artículo 103 de la Constitución local, el Ayuntamiento no podrá fijar y cobrar contribuciones que no estén expresamente determinadas en la Ley de Ingresos Municipal o decretadas por el Congreso del Estado; tampoco podrá enajenar, donar o permutar bienes inmuebles de su propiedad, sin acuerdo previo de las dos terceras partes que las integran, así como otorgar concesiones o celebrar contratos para la prestación de servicios públicos o la construcción de obras públicas cuyo costo excede del presupuesto durante el ejercicio de la gestión.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
MUNICIPIO DE  
QUECHULTENANGO  
GUERRERO  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2024-2027



## H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro. Administración 2024-2027



**ARTÍCULO 173.-** El Tesorero Municipal es el responsable de la administración de los ingresos del municipio y vigilará que los causantes cumplan oportunamente con sus obligaciones fiscales, en caso contrario, aplicar las medidas económicas coactivas que señalen las leyes de la materia.

**ARTÍCULO 174.-** En caso de que un crédito fiscal no fuese pagado por el contribuyente en términos de la Ley, se hará efectivo su cobro por medio del procedimiento administrativo de ejecución establecido en el Título Cuarto, Capítulo II del Código Fiscal Municipal.

**ARTÍCULO 175.-** El Tesorero Municipal y EL Contralor Municipal serán responsables de los actos y hechos ilícitos que se cometan en la administración y aplicación de los fondos públicos municipales.

## CAPÍTULO II DEL PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO

**ARTÍCULO 176.-** El Ayuntamiento elaborará trimestralmente y mantendrán actualizado el inventario de bienes muebles municipales, estableciendo un sistema de control y vigilancia.

**ARTÍCULO 177.-** El Ayuntamiento establecerá reglas y procedimientos para dar de alta los bienes muebles propiedad del municipio, así como los requisitos para los resguardos que los servidores públicos deban otorgar cuando se les confíen bienes municipales para la prestación de servicios públicos para el desempeño de sus labores.

**ARTÍCULO 178.-** El gasto público municipal comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión intangible, así como pagos



**H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.**  
Administración 2024-2027



de pasivo o deuda pública que realice el Ayuntamiento y los órganos o empresas paramunicipales.

**ARTÍCULO 179.-** La programación del gasto público se basará en los objetivos, estrategias y prioridades que determine el Programa Municipal de Desarrollo y los programas que del mismo deriven.

**ARTÍCULO 180.-** El Ayuntamiento sólo podrá concertar créditos destinados a inversiones públicas productivas o de desarrollo social, si éstas están consideradas en los planes y programas de desarrollo municipal y si merecen la aprobación previa del Congreso del Estado.

**ARTÍCULO 181.-** Cuando un servidor público municipal aplique los recursos federales o estatales que se le transfieran según las leyes o convenios; para programas o proyectos específicos a gastos municipales distintos a los previstos, se hará acreedor a las sanciones que disponga la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, sin perjuicio de la aplicación del Código Penal en lo conducente.

**ARTÍCULO 182.-** Las disposiciones relativas a la programación, presupuestación, control y evaluación del gasto público municipal, así como su operación, estarán a cargo del ayuntamiento.

**ARTÍCULO 183.-** La auditoría General del Estado es el órgano técnico dependiente del Poder Legislativo entre cuyas funciones está la de auxiliar a dicho cuerpo en la inspección, control y evaluación de los ayuntamientos en materia de presupuestación de ingresos, financiamiento, inversión, deuda, patrimonio, fondos y valores y en general del gasto público.

**ARTÍCULO 184.-** El Congreso del Estado analizará los documentos que presente el Ayuntamiento para la concertación de empresas y resolverá sobre su procedencia haciendo llegar los elementos de juicio que considere oportuno.



**H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.**  
Administración 2024-2027



en particular sobre las condiciones de los créditos, plazos de amortización, tasas de interés y garantías solicitadas.

Los servidores públicos municipales otorgarán los auxilios e información necesarios para la devolución de los recursos desviados y los correspondientes intereses legales, al personal de la Auditoría General del Estado, las áreas de contraloría y fiscalización y de las dependencias federales competentes que según las leyes deban intervenir en estos asuntos.

**ARTÍCULO 185.-** El presupuesto de egresos del municipio comprenderá las previsiones del gasto público que habrá de realizar el Ayuntamiento anualmente.

**ARTÍCULO 186.-** El proyecto de presupuesto de egresos del municipio se presentará para aprobación del Ayuntamiento con la siguiente información:

- I. Programas anuales con la expresión de objetivos, metas, unidades responsables de ejecución, así como la evaluación financiera de cada programa;
- II. Estimación de ingresos y gastos del ejercicio fiscal que incluyan las erogaciones por concepto de servicios personales de los trabajadores y servidores públicos;
- III. Ingresos y egresos del ejercicio fiscal inmediato anterior;
- IV. Situación de la deuda pública municipal y el tratamiento que se le dará a la misma con la proyección que le corresponda;
- V. Situación contable de la tesorería municipal y la proyección a futuro;



**H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.**  
Administración 2024-2027



- VI.** Situación económica, financiera y hacendaria, así como las perspectivas del comportamiento económico para el futuro;
- VII.** Evaluación del ejercicio fiscal anterior en cuanto a ejecución y cumplimiento de los objetivos, de las metas y en general del desarrollo de los programas a cargo de la administración municipal, y
- VIII.** La demás información que solicite el Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 187.-** El presupuesto de egresos del municipio será aprobado anualmente por el Ayuntamiento y se basará en los ingresos disponibles para el ejercicio fiscal que corresponda.

**ARTÍCULO 188.-** El presupuesto de egresos del municipio se formulará en base al Plan Municipal de Desarrollo y a los programas derivados y en los términos de los convenios y acuerdos que celebre el Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 189.-** El Ayuntamiento publicará, en la Gaceta Municipal, si dispusiera de este medio, así como en el Periódico Oficial del Estado, el presupuesto anual de egresos, así como las actividades, las obras y los servicios públicos previstos para el ejercicio fiscal correspondiente.

**ARTÍCULO 190.-** Corresponde a la Tesorería Municipal ser el órgano de gestión para el ejercicio de gasto público municipal, entendiendo éste como el pago de las erogaciones correspondientes a los presupuestos municipales, así como el manejo de los fondos municipales.

**ARTÍCULO 191.-** El Ayuntamiento está facultado para disponer los recursos que se obtengan en exceso a los previstos en los presupuestos ordinarios del municipio, a los programas que se aprueben y podrán autorizarse pagos de partidas



**ÓRGANO DE  
CONTROL  
INTERNO**

Dirección: Plaza Principal S/N, Quechultenango, Gro.  
Correo: contacto@quechultenango.gob.mx  
Teléfono: (756) 474-57-47

**H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL DE  
QUECHULTENANGO,  
GUERRERO  
TESORERÍA**





**H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.**  
Administración 2024-2027



presupuestales cuando cuenten con la justificación financiera y programática que corresponda.

**ARTÍCULO 192.-** El Ayuntamiento podrá autorizar ampliaciones **presupuestales** cuando se presenten situaciones extraordinarias y siempre que se cuente con los recursos necesarios para cubrirlas.

**ARTÍCULO 193.-** El Ayuntamiento invertirá los subsidios que le otorguen los gobiernos federal y estatal en los proyectos específicos que éstos determinen y deberá proporcionar toda la información que se le solicite sobre la aplicación de los mismos.

**ARTÍCULO 194.-** El gasto público deberá ajustarse estrictamente al monto autorizado para financiar los programas autorizados en los presupuestos de egresos y se ejercerá con base en las partidas presupuestales aprobadas.

**ARTÍCULO 195.-** Quedan prohibidos los anticipos y adelantos, cualquier forma que adopten y que no estén sujetos a la plena comprobación ante la Tesorería Municipal. El servidor público que viole esta disposición, ya sea autorizando, otorgando o disponiendo de recursos financieros no sujetos a comprobación, incurrirá en responsabilidad oficial en los términos de esta Ley y de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

**ARTÍCULO 196.-** El Ayuntamiento informará al Congreso del Estado de las erogaciones que haya efectuado en base al presupuesto de egresos al presentar anualmente la Cuenta Pública Municipal para su aprobación.

**ARTÍCULO 197.-** El Ayuntamiento está obligado a proporcionar a la Contraloría General del Estado y a la Auditoría General del Estado la información que se le solicite y permitir la práctica de visitas y auditorías para comprobar la correcta aplicación de los recursos provenientes del erario estatal.

**Dirección:** Plaza Principal, 100, 39000 Quechultenango, Gro.  
**Correo:** contacto@quechultenango.gob.mx  
**Teléfono:** (756) 474-57-47-76-3000

**ÓRGANO DE  
CONTRO  
INTERNO**





**H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.**  
Administración 2024-2027



2024-2027

**ARTÍCULO 198.-** El Ayuntamiento podrá autorizar de manera excepcional la celebración de contratos de obras y servicios públicos, de adquisiciones o de otra índole, que rebasen las asignaciones presupuestables aprobadas para el período constitucional en cuestión, siempre y cuando los compromisos excedentes que se prevean en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal siguiente y obtenga la autorización del Congreso del Estado.

**ARTÍCULO 199.-** Será causa de responsabilidad para los titulares o directores de las unidades administrativas del municipio contraer compromisos fuera de las limitaciones del presupuesto de egresos y en general acordar erogaciones en forma que no permitan, dentro de los montos autorizados en sus programas respectivos, la atención de los servicios públicos durante el ejercicio fiscal.

**ARTÍCULO 200.-** La Tesorería Municipal deberá vigilar que el ejercicio del presupuesto de egresos se haga en forma estricta, para lo cual tendrá facultades para verificar que toda erogación con cargo a dicho presupuesto esté debidamente justificada, pudiendo rechazar una erogación, si ésta se considera lesiva para los intereses del erario municipal.

**ARTÍCULO 201.-** El Ayuntamiento no podrá otorgar garantías ni efectuar depósitos para el cumplimiento de las obligaciones, con cargo al presupuesto de egresos del municipio, del ejercicio fiscal en curso sin autorización del Congreso.

**ARTÍCULO 202.-** El sistema de contabilidad municipal incluirá el registro de activos, capital o patrimonio, ingresos, costos, gastos, inversiones, asignaciones, obligaciones y la información sobre los ejercicios que correspondan a los programas y partidas del presupuesto.

**ARTÍCULO 203.-** La contabilidad del municipio se ajustará a las normas aplicables de los sistemas contables.





## H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro. Administración 2024-2027



y facilitar la formulación, ejercicios y evaluación de los presupuestos de sus programas con expresión de objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución.

**ARTÍCULO 204.-** Los sistemas de contabilidad municipal deberán diseñarse y operarse en forma tal que faciliten el control de activos, pasivos, ingresos, gastos y avances en la ejecución de los programas y cumplimiento de metas que permitan medir la economía, eficacia y eficiencia del gasto público municipal.

**ARTÍCULO 205.-** Para efectos de la revisión de la cuenta pública municipal, el Ayuntamiento informará al Congreso del Estado, durante los primeros quince días de cada ejercicio fiscal o durante el mes siguiente a su implantación o modificación, sobre las normas, procedimientos y sistemas de control interno que en materia contable implante.

**ARTÍCULO 206.-** El Ayuntamiento deberá remitir al Congreso del Estado, a través de la Auditoría General del Estado, en los términos establecidos en la legislación aplicable, la Cuenta Anual de la Hacienda Pública Municipal y los informes financieros cuatrimestrales para su revisión y fiscalización.

### CAPÍTULO III DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS MATERIALES

**ARTÍCULO 207.-** El Ayuntamiento tiene la obligación de administrar, de manera regular y programada, los recursos materiales municipales en sus modalidades de adquisición, arrendamiento, enajenación y contratación de servicios relacionados con estos bienes como son conservación, mantenimiento y control patrimonial.

**ARTÍCULO 208.-** Para efectos de lo previsto en el artículo anterior y la legislación aplicable, el Cabildo creará como:

I. Comité municipal de adquisiciones





**H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.**  
Administración 2024-2027



2024-2027

II. Comité municipal de enajenación, arrendamiento y contratación de servicios.

**ARTÍCULO 209.-** El Cabildo, en función de los comités a que se refiere el artículo anterior, tendrá las atribuciones señaladas en el reglamento respectivo y en los casos no previstos, se aplicarán de manera supletoria las disposiciones de la Ley de Administración de Recursos Materiales vigentes en el estado.

**ARTÍCULO 210.-** El Ayuntamiento, en cumplimiento con las disposiciones de este Capítulo, tendrá las facultades y restricciones que determine la Constitución local, la Ley Orgánica del Municipio Libre, el Presente Bando, convenios, disposiciones administrativas y demás reglamentación municipal.

**TÍTULO DÉCIMO QUINTO**

**CAPÍTULO ÚNICO  
PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES**

**ARTÍCULO 211.-** Para el ejercicio de cualquier actividad comercial, industrial o de servicios por parte de los particulares se requiere de licencia de funcionamiento, constancia de factibilidad de actividad o giro comercial, permiso o autorización, según sea el caso, que son expedidos por el Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 212.-** La licencia de funcionamiento, constancia de factibilidad de actividad o giro comercial, permiso o autorización que otorgue la autoridad municipal, da únicamente el derecho al particular de ejercer la actividad especificada en el documento. Dicho documento podrá transmitirse o cederse mediante autorización del Presidente Municipal, observando en todo caso, los requisitos y prohibiciones del reglamento respectivo.

Las licencias referidas no se otorgaran a una distancia menor de 500 metros de establecimientos del mismo giro, así como de 150 metros de escuelas, hospitales, cárceles, cuarteles, centros deportivos y oficinas de gobierno.

H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL DE  
QUECHULTENANGO

Dirección: Plaza Principal S/N, Quechultenango, Gro.  
Correo: contacto@quechultenango.gob.mx  
Teléfono: (756) 474-57-47

ORGANIZACIÓN  
DE CONTROL  
INTERNO  
2024-2027

H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL DE  
QUECHULTENANGO,  
GUERRERO  
TESORERÍA  
2024-2027



**H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.**  
Administración 2024-2027



**ARTÍCULO 213.-** Se requiere de licencia de funcionamiento, constancia de factibilidad de actividad o giro comercial, permiso o autorización del Ayuntamiento para lo siguiente:

- I. El ejercicio de cualquier actividad comercial, industrial, o de servicio y para el funcionamiento de instalaciones abiertas al público o destinadas a la presentación de espectáculos y diversiones públicas;
- II. Construcciones y uso específico de suelo; alineamiento y número oficial; conexiones de agua potable y drenaje; demoliciones y excavaciones; y para la ocupación temporal de la vía pública con motivo de la realización de alguna obra pública o particular;
- III. La realización de espectáculos y diversiones públicas; y
- IV. Colocación de anuncios en la vía pública.

**ARTÍCULO 214.-** Es obligación del titular de la licencia de funcionamiento, constancia de factibilidad de actividad o giro comercial, permiso o autorización, tener dicha documentación a la vista del público, así como mostrar a la autoridad municipal competente la documentación que le sea requerida en relación con la expedición de los mismos.

El ejercicio de las actividades a que se refiere este capítulo se sujetara a los horarios, tarifas y condiciones determinadas por este Bando y el reglamento que se expida al efecto.

**ARTÍCULO 215.-** Los bares, cantinas, discotecas, centros nocturnos y otros establecimientos similares deberán estar provistos de persianas o cortinas que impidan la visibilidad interior de los mismos, estos deberán prestar servicio hasta las dos de la madrugada variablemente.

H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL DE  
QUECHULTENANGO,  
GUERRERO

Dirección: Plaza Principal, Quechultenango, Gro.  
Correo: contacto@quechultenango.gob.mx  
Teléfono: (756) 474-57-47

ORGANO DE  
CONTROL  
INTERNO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL DE  
QUECHULTENANGO,  
GUERRERO  
TESORERIA





**H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.**  
Administración 2024-2027



**ARTÍCULO 216.-** Les está estrictamente prohibido a los menores de edad entrar a los bares, cantinas, centros nocturnos y discotecas, la cual será vigilada por los propietarios o encargados de los establecimientos, las discotecas podrán realizar tardeadas para los menores sin venta de Bebidas alcohólicas previa autorización respectiva. Cuando el permiso solicitado por el interesado sea en calidad de tardeada, esta actividad deberá iniciarse por la tarde y concluir a más tardar a las once de la noche, tratándose de fiesta o reuniones sociales de carácter particular, el o los organizadores, están obligados a solicitar al H. Ayuntamiento el permiso respectivo, incluyéndose las de carácter eminentemente familiar, que no se realicen en la vía pública.

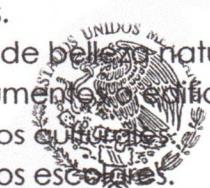
**ARTÍCULO 217.-** Los particulares que se dediquen a dos o más giros, deberán obtener la licencia de funcionamiento, constancia de factibilidad de actividad o giro comercial, permiso o autorización para cada uno de ellos.

**ARTÍCULO 218.-** Ninguna actividad de los particulares podrá invadir o estorbar bienes del dominio público sin la licencia, permiso o autorización del Ayuntamiento previo pago de los derechos correspondientes y únicamente por el tiempo determinado en dicha documentación.

**ARTÍCULO 219.-** Se requiere permiso, licencia o autorización del Ayuntamiento para la instalación, clausura o retiro de todo tipo de anuncio en la vía pública. Por anuncio en la vía pública se debe entender todo medio de publicidad que proporcione información, orientación o identifique una marca, producto, evento o servicio.

No se autorizará la colocación de anuncios en las siguientes zonas:

- 1) Históricas.
- 2) Típicas o de belleza natural.
- 3) De monumentos o edificios públicos.
- 4) De centros culturales.
- 5) De centros escolares.





**H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.**  
Administración 2024-2027



6) De iglesias.

**ARTÍCULO 220.-** El ejercicio del comercio ambulante requiere de permiso, licencia o autorización del Ayuntamiento, y sólo podrá realizarse en las zonas y bajo las condiciones que el reglamento respectivo establezca.

**ARTÍCULO 221.-** Los espectáculos y diversiones públicas deben presentarse en locales que cumplan con los requisitos de seguridad establecidos en el reglamento respectivo; las localidades se venderán conforme al cupo autorizado y con las tarifas y programas previamente autorizados por el Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 222.-** El Ayuntamiento está facultado para realizar en todo tiempo, a través del personal autorizado, la supervisión para que los establecimientos abiertos al público reúnan y mantengan las condiciones necesarias de seguridad contra incendios y siniestros.

**ARTÍCULO 223.-** El Ayuntamiento vigilará, controlará, inspeccionará y fiscalizará la actividad comercial de los particulares. Asimismo los particulares no podrán realizar una actividad comercial o mercantil distinta a la autorizada en la licencia o permiso expedido por el Ayuntamiento a través del Presidente Municipal.

**ARTÍCULO 224.-** El Presidente Municipal en cualquier momento y con fundamento en el Bando y el Reglamento respectivo podrá negar, cancelar o revocar cualquier licencia, constancia de factibilidad de actividad o giro comercial, permiso o autorización, y en su caso clausurar los establecimientos comerciales en general, en los casos siguientes:

**I.- Son motivos de suspensión:**

A) El entorpecimiento de la prestación de servicios a los ciudadanos públicos.

H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL DE  
QUECHULTENANGO,  
GUERRERO

**ÓRGANO DE  
CONTROL  
INTERNO**

Dirección: Plaza Principal, 100, 38100 Quechultenango, Gro.  
Correo: contacto@quechultenango.gob.mx  
Teléfono: (756) 474-57-47

H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL DE  
QUECHULTENANGO,  
GUERRERO

**TESORERÍA**  
2024-2027





**H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.**  
Administración 2024-2027



2024-2027

- B) Expender bebidas alcohólicas en los días festivos nacionales que señale el calendario oficial o por motivos electorales y aquellos que el Ayuntamiento determine.
- C) Las demás que establezca el reglamento respectivo.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL DE  
QUECHULTENANGO,  
GUERRERO  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2024-2027

**II.- Son causa de clausura;**

- A) Cuando funcionen con un giro diferente al autorizado sin previa orden de la autoridad municipal correspondiente.
- B) Cuando carezcan del permiso o licencia respectiva y;
- C) Las demás que establezcan en el reglamento correspondiente.

**III.- Son motivos de cancelación;**

- A) Por obtener con datos falsos la licencia o permiso.
- B) Cuando los permisos y licencias no sean utilizados por los titulares de los mismos en un plazo de 180 días naturales.
- C) En caso de que haya sido clausurado dos veces el establecimiento por la misma falta y;
- D) Las demás que establezcan en el reglamento respectivo.

**TÍTULO DÉCIMO SEXTO**  
**FALTAS, INFRACCIONES, SANCIONES Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS**

**CAPÍTULO I**

**E INFRACCIONES AL BANDO Y REGLAMENTOS MUNICIPALES**

**FALTAS**

**ARTÍCULO 225.-** Se consideran faltas al Bando de Policía y Gobierno, las acciones u omisiones que alteren el orden público o afecten la seguridad pública, realizadas en lugares de uso común, acceso público o libre tránsito que tengan efectos en éste tipo de lugares entre las que se encuentran las siguientes:



H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL DE  
QUECHULTENANGO,  
GUERRERO



H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL DE  
QUECHULTENANGO,  
GUERRERO  
TESORERÍA

Dirección: Plaza Principal, Quechultenango, Gro.  
Correo: contacto@quechultenango.gob.mx  
Teléfono: (756) 474-57-47



**H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.**  
Administración 2024-2027



- I.- Ingerir en la vía pública o a bordo de cualquier vehículo, bebidas alcohólicas o cualquier tipo de enervantes o sustancias tóxicas;
- II.- Sostener relaciones sexuales o íntimas en lugar público, incluso en el interior de vehículos.
- III.- Fumar en los lugares públicos, tales como hospitales, salas de espera, salones de clases, autobuses de servicio público, gasolineras, oficinas públicas y todo aquel sitio donde la prohibición expresa esté a la vista.
- IV.- Colocar topes, cerrar o restringir el uso de la vía pública sin autorización del Ayuntamiento;
- V.- Alterar el orden público;
- VI.- Organizar o tomar parte en juegos de cualquier índole en lugar público donde se afecte el libre tránsito de personas o vehículos, se causen molestias o se ponga en peligro a las personas, sin el permiso respectivo de la autoridad competente.
- VII.- Realizar sus necesidades fisiológicas en la vía pública, en terrenos baldíos o lugares de uso Común;
- VIII.- Inhalar sustancias volátiles, cemento industrial y todas aquellas elaboradas con solventes;
- IX.- Ofender y/o agredir a cualquier miembro de la comunidad;
- X.- Escandalizar en la vía pública o en lugares públicos;
- XI.- Detonar cohetes, hacer fogatas en la vía pública, hacer uso de fuego o utilizar materiales inflamables sin permiso por escrito de la autoridad competente, así como utilizar o manejar negligentemente combustible o sustancias peligrosas o tóxicas.
- XII.- Permitir la presencia de personas en avanzado estado de ebriedad o bajo la acción de drogas o substancias enervantes en cantinas, tabernas o lugares similares, por parte de los propietarios o encargados;
- XIII.- Conducir un vehículo sin placas o permiso correspondiente con placas que no correspondan con su tarjeta de circulación y/o correspondan a características y datos de identificación.



H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL DE  
QUECHULTENANGO,  
GUERRERO

Dirección: Plaza Principal s/n, Quechultenango, Gro.

Correo: contacto@quechultenango.gob.mx

Teléfono: (756) 474-57-4

ÓRGANO DE  
CONTROL  
INTERNO



H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL DE  
QUECHULTENANGO,  
GUERRERO

TESORERÍA





**H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.**  
Administración 2024-2027



2024-2027

**XIV.-** Desatender la limpieza y la seguridad de terrenos baldíos o construcciones deshabitadas, por parte de sus propietarios, de tal suerte que pueden convertirse en refugio de personas en situación de calle, o depósito de desechos o focos de contaminación.

**XV.-** Vender o tener a la vista del público anuncios, libros, fotografías, calendarios, videos, postales o revistas y otros artículos pornográficos o con claras manifestaciones sexuales.

**XVI.-** Permitir la entrada a menores de 18 años en centros nocturnos, cantinas, bares, o cualquier otro lugar público de similar naturaleza, por parte de los encargados o los propietarios.

**XVII.-** Hacer pintas y/o grafiti en fachadas de bienes públicos o privados sin la autorización de los propietarios o del Ayuntamiento.

**XVIII.-** Faltar el respeto a la autoridad.

**XIX.-** Impedir que personal autorizado por la autoridad municipal, realice cualquier inspección en ejercicio de sus funciones, así como ocultar las licencias respectivas.

**XX.-** Solicitar los servicios de policía, establecimientos médicos de emergencia o de cualquier institución asistencial, invocando falsas alarmas o hechos inexistentes, así como impedir de cualquier manera el funcionamiento de las líneas telefónicas destinadas a los mismos.

**XXI.-** La práctica de vandalismo que altere las instalaciones y el buen funcionamiento de servicios públicos municipales.

**XXII.-** Maltratar, vejar o tratar de manera violenta a los miembros de la familia o a personas discapacitadas.

**XXIII.-** Romper las banquetas, pavimento y áreas de uso común, sin autorización municipal.

**XXIV.-** Lavar, efectuar reparaciones, dar mantenimiento o servicio mecánico a cualquier tipo de vehículo en la vía pública, estacionar en ellas las unidades en proceso de reparación o de verter lubricantes o consumibles en la calle o drenaje.

**XXV.-** Servirse de las banquetas, calles o lugares públicos para el desempeño de trabajos particulares o exhibición de mercancías, sin la autorización que establece el reglamento correspondiente.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE  
QUECHULTENANGO, GUERRERO

ORGANO DE  
CONTROLO  
DIRECCIÓN: Plaza Principal, 100, 39000 Quechultenango, Gro.  
Correo: contacto@quechultenango.gob.mx  
Teléfono: (756) 474-57-47

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE  
QUECHULTENANGO, GUERRERO  
TESORERÍA  
2024-2027



**H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.**  
Administración 2024-2027



**XXVI.-** Permitir que los animales transiten libremente, o sin las medidas de seguridad necesarias, en lugares públicos por parte de sus propietarios o los responsables de su custodia, azuzarlos para que ataquen a alguna persona o no contenerlos cuando ya estén efectuando el ataque o se dispongan a hacerlo.

**XXVII.-** Alterar el medio ambiente del municipio en cualquiera de sus manifestaciones, ya sea produciendo ruidos que provoquen molestias o alteren la tranquilidad de las personas, así como arrojar basura en la vía pública, etcétera.

**XXVIII.-** Tener zahúrdas, granjas o corrales destinados a las crías, engorda o guarda de animales que sean molestos nocivos o insalubres para la población del Municipio.

**XXIX.-** Utilizar la vía pública o áreas públicas para la venta de productos en lugares y fechas no autorizadas por la autoridad competente.

**XXX.-** Permitir o celebrar bailes, festividades o eventos similares con fines de lucro y aun los particulares en salas y canchas si no se cuenta con el permiso correspondiente y la vigilancia con elementos de la Policía Preventiva Municipal.

**XXXI.-** Maltratar, ensuciar, pintar, instalar letreros o símbolos (grafiti), o alterar de cualquier otra forma las fachadas de los edificios, esculturas, bardas o cualquier otro bien con fines no autorizados por las autoridades municipales.

**XXXII.-** Pegar, colgar, colocar o pintar propaganda de carácter político, comercial o de cualquier otro tipo en edificios públicos, portales, postes de alumbrado público, de la comisión federal de electricidad, de teléfonos, de semáforos, guarniciones, camellones, puentes peatonales, pasos a desnivel, parques, jardines y demás bienes del dominio público federal, estatal o municipal. El Ayuntamiento autorizará los lugares específicos para pegar colgar o pintar propaganda de cualquier clase, siendo improcedente la autorización el primer cuadro de la ciudad de Quechultenango, con base en las leyes de la materia, los reglamentos, acuerdos, programas y circulares que éste emita y podrá retirar, despejar o quitar la propaganda a costa de quien en la misma aparezca su nombre, denominación, razón social y/o fotografía. Los partidos políticos que contravengan lo dispuesto en el presente Bando serán apercibidos para que, en un término de veinticuatro horas, retiren la propaganda de los lugares prohibidos, en el entendido de que, de no hacerlo, será retirada por el Ayuntamiento con cargo a los

**XXXIII.-** Asumir, en la vía pública, actitudes que dañen o perturben el orden público y que sean consideradas por la mayoría de la comunidad como obscenas.

H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL DE  
QUECHULTENANGO.

Dirección: Plaza Principal S/N, Quechultenango, Gro.  
Correo: contacto@quechultenango.gob.mx  
Teléfono: (756) 474-57-47

CONTROL  
INTERNO

H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL DE  
QUECHULTENANGO,  
GUERRERO  
2024-2027  
TESORERÍA





**H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.**  
Administración 2024-2027



UN GOBIERNO DE UNIDAD

2024-2027

**XXXIV.-** Arrojar a la vía pública o en lotes baldíos, basura, desechos u objetos que pudieran causar daño o molestias a los vecinos o transeúntes.

**XXXV.-** Omitir el uso del cinturón de seguridad, de todos los ocupantes, en vehículos de uso público o privado.

**XXXVI.-** Permitir que los menores de doce años, ocupen los asientos delanteros de los vehículos y, tratándose de menores de cinco años, no instalarlos en sillas porta infantes.

**XXXVII.-** No usar casco protector tratándose de ocupantes de motocicletas y bicicletas de uso público o privado.

**XXXVIII.-** Utilizar teléfonos móviles, radios o cualquier dispositivo de comunicación, así como realizar aquéllas acciones que disminuyen la habilidad y capacidad de reacción al conductor del vehículo, impidiendo la máxima seguridad en el tránsito vehicular y peatonal.

**XXXIX.-** Operar tabernas, bares, cantinas o lugares de recreo en donde se expendan bebidas alcohólicas, fuera de los horarios permitidos o sin contar con la licencia respectiva.

**XL.-** Obstruir lugares de estacionamiento con sillas o cualquier objeto en vía pública.

**XLI.-** Las personas físicas o morales que tengan licencia o permiso para el funcionamiento de baños públicos, lavado de vehículos automotores, lavanderías o cualquier otra negociación que dependa del servicio público de agua potable, tendrán la obligación de contar con un sistema de recuperación de agua y de controlar su consumo por medio de aparatos de racionalización instalados por el particular y supervisados por la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Quechultenango, deberán pagar de acuerdo a la cantidad de líquido utilizado, sujetándose a las normas establecidas en el reglamento respectivo.

**XLII.-** Estacionar su vehículo automotor en vías locales de zonas habitacionales, de modo que afecten la tranquilidad, el orden la convivencia familiar de los vecinos y habitantes del lugar; el estacionamiento de vehículos de transporte de carga y pasajeros mayores de tres toneladas, así como de corredores de carga y pasajeros en ambas aceras y la realización de maniobras represadas y mantenimiento de los mismos.



H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL DE  
QUECHULTENANGO

GUERRERO

ORGANIZACIÓN

CONTROL  
INTERNO

Dirección: Plaza Principal S/N, Quechultenango, Gro.

Correo: contacto@quechultenango.gob.mx

Teléfono: (756) 474-57-57

73



H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL DE  
QUECHULTENANGO,  
GUERRERO

TESORERÍA  
2024-2027





**H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.**  
Administración 2024-2027



**XLIII.-** Almacenar en inmuebles no autorizados para ello, materiales explosivos, tales como pólvora, gas L.P, solventes, carburantes u otros que signifiquen un riesgo para la población.

**XLIV.-** Quemar juegos pirotécnicos en fiestas cívicas y religiosas, sin la autorización de la Dirección de Gobernación y la previa anuencia de este Ayuntamiento, y en caso de contar con el permiso correspondiente estas quemas deberán realizarse por pirotécnicos registrados ante la Secretaría de la Defensa Nacional.

**XLV.-** Fabricar y almacenar artículos pirotécnicos hasta por más de cien kilos dentro del municipio con excepción de aquellas personas o empresas que tengan autorización para tenerlos en lugares que no representen riesgo alguno y que ésta sea expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional y por el Gobierno del Estado de Guerrero, en términos de la Ley Federal de Armas de Fuegos y de la Reglamentación Estatal.

**XLVI.-** Vender artículos pirotécnicos cerca de centros escolares, religiosos, cines, y mercados, así como en lugares donde se ponga en riesgo a la población.

**XLVII.-** Transportar artículos pirotécnicos en el territorio municipal en vehículos que no cuenten con la autorización por la Secretaría de la Defensa Nacional y del Gobierno del Estado.

**XLVIII.-** Alterar o desprender sellos de clausura, similares o de cualquier tipo, en establecimientos propios o de tercera persona, sin autorización de la autoridad municipal.

**XLIX.-** Quemar llantas, papel, basura o cualquier otro objeto combustible, en la vía pública y, dentro de los domicilios particulares.

**L.-** Permitir que animales domésticos o los utilizados en servicios de seguridad defequen en la vía pública sin recoger dichos desechos por parte de su propietario o quien contrate el servicio.

**LI.-** Operar aparatos de sonido locales o móviles sin el permiso correspondiente y fuera de los horarios establecidos en el reglamento correspondiente.

**LII.-** Depositar desechos orgánicos, inorgánicos o residuos de materiales de construcción, en lugares prohibidos o no especificados para su depósito.

**LIII.-** Dejar abandonados vehículos automotores, de facción privada o de cualquier otra índole en la vía pública por más de 10 días.





**H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.**  
Administración 2024-2027



**LIV.-** Apartar de cualquier forma espacios en calles o en cualquier lugar públicos para uso particular sin el permiso correspondiente.

**LI.-** Efectuar peleas de personas o animales, de tipo oficial o callejeras, en la vía pública; y

**LI.-** Derribar árboles en zonas urbanas en predios privados, comunales o públicos sin el permiso correspondiente.

**LI.-** Las demás que las leyes y reglamentos de la materia le estipulen.

**ARTÍCULO 226.-** Se considera infracción toda acción u omisión que contravenga las disposiciones del presente Bando, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas que emita el Ayuntamiento, entre las que se encuentran las siguientes:

- I.** Hacer mal uso de los servicios públicos e instalaciones destinadas a los mismos;
- II.** Invadir bienes del dominio público en el ejercicio de actividades comerciales, industriales o profesionales;
- III.** Aquellas señaladas en el reglamento respectivo como infracciones de tránsito;
- IV.** Realizar obras de edificación o construcción sin la licencia o permiso correspondiente;
- V.** Vender o fraccionar predios sin la autorización correspondiente; y
- VI.** Todas aquellas señaladas en los reglamentos municipales, en forma específica.

**ARTÍCULO 227.-** Toda forma de infracción cometida por menor de edad será causa de amonestación al infractor y dependiendo de la gravedad de las mismas se

H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL DE  
QUECHULTENANGO,  
GUERRERO

ÓRGANO DE  
ESTRUCTURA  
ESTRUCTURA  
ESTRUCTURA

Dirección: Plaza Principal 501, 56000 Quechultenango, Gro.  
Correo: contacto@quechultenango.gob.mx  
Teléfono: (756) 474-57-47

H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL DE  
QUECHULTENANGO,  
GUERRERO

TESORERÍA  
2024-2027





**H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.**  
Administración 2024-2027



citará a quien ejerza la patria potestad o el menor será puesto a disposición del Consejo Tutelar para Menores.

**CAPÍTULO II**  
**IMPOSICIÓN DE SANCIONES**

**ARTÍCULO 228.-** Las faltas e infracciones a las normas establecidas en el presente Bando, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas, serán sancionadas de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado y demás leyes respectivas, consistiendo las sanciones en:

- I. Amonestación pública o privada que el Juez Calificador haga al infractor;
- II. Multa, que consiste en el pago de una cantidad de dinero hasta por el equivalente a sesenta veces el salario mínimo general diario vigente en la zona, misma que el infractor deberá cubrir en la Tesorería Municipal, si el infractor fuere jornalero u obrero no podrá ser sancionado con una multa mayor del importe de su jornada o salario de un día;
- III. Reparación del daño, que radica en la reposición material o el equivalente en dinero a satisfacción del ofendido de los daños que se hubieren ocasionado, cuyo cumplimiento no impide la aplicación de sanciones de otra naturaleza;
- VI. Suspensión temporal o cancelación definitiva del permiso, licencia, autorización o de concesión otorgada por el Ayuntamiento;
- V. Clausura de establecimientos por no contar con permiso, licencia o autorización del Ayuntamiento para su operación, por haber vencido cualquiera de ellos; por no contar con las medidas de seguridad establecidas en el reglamento respectivo o por realizar actividades distintas a las establecidas en la licencia, permiso o autorización. Para el caso de reincidencia, se procederá a la cancelación definitiva del permiso, licencia o autorización;



**H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.**  
Administración 2024-2027



- VI.** Arresto, que consiste en la privación de la libertad por un periodo que no podrá exceder de treinta y seis horas, tratándose de faltas e infracciones que lo ameriten a juicio del Juez Calificado, así como para los casos en los que el infractor no pague la multa que se le imponga, debiendo en todo momento asegurar la protección de las personas privadas de su libertad, así como la prohibición de tratos crueles, inhumanos, y/o degradantes durante la detención y privación de la libertad.
- VII.** Trabajo comunitario, esto es, el desempeño de actividades físicas aceptadas por el infractor, en beneficio de la comunidad.

**ARTÍCULO 229.-** El Ayuntamiento se auxiliará de la figura del Juez Calificador, quien será la autoridad encargada de la calificación de las faltas e infracciones, así como de la imposición de sanciones.

En caso de que el infractor fuese reincidente, se le pondrá la sanción máxima prevista para el tipo de infracción de que se trate. Es reincidente quien haya infringido este Bando en más de una ocasión, aun cuando no se trate de la misma falta.

**ARTÍCULO 230.-** Para la calificación de las faltas e infracciones, y la correspondiente imposición de la sanción, así como el monto o alcance de dicha sanción, el Juez Calificador deberá tomar en cuenta la gravedad de las mismas, las condiciones económicas del infractor, su grado de cultura e instrucción y la actividad a la que se dedica, a fin de individualizar la sanción con apego a la equidad y la justicia.

Se procurará que haya proporción y equilibrio entre la naturaleza de la falta y los atenuantes, excluyentes y demás elementos de juicio que permitan al Juez Calificador coadyuvar a preservar el orden, la paz y la tranquilidad social.

**ARTÍCULO 231.-** Determinar las sanciones de manera general conforme los artículos 182 y 183 del presente reglamento.





**H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.**  
Administración 2024-2027



**ARTÍCULO 232.-** Cuando con una o varias conductas el infractor transgreda diversos preceptos, el juzgador podrá acumular las sanciones sin exceder los límites máximos previstos por este Bando.

**ARTÍCULO 233.-** Cuando una falta se ejecute con la intervención de dos o más personas, a cada de ellas se le aplicará la sanción correspondiente, tomando en cuenta su grado de participación. Cuando esto no constare, pero si participación en el hecho a cada una se le aplicara la sanción que para la infracción señale este Bando.

**ARTÍCULO 234.-** El arresto administrativo solo podrá ordenarlo el Juez Calificador, por lo que ningún agente de policía podrá detener, aprehender ni privar de su libertad a ninguna persona, salvo el caso de flagrancia y que la infracción así lo amerite en los términos del presente ordenamiento, en el cual pondrá inmediatamente al detenido a disposición del Juez Calificador, con el parte informativo correspondiente y bajo su más estricta responsabilidad.

**ARTÍCULO 235.-** Las faltas o infracciones cometidas por los descendientes contra sus ascendientes, por estos contra aquellos o por su cónyuge contra el otro, solo procederán por queja de la parte ofendida: pero en caso de que los ofendidos sean menores de edad, se procederá de oficio.

**ARTÍCULO 236.-** En el caso de que el presunto infractor sea extranjero, el Juez Calificador le designará un intérprete en caso necesario, requiriéndolo para que acredite su legal estancia en el país, independientemente de que se le siga el procedimiento, simultáneamente se dará aviso a las autoridades migratorias.

**ARTÍCULO 237.-** En el caso de que el infractor no pague la multa que se le hubiere impuesto o solo cubriese parte de ésta, el Juez Calificador emitirá una orden de multa por arresto que nunca podrá exceder de treinta y seis horas, o por multa comunitario, mismo que no excederá de ocho horas. En el caso de que el deudor extranjero no pagare la multa que se le imponga, el arresto no podrá exceder de doce horas.





**H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.**  
Administración 2024-2027



**ARTÍCULO 238.-** El Juez Calificador guardará y devolverá todos los objetos y valores que les sean recogidos a los presuntos infractores previo recibo detallado que expida. El infractor, al recibir sus pertenencias, deberá firmar de conformidad. No procederá la devolución, cuando los objetos por su naturaleza pongan en peligro la seguridad o el orden público.

**ARTÍCULO 239.-** Se excluirá de responsabilidad al infractor, cuando:

- I.- Exista una causa de justificación;
- II.- La acción u omisión sean involuntarias;
- III.- La acción u omisión sean inculpables.

**ARTÍCULO 240.-** La aplicación o ejecución de sanciones por faltas al Bando de Policía y Buen Gobierno, prescribirá en el término de noventa días contados a partir de la fecha en que se cometió la infracción. La prescripción se interrumpirá por las diligencias relativas al mismo asunto que ordene o practique el tribunal.

**ARTÍCULO 241.-** Son responsables de las faltas o infracciones el presente Bando, las personas mayores de 18 años de edad. El menor de dieciocho años de edad que cometa faltas e infracciones al Bando o a sus reglamentos, por ningún motivo, será sancionado económicamente o con detención en la cárcel, únicamente será amonestado y dependiendo de la gravedad de las mismas, se citara a quien ejerza la patria potestad o el menor será puesto a disposición del Consejo Tutelar de Menores, ubicado en la Ciudad de Chilpancingo.

**ARTÍCULO 242.-** No procederá el arresto previsto en el presente Bando en contra de menores de edad, de personas mayores de setenta años, de mujeres en notorio estado de embarazo, de discapacitados ni de dentales.





**H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.**  
Administración 2024-2027



**ARTÍCULO 243.-** El juez calificador es competente para conocer de las faltas o infracciones cometidas contra este Bando; asimismo, llevará el archivo y la estadística correspondientes con los libros y las actuaciones procesales. Corresponde al Juez Calificador:

- I.- Estar presente y atender cortésmente todas las diligencias que se presenten.
- II.- Calificar las infracciones y determinar las sanciones aplicables, con fundamento en lo dispuesto en este Bando.
- III.- Vigilar que las sanciones impuestas se cumplan cabalmente, con respeto de las garantías individuales, con apego fiel a las disposiciones contenidas en este Bando.
- IV.- Asegurarse, con el auxilio de su secretario, de que las pertenencias de los infractores sean escrupulosamente respetadas e íntegramente devueltas a sus propietarios, cuando corresponda. En relación a los objetos y valores no reclamados se conservarán por un periodo de 60 días, además de los no devueltos por su naturaleza, el Ayuntamiento podrá disponer de ellos para utilizarlos en sus programas de beneficio social.
- V.- Dejar en libertad al presunto infractor cuando, con fundamento en las leyes y en este Bando, no proceda su detención, si tal caso llegara a suscitarse.
- VI.- Llevar un detallado registro estadístico de los casos de su competencia.
- VII.- Girar citatorios a presuntos infractores y a denunciantes, en su caso; además, girar órdenes de presentación a presuntos infractores.
- VIII.- Intervenir en materia del presente Bando en conflictos vecinales, conyugales o familiares con el único fin de conciliar interés, previa solicitud de parte.
- IX.- Expedir constancia sobre los hechos asentados en los libros de registros cuando lo solicite el denunciante, el presunto infractor o quien tenga interés legítimo.
- X.- Conceder plazos perentorios a infractores para la reparación de daños o para la corrección de alguna anomalía que implique infracción contra este Bando.

**ARTÍCULO 244.-** La persona detenida por la comisión de hechos tipificados como delitos por la legislación general, el Juez Calificador la remitirá de inmediato a disposición del Comandante de la Policía Municipal, quien, con los objetos y utensilios relacionados con el hecho delictivo de que se trate, para que sea este





## H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.

Administración 2024-2027



servidor público quien los turne a la instancia legal correspondiente, en su calidad de superior jerárquico de los agentes de policía que hubieren efectuado la detención.

**ARTÍCULO 245.-** El procedimiento ante el Juez Calificador se iniciará con la recepción del parte informativo de la Policía sobre los hechos constitutivos de infracción, con la presentación del detenido o con la queja de su parte interesada.

**ARTÍCULO 246.-** La detención solo se justificará cuando el infractor sea sorprendido en el momento de la ejecución de algunas faltas contenidas en el artículo 182 de este Bando. La detención se justificará, además, en el caso de que el infractor sea aprehendido después de una persecución partiendo del lugar y el momento de la comisión de la infracción.

Quien realice la detención deberá presentar al momento al presunto infractor ante el Juez Calificador, a quien le hará entrega del parte informativo correspondiente, que deberá contener los siguientes datos:

- I.- Escudo del municipio y folio.
- II.- La frase Comandancia de Policía Municipal.
- III.- Domicilio y teléfonos de la Comandancia de Policía Municipal.
- IV.- Nombre y domicilio del presunto infractor, así como los documentos que los acrediten.
- V.- Una relación sucinta de la infracción cometida anotando fecha, hora, modo y lugar, así como aquellos datos de interés para fines de procedimiento.
- VI.- Nombres y domicilios de testigos, si los hubiere.
- VII.- Lugar, fecha y hora en que se efectuó la detención.
- VIII.- La lista de objetos recogidos en su caso, que tuvieren relación con la infracción o de los cuales no pueda el presunto infractor demostrar su propiedad.
- IX.- Nombre y jerarquía, descripción y firma del elemento policial, como el número de patrulla, en su caso.

H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL DE  
QUECHULTENANGO,  
GUERRERO

ÓRGANO DE  
CONTROL  
ESTADÍSTICO

Dirección: Plaza Principal S/N, Quechultenango, Gro.  
Correo: contacto@quechultenango.gob.mx  
Teléfono: (756) 474-57-47

H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL DE  
QUECHULTENANGO,  
GUERRERO  
TESORERÍA





**H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.**  
Administración 2024-2027



**CAPÍTULO IV  
DE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS**

**ARTÍCULO 247.-** Conforme a lo estipulado por los artículos 117 y 118 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, los recursos para impugnar las resoluciones administrativas de las autoridades municipales son los de reconsideración y revisión. El recurso de reconsideración es procedente contra resoluciones dictadas por el Ayuntamiento y el de revisión por cualquier otra autoridad municipal; El Ayuntamiento es el órgano competente para resolver ambos recursos.

**ARTÍCULO 248.-** La tramitación de los recursos de reconsideración y revisión está sujeta al siguiente procedimiento que se seguirá ante la Secretaría del Ayuntamiento la que se sujetará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Municipio Libre, del Código Fiscal del Estado y del Código Fiscal Municipal:

- I. Deberá interponerse directamente por la parte agravada o por representante legal debidamente acreditado, mediante escrito que deberá presentarse ante la Secretaría del Ayuntamiento;
- II. El escrito a que se refiere la fracción anterior deberá contener domicilio para oír notificaciones en la cabecera municipal, descripción de la resolución impugnada y las pruebas que se ofrezcan;
- III. El escrito deberá presentarse dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución impugnada;
- IV. El escrito deberá mencionar los preceptos de derecho que se hayan infringido;
- V. El escrito deberá contener los fundamentos de derecho;
- VI. Presentado el recurso el Secretario del Ayuntamiento citará a una audiencia de pruebas señalando fecha que no excederá de quince días y solicitará a las autoridades que hayan emitido la resolución un informe justificado que deberán rendir en el mismo plazo. Transcurrido éste se abrirá un período de alegatos de fondo;
- VII. Formulados los alegatos o transcurrido el tiempo establecido, el Secretario elaborará un dictamen en un plazo que no excederá de cinco días al

H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL DE  
QUECHULTENANGO,  
GUERRERO

ÓRGANO DE  
CONTROL  
ESTADOUNIDENSE

Dirección: Plaza Principal S/N Col. Centro, Quechultenango, Gro.  
Correo: contacto@quechultenango.gob.mx  
Teléfono: (756) 474-57-47

H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL DE  
QUECHULTENANGO,  
GUERRERO  
TESORERIA  
2024-2027



**H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.**  
Administración 2024-2027



termino de los cuáles lo presentará al Ayuntamiento para que en la primera sesión que celebre resuelva en definitiva.

**ARTÍCULO 249.-** Sólo serán recurribles los actos, acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento o de las autoridades municipales cuando concurren las siguientes causas:

- I. Cuando la autoridad cuyo acto, acuerdo o resolución haya omitido ajustarse a lo establecido en la Ley Orgánica del Municipio Libre y demás ordenamientos legales de carácter municipal;
- II. Cuando el recurrente considere que el Ayuntamiento es incompetente para conocer y resolver el asunto; y
- III. Cuando la autoridad municipal haya omitido cumplir con las formalidades esenciales del procedimiento que deben revestir el acuerdo, resolución o acto impugnado;

**ARTÍCULO 250.-** La interposición de los recursos de reconsideración o de revisión no suspende la ejecución de la resolución impugnada a menos que se satisfagan los siguientes requisitos:

- I. Que lo solicite el agraviado;
- II. Que los daños y perjuicios causados por la aplicación de la resolución sean de difícil reparación;
- III. Que en los casos de multas, se garantice el pago ante la Tesorería Municipal; y
- IV. Que no se causen daños y perjuicios a terceros a juicio del Ayuntamiento, a menos que se garanticen éstos por el monto que fije la autoridad administrativa.

**ARTÍCULO 251.-** Si el recurso fue interpuesto dentro del término de ley, la autoridad municipal respectiva determinará si con las pruebas presentadas se demuestra el interés jurídico del acto o acuerdo impugnado, en cuyo caso se desechará de plano el recurso.

H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL DE  
QUECHULTENANGO,  
GUERRERO

H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL DE  
QUECHULTENANGO,  
GUERRERO  
TESORERÍA



**H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.**  
Administración 2024-2027



**ARTÍCULO 252.-** Las autoridades, en los casos de que el recurso haya sido interpuesto dentro del término fijado por la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado y se demuestra interés jurídico, dictaran su resolución dentro del término de quince días, tomando en consideración los fundamentos expuestos y las pruebas aportadas.

**ARTÍCULO 253.-** La resolución que dicte la autoridad municipal, se notificara al particular en el domicilio que haya señalado y si no lo hizo, la notificación de hará en lugar visible en las oficinas municipales.

**ARTÍCULO 254.-** Si la resolución favorece al particular se dejará sin efecto el acuerdo o acto impugnado, así como el procedimiento de ejecución derivado del mismo; las autoridades municipales, en este caso, podrán dictar un nuevo acuerdo apegado a la ley. Si la resolución es confirmada se procederá a su ejecución por el órgano municipal correspondiente.

**ARTÍCULO 255.-** La resolución de la autoridad municipal que confirme, modifique o revoque el acto o acuerdo impugnado, no será recurrible.

**ARTÍCULO 256.-** Es competencia del Ayuntamiento resolver el recurso de revisión y se interpondrá ante la Secretaría General, dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de resolución.

**ARTÍCULO 257.-** El recurso de revisión se admitirá o denegará de plano, se substanciará con un solo escrito de cada parte y se resolverá en un término de cinco días hábiles contados a partir de su interposición. Si el Ayuntamiento no resolviera el recurso dentro del plazo señalado, se tendrá por revocada la resolución.

**ARTÍCULO 258.-** El Ayuntamiento, por conducto del Secretario General, confirmará, revocará o modificará la resolución recurrida.



**H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.**  
Administración 2024-2027



**ARTÍCULO 259.-** Cuando se revoque o modifique una resolución, de inmediato se restituirá en sus derechos al recurrente. En caso de revocación, se devolverá la multa que hubiera pagado, se le pagaran las horas de trabajo comunitario con base en el salario mínimo profesional en su caso, o se le pagara un equivalente de un salario mínimo por cada dos horas de arresto, si la resolución se modifica, la restitución se hará en forma proporcional a la parte modificada.

**ARTÍCULO 260.-** Todo lo no previsto en el presente Bando de Policía y Buen Gobierno se sujetará a los principios generales del derecho, a lo dispuesto en el Código Penal, en el Código de Procedimientos Penales del Estado de Guerrero, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, en los reglamentos específicos respectivos y en las demás disposiciones legales aplicables.



H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL DE  
QUECHULTENANGO,  
GUERRERO  
ÓRGANO DE  
CONTROL  
INTERNO  
2024-2027



H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL DE  
QUECHULTENANGO,  
GUERRERO  
TESORERÍA  
2024-2027



## H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.

Administración 2024-2027



### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** - El presente Bando de Policía y Gobierno, entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el H. Cabildo Municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Publíquese en la Gaceta Municipal, para su conocimiento general y efectos legales conducentes.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Las disposiciones contenidas en el presente Bando son de observancia general para todos los habitantes del Municipio.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Se abrogan todas las disposiciones que se opongan al presente Bando de Policía y Gobierno.

Dado en sesión ordinaria de cabildo del H. Ayuntamiento de Quechultenango, Guerrero, el día seis de noviembre del año dos mil veinticuatro.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.



H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL DE  
QUECHULTENANGO,  
GUERRERO  
ÓRGANO DE  
CONTROL  
INTERNO  
2024-2027



H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL DE  
QUECHULTENANGO,  
GUERRERO  
TESORERÍA  
2024-2027



**H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.**  
Administración 2024-2027



UN GOBIERNO DE UNIDAD

Atentamente

El Cabildo Municipal



H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL DE  
QUECHULTENANGO,  
GUERRERO  
SINDICATURA  
MUNICIPAL

**Lic. Cinthia Mayvelin Gil Hernández.**  
Síndica Procuradora Municipal.



**C. Teresa Jiménez Carranza.**

Regidora de Cultura, Recreación,  
Espectáculos, Deporte y Turismo  
GUERRERO



*[Firma]*

2024-2027

**H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL DE  
QUECHULTENANGO,  
GUERRERO  
REGIDURÍA DE  
CULTURA, RECREACIÓN,  
ESPECTÁCULOS, DEPORTE  
Y TURISMO**

**M. Ayayeli Villanueva Ríos.**  
Regidora de Salud Pública y Asistencia  
Social.

*[Firma]*

2024-2027



H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL DE  
QUECHULTENANGO  
GUERRERO  
REGIDURÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS  
NATURALES  
2024-2027

**C. Luis Fernando Moreno Venalondo.**  
Regidor de Medio Ambiente y Recursos  
Naturales.

*[Firma]*



H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL DE  
QUECHULTENANGO,  
GUERRERO

REGIDURÍA DE  
DESARROLLO URBANO  
Y OBRAS PÚBLICAS

**M. Jorge Ángel Moyao Moras.**  
Regidor de Desarrollo Urbano y Obras  
Públicas.



**C. Baltazar Ramírez Jiménez.**  
Regidor de Desarrollo Rural,  
Participación  
del Migrante y Asuntos Indígenas.

*[Firma]*

H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL DE  
QUECHULTENANGO,  
GUERRERO  
REGIDURÍA DE  
EDUCACIÓN Y  
JUVENTUD  
2024-2027

**C. Rosa Elia Leyva Bolaños.**  
Regidora de Educación y Juventud



H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL DE  
QUECHULTENANGO  
GUERRERO

REGIDURÍA DE  
EQUIDAD DE GÉNERO,  
DERECHOS DE LAS NIÑAS,  
NIÑOS Y ADOLESCENTES  
2024-2027

**C. Javier González Moras.**  
Regidor de Comercio y Abasto Popular



H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL DE  
QUECHULTENANGO  
GUERRERO  
REGIDURÍA DE  
COMERCIO, ABASTO  
POPULAR Y FOMENTO  
AL EMPLEO  
2024-2027

*[Firma]*



**C. Olivia Alejo Carpio.**  
Regidora de Equidad y Género  
Derechos de las Niñas, Niños  
y Adolescentes.

**Profe. Cevero Espíritu Valenzuela.**  
Secretario General del Ayuntamiento.



H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL DE  
QUECHULTENANGO,  
GUERRERO  
REGIDURÍA DE  
COMERCIO, ABASTO  
POPULAR Y FOMENTO  
AL EMPLEO  
2024-2027

87  
2024-2027

*[Firma]*

*[Firma]*

*[Firma]*

*[Firma]*

*[Firma]*

*[Firma]*

*[Firma]*

*[Firma]*



H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.

Administración 2024-2027



H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL DE  
QUECHULTENANGO,  
GUERRERO



SINDICATURA  
MUNICIPAL

UN GOBIERNO DE UNIDAD

2024-2027

H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL DE  
QUECHULTENANGO,  
GUERRERO

2024-2027

# REGLAMENTO MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE QUECHULTENANGO, GUERRERO.

LIC. DAVID ASTUDILLO MORALES  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

LIC. JAIRO ALEXIS PÉREZ LAUREANO  
DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y TRANSPARENCIA



PROFE. CEVERO ESPÍRITU VALENZO  
SECRETARIO GENERAL

ADMINISTRACIÓN 2024-2027

H. AYUNTAMIENTO

MUNICIPAL DE  
QUECHULTENANGO,  
GUERRERO

TESORERÍA  
2024-2027

Dirección: Plaza Principal S/N, Quechultenango, Gro.

Correo: contacto@quechultenango.gob.mx

Teléfono: (756) 474- 57-47

REGLAMENTO MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE QUECHULTENANGO,  
GUERRERO.



**H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.**  
Administración 2024-2027



**REGLAMENTO MUNICIPAL DE  
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA DEL H.  
AYUNTAMIENTO DE QUECHULTENANGO,  
GUERRERO.**



H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL DE  
QUECHULTENANGO,  
GUERRERO

**ÓRGANO DE  
CONTROL  
INTERNO**

Dirección: Plaza Principal S/N, C.P. 38000, Quechultenango, Gro.  
Correo: contacto@quechultenango.gob.mx  
Teléfono: (756) 474-57-47



H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL DE  
QUECHULTENANGO,  
GUERRERO  
**TESORERÍA**

2024-2027



REGLAMENTO MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE QUECHULTENANGO,  
GUERRERO.



**H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.**  
Administración 2024-2027



<b>TÍTULO PRIMERO DEL MARCO JURÍDICO.....</b>	<b>4</b>
<b>TÍTULO SEGUNDO DISPOSICIONES GENERALES .....</b>	<b>4</b>
<b>TÍTULO TERCERO DE LA INFORMACIÓN .....</b>	<b>12</b>
<b>TÍTULO CUARTO DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN .....</b>	<b>27</b>
<b>TÍTULO QUINTO DE LA RESPONSABILIDAD .....</b>	<b>31</b>
<b>TRANSITORIOS.....</b>	<b>33</b>



H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL DE  
QUECHULTENANGO,  
GUERRERO  
ÓRGANO DE  
CONTROL  
INTERNO



H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL DE  
QUECHULTENANGO,  
GUERRERO  
TESORERÍA  
2024-2027

Dirección: Plaza Principal, s/n, Quechultenango, Gro.  
Correo: contacto@quechultenango.gob.mx  
Teléfono: (756) 474-57-47

REGLAMENTO MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE QUECHULTENANGO  
GUERRERO.



**H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.**  
Administración 2024-2027

**TÍTULO PRIMERO  
DEL MARCO JURÍDICO**

**CAPÍTULO I  
FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA**



H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL DE  
QUECHULTENANGO  
GUERRERO  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2024-2027

**Artículo 1.-** El presente Reglamento se elabora conforme al artículo 61 fracción III y XXVI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, que describe las atribuciones del H. Ayuntamiento:

Expedir su reglamento interior y los relativos a la administración municipal que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal;

Expedir los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, aplicando la perspectiva de género y garantizando los principios de igualdad de género y no discriminación, así como la protección de los derechos humanos

**Artículo 2.-** Este Reglamento se implementa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1, párrafo segundo de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, los lineamientos que determine el Sistema Nacional de Transparencia, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Guerrero, demás disposiciones relacionadas con el derecho de acceso a la información y la protección de datos personales.



H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL DE  
QUECHULTENANGO,  
GUERRERO  
**ÓRGANO DE  
CONTROL  
INTERNO**



H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL DE  
QUECHULTENANGO,  
GUERRERO  
**TESORERÍA**  
2024-2027

Dirección: Plaza Principal S/N, Quechultenango, Gro.  
Correo: contacto@quechultenango.gob.mx  
Teléfono: (756) 474-57-47

# REGLAMENTO MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE QUECHULTENANGO.



GUERRERO.

**H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.**

Administración 2024-2027



## TÍTULO SEGUNDO DISPOSICIONES GENERALES

### CAPÍTULO I OBJETO DEL REGLAMENTO

**Artículo 3.-** El presente Reglamento es de interés público y observancia obligatoria para los servidores públicos de la Administración Pública del Municipio de Quechultenango, Guerrero.

**Artículo 4.-** El presente Reglamento tiene por objeto garantizar el acceso a la información pública municipal, proteger los datos personales aportados por los ciudadanos y que se encuentren en posesión de los sujetos obligados, así como la información clasificada como reservada o confidencial y regular las políticas municipales para la transparencia y acceso a la información.

**Artículo 5.-** Para cumplir con su objeto, además de lo previsto en la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, este Reglamento deberá:

I. Implementar las bases y mecanismos necesarios para la cumplir con la transparencia de la gestión de la administración municipal, a través de la información que generen, recopilen, administren o se encuentre en el poder de todas las áreas administrativas del Ayuntamiento, a fin de impulsar la transparencia, contraloría ciudadana y el combate a la corrupción.

II. Fomentar y garantizar la generación y consolidación de la transparencia y rendición de cuentas en todos los servidores públicos, fomentando los valores éticos.

III. Contribuir en mejorar la rendición de cuentas, la consolidación de la democracia y la vigencia del estado de derecho en el Municipio.





**H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.**  
Administración 2024-2027



IV. Prever que las obligaciones de transparencia se den a conocer en el portal electrónico y difundir proactivamente la información de interés público.

## CAPÍTULO II DEFINICIONES

**Artículo 6.-** Para efectos de este Reglamento, se entenderá por:

- I. Administración Pública Municipal. Las dependencias y áreas de apoyo directo de la administración pública, señaladas en el artículo 4 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Quechultenango, Guerrero;
- II. Municipio. El Municipio de Quechultenango, del Estado de Guerrero;
- III. Ayuntamiento. El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Quechultenango;
- IV. Ley. La Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero;
- V. Reglamento. Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento de Quechultenango, Guerrero;
- VI. Instituto. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero;
- VII. Comité de Transparencia. El Comité de Transparencia del Municipio de Quechultenango;
- VIII. Unidad de Transparencia. El área encargada de recibir y responder las solicitudes de información que gestionen los ciudadanos, en términos del presente Reglamento;

H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL DE  
QUECHULTENANGO,  
GUERRERO

Dirección: Plaza Principal S/N, Quechultenango, Gro.  
Correo: contacto@quechultenango.gob.mx  
Teléfono: (756) 474-57-47

ORGANOS DE  
CONTROLE  
INTERNO

H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL DE  
QUECHULTENANGO,  
GUERRERO  
**TESORERÍA**  
2024-2027

REGLAMENTO MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE QUECHULTENANGO,  
GUERRERO.



**H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.**  
Administración 2024-2027



UN GOBIERNO DE UNIDAD

VIX. Sujetos Obligados. Los servidores públicos que tienen responsabilidades específicas para publicar, proporcionar y actualizar la información pública que señala la Ley;

X. Información. La contenida en los documentos que el Ayuntamiento genere, obtenga, adquiera, transforme o conserve por cualquier título;

XI. Información Pública. Aquella que se encuentra en poder de los sujetos obligados en el ejercicio de sus funciones;

XII. Información Reservada. La información que por razones de interés público sea excepcionalmente restringido el acceso de manera temporal, de conformidad con el título tercero, capítulo 1 del presente reglamento.

XIII. Información Confidencial. Información en posesión del Ayuntamiento que refiera a datos personales; la que se refiere a los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos; así como aquella que presenten los particulares al Ayuntamiento siempre que tengan el derecho a entregarla con ese carácter, de conformidad con lo dispuesto por las Leyes o los tratados internacionales; por lo que no puede ser difundida, publicada o dada a conocer, excepto en aquellos casos que así lo contempla la Ley, y el presente Reglamento.

XIV. Documentos. Los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados, sus Servidores Públicos e integrantes, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico.





**H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.**  
Administración 2024-2027



XV. Datos Personales. La Información concerniente a una persona física, identificada o identificable, entre otras, que esté referida a las características físicas, morales o emocionales, a su vida afectiva y familiar, domicilio, número telefónico, patrimonio, ideología y opiniones políticas, creencias o convicciones religiosas o filosóficas, los estados de salud físicos o mentales u otras características análogas que afecten su intimidad;

XVI. Datos abiertos. Los datos digitales de carácter público que son accesibles en línea que pueden ser usados, reutilizados y redistribuidos por cualquier interesado y que tienen las siguientes características:

- a) Accesibles. Los datos están disponibles para la gama más amplia de usuarios, para cualquier propósito;
- b) Integrales. Contienen el tema que describen a detalle y con los metadatos necesarios;
- c) Gratuitos. Se obtienen sin entregar a cambio contraprestación alguna;
- d) No discriminatorios. Los datos están disponibles para cualquier persona, sin necesidad de registro;
- e) Oportunos. Son actualizados, periódicamente, conforme se generen;
- f) Permanentes. Se conservan en el tiempo, para lo cual, las versiones históricas relevantes para uso público se mantendrán disponibles con identificadores adecuados al efecto;
- g) Primarios. Provienen de la fuente de origen con el máximo nivel de desagregación posible;
- h) Legibles por máquinas. Deberán estar estructurados, total o parcialmente, para ser procesados e interpretados por equipos electrónicos de manera automática;

H. AYUNTAMIENTO

MUNICIPAL DE  
QUECHULTENANGO,

Dirección: Plaza Principal, Centro, Quechultenango, Gro.

Correo: contacto@quechultenango.gob.mx

Teléfono: (756) 474-57-47

ORGÁNICO DE GOBIERNO

CONTROL

INTERNO

2024-2027

H. AYUNTAMIENTO

MUNICIPAL DE

QUECHULTENANGO,

GUERRERO

TESORERÍA

2024-2027



REGLAMENTO MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE QUECHULTENANGO,  
GUERRERO.



H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL DE  
QUECHULTENANGO,  
GUERRERO  
SINDICATURA  
MUNICIPAL

UN GOBIERNO DE UNIDAD

2024-2027

**H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.**  
Administración 2024-2027 .

i) En formatos abiertos. Los datos estarán disponibles con el conjunto de características técnicas y de presentación que corresponden a la estructura lógica usada para almacenar datos en un archivo digital, cuyas especificaciones técnicas están disponibles públicamente, que no suponen una dificultad de acceso y que su aplicación y reproducción no estén condicionadas a contraprestación alguna;

XVII. Datos personales. Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identifiable;

XVIII. Días. Días hábiles;

XIX. Obligaciones de transparencia. Información que el Ayuntamiento deben difundir, actualizar y poner a disposición del público en el sitio web y a través de la Plataforma Nacional, de manera proactiva, sin que medie solicitud de por medio;

XX. Sitio web. El sitio web del Ayuntamiento en el que se publicará toda la información referente a su gestión;

XXI. Gobierno abierto. Modelo de gobernanza colaborativa, que se rige por el principio de comunicación horizontal con el propósito de construir consensos y crear una agenda compartida en el proceso de diseño, elaboración, implementación y evaluación de políticas públicas, que permitan dar cauce a problemáticas sociales y generar una sociedad más capacitada para ejercer sus derechos y obligaciones ciudadanas;

XXII. Indicador de resultados. Información que permita evaluar el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales, indicando los beneficios obtenidos, de acuerdo a los resultados de la gestión;

XXIII. Principio pro persona. Consiste en que en toda aplicación de la norma se aplique la interpretación que más favorezca a las personas;

XXIV. Principio de Máxima Publicidad. Consiste en que los sujetos obligados expongan la información que posean al conocimiento público





**H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.**  
Administración 2024-2027



y, en caso de duda razonable respecto a la forma de interpretar y aplicar la norma, se optará por la publicidad de la información;

XXV. Servidor público. Los funcionarios y empleados, y en general toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en las unidades, dependencias o direcciones del Ayuntamiento;

XXVI. Versión pública. Documento elaborado por el sujeto obligado que contiene información pública en el que se elimina o tacha la información clasificada como reservada o confidencial para permitir su acceso.

### CAPÍTULO III PRINCIPIOS

**Artículo 7.-** En el ejercicio, tramitación e interpretación del presente Reglamento y demás normatividad aplicable, el Ayuntamiento deberá atender a los principios señalados en el presente capítulo.

El derecho de acceso a la información o la clasificación de la información se interpretarán bajo los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, la Ley y el presente Reglamento.

En la aplicación e interpretación del presente Reglamento deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales establecidos, favoreciendo en todo momento a las personas la protección más amplia.





**H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.**  
Administración 2024-2027



**Artículo 8.-** La información en posesión del Ayuntamiento será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.

**Artículo 9.-** La información pública generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión del Ayuntamiento es pública y será accesible a cualquier persona, para lo que se deberán habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos disponibles en los términos y condiciones que establezca la Ley, y el presente Reglamento, así como demás normas aplicables.

**Artículo 10.-** En la generación, publicación y entrega de información se deberá garantizar que ésta sea accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna y atenderá las necesidades del derecho de acceso a la información de toda persona.

**Artículo 11.-** Toda persona tiene derecho de acceso a la información, sin discriminación por motivo alguno.

**Artículo 12.-** El ejercicio del derecho de acceso a la información no estará condicionado a que el solicitante acredite interés alguno o justifique su utilización, ni podrá condicionarse el mismo por motivos de discapacidad.

**Artículo 13.-** El ejercicio del derecho de acceso a la información es gratuito y sólo podrá requerirse el cobro correspondiente a la modalidad de reproducción y entrega solicitada.

**Artículo 14.-** El Ayuntamiento deberá documentar todo dato que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones.



**Dirección:** Plaza Principal S/N, Quechultenango, Gro.  
**Correo:** contacto@quechultenango.gob.mx  
**Teléfono:** (756) 474-57-47

**ÓRGANO DE  
CONTROL  
INTERNO**

**H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL DE  
QUECHULTENANGO,  
GUERRERO  
TESORERÍA  
2024-2027**





**H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.**  
Administración 2024-2027



**Artículo 15.-** Se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgados.

En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia.

**Artículo 16.-** Ante la negativa del acceso a la información o su inexistencia, el sujeto obligado deberá demostrar que la información solicitada está prevista en alguna de las excepciones contenidas en este Reglamento, en su caso, demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.

**CAPÍTULO IV  
DE LA OBLIGACIÓN DEL AYUNTAMIENTO**

**Artículo 17.-** Es sujeto de obligación a transparentar y permitir el acceso a su información que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano u organismos del Ayuntamiento, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, La Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, y este Reglamento, salvo aquella que sea considerada como clasificada excepcionalmente en los términos de la Ley y el presente Reglamento.

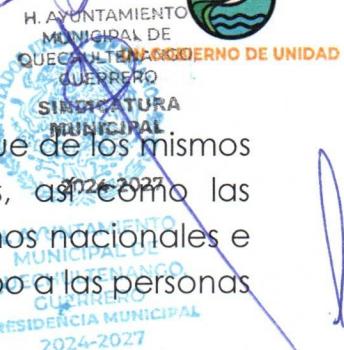
**Artículo 18.-** Los servidores públicos responsables de la aplicación de este Reglamento, deberán de observar, tanto en la aplicación como en su interpretación, el principio pro persona y el de máxima publicidad, conforme a las bases y principios establecidos en la Constitución Federal, la Constitución Estatal, la Ley General, en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, en los instrumentos jurídicos



REGLAMENTO MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE QUECHULTENANGO  
GUERRERO.



**H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.**  
Administración 2024-2027



internacionales ratificados por México y la interpretación que de los mismos hayan realizado los órganos internacionales respectivos, así como las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Conforme a este principio y en caso de duda razonable entre la publicidad y la reserva de información, el servidor público deberá favorecer el principio de máxima publicidad de la misma, para garantizar el acceso en forma total o parcial, mediante la elaboración de versiones públicas de los documentos cuando contengan información clasificada como reservada o confidencial, en los términos que señale el Reglamento.

**Artículo 19.-** Para los efectos de este Reglamento, son sujetos obligados:

- I. La Presidencia Municipal;
- II. La Sindicatura;
- III. El Cabildo Municipal;
- IV. Las Direcciones del Ayuntamiento;
- V. Las Dependencias del Ayuntamiento.
- VI. En general, toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en las unidades, dependencias o direcciones del Ayuntamiento.

**Artículo 20.-** La información contenida en los documentos que los sujetos obligados señalados en el artículo anterior que creen, administren, obtengan, adquieran, transformen o conserven por cualquier título, tendrán el carácter de públicos particulares podrán acceder a la misma, en los términos y con las excepciones que este Reglamento señala.

**Dirección:** Plaza Principal S/N, Quechultenango, Gro.  
**Correo:** contacto@quechultenango.gob.mx  
**Teléfono:** (756) 474-57-47

**ÓRGANO DE  
CONTROL  
INTERNO**  
2024-2027

**H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL DE  
QUECHULTENANGO,  
GUERRERO  
TESORERÍA**  
2024-2027





**H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.**  
Administración 2024-2027



Los sujetos obligados deberán preparar la automatización, presentación y contenido de su información, así como su integración en medios electrónicos, observando los lineamientos o, en su caso, recomendaciones que se expidan por las instancias competentes. Los sujetos obligados podrán a disposición de las personas interesadas los medios necesarios, para que éstas puedan obtener la información, de manera directa y sencilla.

Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, así como el que se emita en ejercicio de las facultades expresas que les otorguen los ordenamientos jurídicos y demás disposiciones aplicables, así como en el ejercicio de recursos públicos.

**TÍTULO TERCERO  
DE LA INFORMACIÓN**

**CAPÍTULO I  
DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA, RESERVADA Y CONFIDENCIAL**

**Artículo 21.-** Con excepción de la información reservada o confidencial prevista en el presente Reglamento, los sujetos obligados deberán poner a disposición del público la información respectiva y actualizarla en los términos de los artículos 81, 82 y 85 de la Ley 207, así como de los lineamientos que expida el Instituto.

**Artículo 22.-** La información a que se refiere el artículo anterior podrá estar a disposición del público, a través de los medios remotos o locales de comunicación electrónica; para ello, el Gobierno Municipal deberá tener a disposición de las personas interesadas equipo de cómputo, a fin de que éstas puedan tener la información de manera directa o mediante

REGLAMENTO MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE QUECHULTENANGO,  
GUERRERO.



**H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.**  
Administración 2024-2027



impresiones. Asimismo, la Unidad de Transparencia deberá proporcionar apoyo y orientación a los usuarios que así lo requieran.

**Artículo 23.-** Los sujetos obligados son responsables de preparar y clasificar la información de su área, así como proveer lo necesario para la automatización, presentación y contenido de su información. Si así lo requieren, podrán auxiliarse del titular de la Unidad de Transparencia para solicitar la asesoría correspondiente.

**Artículo 24.-** Los sujetos obligados deberán hacer pública toda aquella información relativa a los montos y las personas a quienes entreguen, por cualquier motivo, recursos públicos, así como los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos. El derecho de acceso a la información pública sólo será restringido cuando se trate de información reservada o confidencial.

**Artículo 25.-** Para los efectos de este Reglamento, se considera información reservada:

- I. Cuando por disposición legal sea considerada como reservada;
- II. Comprometa la seguridad pública;
- III. Ponga en riesgo la vida, la seguridad, la salud de las personas o las actividades de fiscalización, inspección, comprobación y verificación del cumplimiento de las Leyes, procuración y administración de justicia y la recaudación de contribuciones;
- IV. Pueda afectar la situación económica y financiera del Municipio;
- V. Pueda dañar la conducción de negociaciones, acuerdos de interés público o bien las relaciones con otros entes nacionales, organismos internacionales u organizaciones no gubernamentales.



**H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.**  
Administración 2024-2027



VI. Por disposición expresa de una Ley, Tratado o Reglamento sea considerada confidencial, reservada, comercial reservada o gubernamental confidencial;

VII. Contravenga el secreto de propiedad intelectual, comercial, industrial, fiscal, bancario, fiduciario o alguna otra disposición legal aplicable;

VIII. Los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio en tanto no hayan causado estado;

IX. Los procedimientos de responsabilidad de los servidores públicos, en tanto no se haya dictado la resolución jurisdiccional definitiva; y

X. Que el daño que pueda producirse con la publicación de la información sea mayor que el interés público de conocer la información de referencia.

XI. La información referente a posturas, ofertas, propuestas o presupuestos generados con motivo de los concursos o licitaciones en proceso y que las autoridades lleven a cabo para adquirir o enajenar, arrendar o contratar bienes o servicios municipales. Una vez adjudicados los contratos dicha información perderá el carácter de reservada.

El acuerdo que clasifique la información como reservada deberá contener una fundamentación y motivación, que demuestre que determinada información encuadre en alguna de las hipótesis de excepción señaladas en este artículo.

**Artículo 26.-** La información clasificada como reservada, podrá permanecer con tal carácter hasta por un periodo de 5 años, contados a partir de la publicación del acuerdo emitido por el Comité, salvo que antes del cumplimiento del periodo de restricción, dejarán de existir los motivos de su reserva. La información clasificada como reservada será pública al concluir el periodo de restricción o las causas que hayan originado la misma, protegiendo la información confidencial que en ella se contenga.

H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL DE  
QUECHULTENANGO,

Dirección: Plaza Principal S/N, 75600 Quechultenango, Gro.

Correo: contacto@quechultenango.mx

Teléfono: (756) 474-57-47

CONTROL  
INTERNO

2024-2027

H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL DE  
QUECHULTENANGO,  
GUERRERO  
**TESORERÍA**  
2024-2027





**H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.**  
Administración 2024-2027



**Artículo 27.-** Los documentos clasificados como reservados deberán llevar una leyenda que indique el periodo y carácter de reserva, la fecha de su clasificación, el fundamento legal y la rúbrica del Presidente del Comité de Transparencia. Cuando los documentos contengan partes o secciones reservadas, se entregará una versión en la que se omitan las partes que se encuentren en algún supuesto del artículo 8 del presente Reglamento; convirtiéndose las reproducciones de estos documentos en las versiones públicas correspondientes.

**Artículo 28.-** La información en posesión de los sujetos obligados, que se relacione con los secretos comercial, industrial, fiscal, bancario, fiduciario u otro considerado como tal por alguna disposición legal, se estará a lo que la legislación en la materia establezca.

**Artículo 29.-** Para los efectos de este Reglamento, se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, la clasificada como tal, de manera permanente por su naturaleza, o mediante acuerdo fundado y motivado por el Comité de Transparencia, cuando:

- I. Cuando por disposición legal sea considerada como confidencial.
- II. Contenga datos personales que requieran el consentimiento de los individuos titulares de la información, para su difusión y distribución en los términos del presente Reglamento o que al ser divulgada afecte la privacidad de las personas; y
- III. Sea entregada con tal carácter por los particulares a los sujetos obligados, de conformidad con lo establecido en el Artículo 6 del presente Reglamento.

La información ~~confidencial~~ no estará sujeta a temporidad alguna y sólo podrán tener acceso ~~a ella~~ los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.





AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL DE  
QUECHULTENANGO,  
GUERRERO

SINDICATO  
MUNICIPAL

2024-2027

UN GOBIERNO DE UNIDAD

**H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.**

Administración 2024-2027



ESTADO DE MÉXICO  
H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL DE  
QUECHULTENANGO,  
GUERRERO  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2024-2027

Se considera información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Para que los sujetos obligados puedan permitir al acceso a información confidencial, se deberá observar lo establecido por el artículo 135 de la Ley 207.

**Artículo 30.-** Cuando los particulares entreguen a los sujetos obligados información de carácter confidencial, deberán señalar los documentos que contengan información confidencial, reservada o comercial reservada, siempre que tengan el derecho de reservarse la información, de conformidad con las disposiciones aplicables. En el caso de que exista una solicitud de acceso que incluya información confidencial, los sujetos obligados la comunicarán siempre y cuando medie el consentimiento expreso del particular titular de la información confidencial.

**CAPÍTULO II  
DE LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES**

**Artículo 31.-** Los sujetos obligados serán los responsables de los datos personales que por razón de su función pública tengan en su poder, y en relación con éstos deberán:

- I.- Adoptar los procedimientos adecuados para recibir y responder las solicitudes de acceso y corrección de datos;
- II. Procurar que los datos personales sean exactos y actualizados;
- III. Adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y evitar su alteración, pérdida, trasmisión y acceso no autorizado;





**H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.**  
Administración 2024-2027



IV. Sustituir, ratificar o completar, de oficio, los datos personales que fueron inexactos ya sea total, parcialmente o incompletos, en el momento en el que tengan conocimiento de esta situación;

V. Proponer al Comité de Transparencia, en coordinación con la Unidad de Transparencia, los lineamientos generales de protección de datos personales, y

VI. Poner a disposición de los interesados, en el momento en el que se recaben datos personales, el documento que establezca la legislación aplicable para su tratamiento, así como dar a conocer los lineamientos generales en la protección de la información que su caso, apruebe el Comité de Transparencia.

**Artículo 32.-** Salvo en el caso de la información necesaria para proteger la seguridad pública o la vida de las personas, no deberá registrarse ni se obligará a las personas a proporcionar datos que puedan originar discriminación, en particular información sobre el origen racial o étnico, preferencia sexual, opiniones políticas, convicciones religiosas, filosóficas o de otro tipo, o sobre la participación en una asociación o la afiliación a una agrupación gremial.

**Artículo 33.-** No se requerirá consentimiento de los individuos para proporcionar datos personales sólo cuando:

I. Se requiera la prestación de asistencia médica o la gestión de servicios de salud y no pueda ser recabada su autorización por escrito por impedimentos de salud;

II. Sea solicitado por motivos estadísticos o científicos, ya sea por personal interno del Ayuntamiento o por terceros, siempre y cuando los datos personales no puedan ser asociados con el individuo a quien se refieran;



REGLAMENTO MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE QUECHULTENANGO  
GUERRERO.



**H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.**  
Administración 2024-2027



III. Cuando sean transmitidos entre las mismas áreas administrativas del Ayuntamiento, siempre y cuando sean empleados para el ejercicio de facultades propias de las mismas;

IV. Cuando exista una orden judicial; y

V. En los demás casos establecidos por las leyes aplicables en la materia.

**Artículo 34.-** Los sujetos obligados que posean, por cualquier título, sistemas de datos personales, deberán actualizarlos periódicamente.

**Artículo 35.-** Los sujetos obligados que intervengan en el procesamiento de datos de información reservada y confidencial están obligados a guardar el secreto y sigilo correspondiente, conservando la confidencialidad aún después de su función como servidor público.

**Artículo 36.-** Los sujetos obligados no podrán difundir o distribuir los datos personales contenidos en los sistemas de información, desarrollados en el ejercicio de sus funciones, salvo por acuerdo expreso por escrito del Comité de Transparencia.

**Artículo 37.-** Sin perjuicio de lo que dispongan otros ordenamientos legales aplicables, sólo los interesados o sus representantes legales podrán solicitar a la Unidad de Transparencia previa acreditación, que les proporcione sus datos personales que obren en un sistema de datos personales. Aquella deberá entregar dentro de un plazo de diez días hábiles, contados a partir de recibida la solicitud, la información correspondiente, o bien, le comunicará por escrito que ese sistema de datos personales no contiene los referidos al solicitante de ser así el caso.



REGLAMENTO MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE QUECHULTENANGO,  
GUERRERO.



**H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.**

Administración 2024-2027

H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL DE  
QUECHULTENANGO  
GUERRERO  
SINDICATURA  
MUNICIPAL

UN GOBIERNO DE UNIDAD

H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL DE  
QUECHULTENANGO,  
GUERRERO  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2024-2027

La expedición de los datos personales únicamente causará los gastos de envío y reproducción de conformidad con las tarifas que de acuerdo al presente Reglamento se establezcan.

En caso de que los datos proporcionados sean incorrectos, dichas personas podrán solicitar, previa acreditación ante la Unidad de Transparencia, que se modifiquen los datos que obren en cualquier sistema de datos personales. Con tal propósito el interesado deberá entregar una solicitud de modificaciones a la Unidad de Transparencia, que señale el sistema de datos personales, indique las modificaciones por realizarse y aporte la documentación que motive su petición. Aquella deberá entregar al solicitante, en un plazo no mayor de treinta días hábiles desde la presentación de la solicitud, una comunicación que haga constar las modificaciones, o bien, le informe de manera fundada y motivada las razones por las cuales no procedieron las modificaciones.

La representación de personas físicas se acreditará con carta poder firmada ante dos testigos y ratificada ante fedatario público; para personas jurídicas colectivas a través de instrumento público.

### CAPÍTULO III COSTOS DE LA INFORMACIÓN

**Artículo 38.** - La consulta y acceso a la información pública será permanente y gratuita. Tratándose de la expedición de documentos o copias certificadas, la tarifa por su expedición se sujetará a lo establecido por la Ley de Ingresos del Municipio de Quechultenango.

En el caso de que se solicite la información a través de cualquier otro medio técnicamente posible se cuantificará en función del número de hojas que contenga. En los casos específicos sólo se entregará la información pública una vez cubierto el costo correspondiente.

H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL DE  
QUECHULTENANGO  
GUERRERO

ÓRGANO DE  
CONTROL  
INTERNO

Dirección: Plaza Principal S/N Quechultenango, Gro.  
Correo: contacto@quechultenango.gob.mx  
Teléfono: (756) 474-57-47

H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL DE  
QUECHULTENANGO,  
GUERRERO  
TESORERÍA  
2024-2027



REGLAMENTO MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE QUECHULTENANGO,  
GUERRERO.



**H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.**  
Administración 2024-2027

H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL DE  
QUECHULTENANGO,  
GUERRERO  
SINDICATURA  
MUNICIPAL

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
UN GOBIERNO DE UNIDAD

2024-2027

H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL DE  
QUECHULTENANGO,  
GUERRERO  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2024-2027

La información deberá ser entregada sin costo, cuando implique la entrega  
de no más de veinte hojas simples.

**CAPÍTULO IV  
DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**Artículo 39.** - La Unidad de Transparencia tendrá como objetivo ser el enlace directo entre el solicitante y las unidades administrativas del Ayuntamiento. Dicha Unidad será responsable de tramitar internamente las solicitudes de información. Los titulares de las dependencias municipales tendrán la responsabilidad de verificar que, en cada caso, la información no se encuentre clasificada como confidencial o reservada.

**Artículo 40.** - La Unidad de Transparencia, en colaboración con los responsables de cada unidad administrativa, deberán dar atención a las solicitudes de información, quienes se encargarán de tramitar internamente las solicitudes de información y la corrección de datos personales.

**Artículo 41.** - El Presidente Municipal propondrá al titular de la Unidad de Transparencia, quien deberá ser aprobado por el Honorable Ayuntamiento y tendrá las siguientes funciones:

I. Asesorar a los sujetos obligados de cada una de las unidades administrativas, para que recaben, publiquen y actualicen la información pública a la que se refiere el presente Reglamento;

II. Facilitar el acceso a la información;

III. Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;

IV. Auxiliar a los particulares para obtener el acceso a la información en manos de los sujetos obligados, en la elaboración de solicitudes, formatos y,



H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL DE  
QUECHULTENANGO,  
GUERRERO  
**TESORERÍA**  
2024-2027



**Dirección:** Plaza Principal S/N, Quechultenango, Gro.  
**Correo:** contacto@quechultenango.gob.mx  
**Teléfono:** (756) 474-57-47

**ORGANO DE  
CONTROL  
INTERNO**

REGLAMENTO MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE QUECHULTENANGO,  
GUERRERO.



**H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.**  
Administración 2024-2027



en su caso, orientar sobre las unidades administrativas que pudiera tener la información que solicita;

V. Realizar las gestiones necesarias ante los sujetos obligados para localizar documentos que contengan información solicitada;

VI. Entregar, en su caso, a los particulares la información solicitada;

VII. Efectuar las notificaciones a los particulares;

VIII. Llevar el registro de las solicitudes de acceso a la información, los costos y los informes de resultados;

IX. Promover, coordinar y, en su caso, realizar la capacitación de los servidores públicos en materia de acceso a la información y protección de datos personales;

X. Proponer al Comité de Transparencia las propuestas para la clasificación y desclasificación de información;

XI. Proponer al Comité de Transparencia los mecanismos que aseguren la eficiencia en la gestión de solicitudes de acceso a la información;

XII. Cumplir las recomendaciones, resoluciones, requerimientos de información y lineamientos que emita el Comité de Transparencia; y

XIII. Las necesarias para facilitar el acceso a la información y, en específico, cuando los particulares no sepan leer o escribir por causas de alguna discapacidad física o por presentar diferencias en el idioma Español.

XIV. Ser el enlace institucional con el Instituto, y dependencias federales en materia de transparencia, para dar atención a trámites derivados de las funciones.

**Artículo 42.-** El responsable de la Unidad de Transparencia deberá tener el perfil adecuado para el cumplimiento de las obligaciones que se derivan del presente Reglamento.

Dirección: Plaza Principal S/N, Quechultenango, Gro.  
Correo: contacto@quechultenango.gob.mx  
Teléfono: (756) 474- 57-47

H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL DE  
QUECHULTENANGO,  
GUERRERO  
ORGÁNICO DE  
CONTROL  
INTERNO

H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL DE  
QUECHULTENANGO,  
GUERRERO  
TESORERÍA  
2024-2027





**H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.**  
Administración 2024-2027

**CAPÍTULO V**  
**OBLIGACIONES DE LOS SUJETOS OBLIGADOS**

**Artículo 43.-** Los Sujetos Obligados tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Proporcionar la información que obre en los archivos de sus áreas administrativas y que sea solicitada por la Unidad de Transparencia;
- II. Colaborar con la Unidad de Transparencia en lo que ésta le solicite para el cumplimiento de sus funciones;
- III. Localizar la información que le solicite la Unidad de Transparencia, en términos del mismo Reglamento;
- IV. Integrar y presentar al responsable de la Unidad de Transparencia, la propuesta de clasificación y desclasificación de información específica de su área, en términos del Reglamento y de los lineamientos generales;
- V. Proporcionar a la Unidad de Transparencia, las modificaciones a la información pública de oficio que obre en su poder;
- VI. Verificar, que el contenido de la información no se encuentre en los supuestos de información clasificada; y
- VII. Dar cuenta a la Unidad de Transparencia, para que ésta lo informe al Comité de Transparencia, del vencimiento de los plazos de reserva;
- VIII. Constituir y mantener funcionando y actualizados sus sistemas de archivo y gestión documental;
- IX. Publicar, actualizar y mantener disponible de manera proactiva, a través de medios electrónicos con que cuenten, las obligaciones de transparencia a que se refiere la Ley, en general toda aquella de interés público;

H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL DE  
QUECHULTENANGO,  
GUERRERO

Dirección: Plaza Principal, 100, 36000 Quechultenango, Gro.  
Correo: contacto@quechultenango.gob.mx  
Teléfono: (756) 474-57-47

ÓRGANO DE  
ACCESO A LA  
INFORMACIÓN  
INTERNO

H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL DE  
QUECHULTENANGO,  
GUERRERO  
**TESORERÍA**  
2024-2027





**H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.**  
Administración 2024-2027



X. Constituir el Comité de Transparencia, dando vista al Instituto de su integración, y vigilar su correcto funcionamiento de acuerdo a su normatividad interna;

XI. Observar y dar cumplimiento a los lineamientos técnicos que emita el Sistema Nacional, mismos que establecerán los formatos de publicación de la información para asegurar que la información sea veraz, confiable, oportuna, congruente, integral, actualizada, accesible, comprensible y verificable;

XII. Los sujetos obligados deberán poner a disposición del público la información respectiva y actualizarla en los términos de los artículos 81, 82 y 85 de la Ley, así como de los lineamientos citados en la fracción XI del presente artículo.

**CAPÍTULO VI  
DEL PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN**

**Artículo 44.-** Cualquier persona, por su propio derecho o a través de su representante legal, tendrá acceso a la información pública; el cual podrá ejercerse:

I. De manera directa cuando se trate de consultas verbales, en este caso las consultas no podrán ser recurribles;

II. Mediante la presentación de un escrito libre de solicitud de acceso a la información pública o en los formatos aprobados por el Instituto y proporcionados por la Unidad de Transparencia.

III. Mediante solicitud a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

La representación de las personas físicas se hará con carta poder firmada ante dos testigos; para personas jurídicas o colectivas a través de instrumento público.

H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL DE  
QUECHULTENANGO,  
GUERRERO

H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL DE  
QUECHULTENANGO,  
GUERRERO

**TESORERÍA**

2024-2027





**H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.**  
Administración 2024-2027

UN GOBIERNO DE UNIDAD  
SINDICATURA MUNICIPAL  
2024-2027

En el caso de solicitudes recibidas en otros medios, en las que los solicitantes no proporcionen un domicilio o medio para recibir la información o, en su defecto, no haya sido posible practicar la notificación, se notificará por estrados en la oficina de la Unidad de Transparencia.

Cuando los plazos fijados por este Reglamento sean en días, éstos se entenderán como hábiles.

**Artículo 45.-** Cuando se realice una consulta verbal deberá ser resuelto por la Unidad de Transparencia de manera expedita, de no ser posible, se invitará al particular a iniciar el procedimiento de acceso referido en la fracción II y III del Artículo anterior.

**Artículo 46.-** La solicitud por escrito deberá contener:

- I. El nombre del solicitante, domicilio para recibir notificaciones y, en su caso, correo electrónico;
- II. La descripción precisa de la información que solicita, así como cualquier otro detalle que facilite la búsqueda de la información;
- III. Especificación clara de la modalidad en que solicita recibir la información.

**Artículo 47.-** Requisitos para presentar solicitud de información:

- I. Nombre o, en su caso, los datos generales de su representante;
- II. Domicilio o medio para recibir notificaciones;
- III. La descripción de la información solicitada;
- IV. Cualquier otro dato que facilite su búsqueda, eventual localización; y



H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL DE  
QUECHULTENANGO  
GUERRERO

2024-2027

Dirección: Plaza Principal, 1, San Juan de Quechultenango, Gro.

Correo: contacto@quechultenango.gob.mx

Teléfono: (756) 474-57-47

INTEN

2024-2027



H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL DE  
QUECHULTENANGO  
GUERRERO

2024-2027

TESORERÍA

2024-2027





**H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.**  
Administración 2024-2027



V. La modalidad en la que prefiere se otorgue el acceso a la información, la cual podrá ser verbal, siempre y cuando sea para fines de orientación, mediante consulta directa, mediante la expedición de copias simples o certificadas o la reproducción en cualquier otro medio, incluidos los electrónicos.

La información de las fracciones I y IV de este artículo, será proporcionada por el solicitante de manera opcional y, en ningún caso, podrá ser un requisito indispensable para la procedencia de la solicitud.

Si los detalles proporcionados por el solicitante no bastan para localizar documentos o son erróneos, la Unidad de Transparencia podrá requerir, por una vez y dentro de los cinco días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, que indique otros elementos o corrija los datos. Si transcurrido un plazo de 10 días no es atendido el requerimiento se tendrá por no presentada la petición, quedando a salvo los derechos de la persona para volver a presentarla.

**Artículo 48.-** Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera con excepción de la información clasificada como reservada o confidencial, y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.

**Artículo 49.-** Los sujetos obligados proporcionarán apoyo y orientación a los solicitantes para que presenten la solicitud de información pública a través de la Unidad de Transparencia, la cual turnará la solicitud a la unidad administrativa o área de apoyo directo del Ayuntamiento, que tenga o pueda tener la información, con el objeto de que puedan determinar la procedencia de acceso, la ubicación, el costo y la modalidad en que se entregará la información, en su caso, informando a la Unidad de Transparencia dentro de un plazo no mayor de cinco días hábiles de

H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL DE  
QUECHULTENANGO,  
GUERRERO

Dirección: Plaza Principal, 100  
C.P. 76000, Quechultenango, Gro.  
Correo: contacto@quechultenango.gob.mx  
Teléfono: (756) 474-57-47 INTERNO

H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL DE  
QUECHULTENANGO,  
GUERRERO  
**TESORERÍA**  
2024-2027





**H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.**  
Administración 2024-2027



presentada la solicitud por parte del ciudadano interesado o a través de su representante legal.

**Artículo 50.-** La Unidad de Transparencia deberá entregar la información solicitada dentro de los veinte días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud. Este plazo podrá ampliarse hasta por otros diez días hábiles, siempre que existan razones para ello debiendo notificar por escrito al solicitante.

La Unidad de Transparencia notificará a los interesados en el menor tiempo posible, la respuesta a la solicitud, precisando el domicilio, horario de atención, ubicación de la dependencia, unidad administrativa u órgano auxiliar del Ayuntamiento que dio a la Unidad la información, así como la modalidad en que se entregará la información requerida y, en su caso el coste de la misma.

Se remitirán al Comité de Transparencia las solicitudes de acceso a la información cuando en la dependencia, unidad administrativa u órgano auxiliar no se encuentren los documentos solicitados, mediante oficio donde se manifieste lo que corresponda. El Comité tomará las medidas pertinentes para localizar la dependencia, unidad administrativa u órgano auxiliar responsable de resolver en consecuencia. En caso de no encontrarlo, expedirá una resolución que confirme la inexistencia de la información solicitada y notificará al solicitante, marcando copia a la Unidad de Transparencia para que proceda en el ámbito de su competencia. El tratamiento que se seguirá en este caso, corresponderá al seguido para la interposición de un Recurso de Revisión.

**Artículo 51.-** Los sujetos obligados o las unidades administrativas podrán entregar documentos a la Unidad de Transparencia que contenga información clasificada como reservada o confidencial, siempre y cuando, los documentos en que contiene la información, permitan eliminar las partes o secciones clasificadas. En tales casos, deberán separarse las partes o secciones que fueron clasificadas.



REGLAMENTO MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE QUECHULTENANGO,  
GUERRERO.



**H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.**  
Administración 2024-2027



**Artículo 52.-** La obligación de acceso a la información pública se tendrá por cumplida, cuando:

- I. El solicitante tenga a su disposición copias simples, certificadas o en cualquier medio que los avances tecnológicos en los que se encuentre contenida la información solicitada; y
- II. Cuando se realice la consulta de la información en la que ésta se encuentre al alcance de los solicitantes.

Cuando la información solicitada ya esté disponible para consulta, se le hará saber por escrito al solicitante el lugar donde consultarla y las formas para reproducirla o adquirirla. Una vez entregada la información, el solicitante acusará de recibo por escrito, dándose por terminado el trámite de acceso a la información.

**Artículo 53.-** El Comité de Transparencia deberá entregar a los solicitantes los documentos que debidamente fundados y motivados por los Sujetos Obligados, determine que la información solicitada es clasificada como reservada o confidencial.

**Artículo 54.-** La Unidad de Transparencia no estará obligada a dar trámite a solicitudes de acceso ofensivas, cuando hayan entregado información sustancialmente idéntica como respuesta a una solicitud de la misma persona, o cuando la información se encuentre disponible públicamente. En este caso, deberán indicar al solicitante el lugar donde se encuentra la información.

**CAPÍTULO VII  
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**



H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL DE  
QUECHULTENANGO,

GUERRERO, MEXICO, 2024-2027

**Dirección:** Plaza Principal, C.P. 39000, Quechultenango, Gro.

**Correo:** contacto@quechultenango.gob.mx

**Teléfono:** (756) 474- 57-44  
**CONTROL  
INTERNO**  
2024-2027



H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL DE  
QUECHULTENANGO,

GUERRERO, MEXICO, 2024-2027

**TESORERÍA**  
2024-2027





**H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.**  
Administración 2024-2027



**Artículo 55.-** El Comité de Transparencia tendrá como objetivo instrumentar, supervisar y mejorar los procesos de acceso a la información pública municipal. El Comité tendrá acceso a la información reservada para confirmar, modificar o revocar su clasificación, conforme a la normatividad previamente establecida por los sujetos obligados para el resguardo o salvaguarda de la información.

**Artículo 56.-** El Comité se integrará por:

- I. El Presidente Municipal que presidirá el Comité;
- II. Dos regidores;
- III. El Secretario General del Ayuntamiento;
- IV. El titular de la Unidad de Transparencia;
- V. El titular de asuntos Jurídicos del Ayuntamiento; y
- VI. Tres ciudadanos honorables.

Todos los integrantes del Comité tendrán voz y voto. El Comité adoptará sus decisiones por mayoría de votos.

El Comité de Transparencia adoptará sus resoluciones por mayoría de votos. En los casos de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. A sus sesiones podrán asistir como invitados aquellos que sus integrantes consideren necesarios, quienes tendrán voz pero no voto.

El Comité de Transparencia debe registrarse ante el Instituto por parte de los sujetos obligados.

**Artículo 57.-** El Comité, además de las establecidas en este Reglamento, tendrá las siguientes atribuciones:



REGLAMENTO MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE QUECHULTENANGO,  
GUERRERO.



**H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.**  
Administración 2024-2027



- I. Coordinar y supervisar las acciones realizadas en cumplimiento de las disposiciones previstas en este Reglamento;
- II. Establecer, de conformidad con este Reglamento, las medidas que coadyuven a una mayor eficiencia en la atención de las solicitudes de acceso a la información;
- III. Aprobar, modificar o revocar los criterios de clasificación y desclasificación de la información;
- IV. Supervisar que las aplicaciones de los criterios de clasificación de la información se cumplan en sus términos por parte de los sujetos obligados;
- V. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información, declaración de inexistencia o incompetencia realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados;
- VI. Ordenar, en su caso, a las áreas competentes que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deben tener en posesión, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación expongan, de forma fundada y motivada las razones por las cuales en el caso particular no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones;
- VII. Solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información;
- VIII. Asignar a las dependencias del Ayuntamiento las fracciones de obligaciones de transparencia conforme a los artículos 81, 82 y 85 de la Ley, y formatos conforme a los Lineamientos Generales del Sistema Nacional de Transparencia.

**TÍTULO CUARTO  
DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN**

H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL DE  
QUECHULTENANGO,  
GRO.  
ORGANO DE  
CONTROL  
INTERNO  
2024-2027



H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL DE  
QUECHULTENANGO,  
GUERRERO  
**TESORERÍA**  
2024-2027





**H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.**  
Administración 2024-2027



**CAPÍTULO ÚNICO  
DEL RECURSO DE REVISIÓN**

**Artículo 58.-** El solicitante podrá interponer, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos, el recurso de revisión ante la Unidad de Transparencia que haya conocido de la solicitud dentro de los quince días siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación.

**Artículo 59.-** El recurso de revisión procederá en contra de:

- I. La clasificación de la información;
- II. La declaración de inexistencia de información;
- III. La declaración de incompetencia por el sujeto obligado;
- IV. La entrega de información incompleta;
- V. La entrega de información que no corresponda con lo solicitado;
- VI. La falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información dentro de los plazos establecidos en la ley;
- VII. La notificación, entrega o puesta a disposición de información en una modalidad o formato distinto al solicitado;
- VIII. La entrega o puesta a disposición de información en un formato incomprensible y/o no accesible para el solicitante;
- IX. Los costos o tiempos de entrega de la información;
- X. La falta de trámite de una solicitud;
- XI. La negativa a permitir la consulta directa de la información;

H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL DE  
QUECHULTENANGO,  
GUERRERO

ORGANISMO DE  
ACCESO A LA  
INFORMACIÓN

TELÉFONO: (756) 474-57-47  
INTERNO:  
702-2021

H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL DE  
QUECHULTENANGO,  
GUERRERO  
**TESORERÍA**  
2024-2027



Dirección: Plaza Principal, 100, Quechultenango, Gro.  
Correo: contacto@quechultenango.gob.mx  
Teléfono: (756) 474-57-47



**H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.**  
Administración 2024-2027



XII. La falta, deficiencia o insuficiencia de la fundamentación y/o motivación en la respuesta; y

XIII. La orientación a un trámite específico.

**Artículo 60.-** Para la promoción del recurso de revisión es necesario presentar:

I. El sujeto obligado ante la cual se presentó la solicitud;

II. El nombre del solicitante que recurre o de su representante y, en su caso, del tercero interesado, así como la dirección o medio que señale para recibir notificaciones; en caso de no haberlo señalado, aun las de carácter personal, se harán por estrados;

III. El número de folio de respuesta de la solicitud de acceso;

IV. La fecha en que fue notificada la respuesta al solicitante o tuvo conocimiento del acto reclamado, o de presentación de la solicitud, en caso de falta de respuesta;

V. El acto que se recurre;

VI. Las razones o motivos de inconformidad; y

VII. La copia de la respuesta que se impugna y, en su caso, de la notificación correspondiente, salvo en el caso de respuesta de la solicitud.

Si el escrito de interposición del recurso no cumple con alguno de los requisitos establecidos en el presente artículo y la Unidad de Transparencia no cuenta con elementos para subsanarlos, se prevendrá al recurrente, por una sola ocasión a través del medio que haya elegido para recibir notificaciones, con el objeto de que subsane las deficiencias dentro de un plazo que no podrá exceder de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la prevención, con el operamiento de que, de no cumplir, se desechará el recurso de revisión.

REGLAMENTO MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE QUECHULTENANGO,  
GUERRERO.



**H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.**  
Administración 2024-2027



La prevención tendrá el efecto de interrumpir el plazo que tiene el Instituto para resolver el recurso, por lo que comenzará a computarse a partir del día siguiente a su desahogo.

No podrá prevenirse por el nombre que proporcione el solicitante.

La Unidad de Transparencia resolverá el recurso de revisión en un plazo que no podrá exceder de cuarenta días, contados a partir de la admisión del mismo, en los términos que establezca la ley respectiva, plazo que podrá ampliarse por una sola vez y hasta por un periodo de veinte días.

Durante el procedimiento deberá aplicarse la suplencia de la queja a favor del recurrente, sin cambiar los hechos expuestos, asegurándose de que las partes puedan presentar, de manera oral o escrita, los argumentos que funden y motiven sus pretensiones.

**Artículo 61.-** El incumplimiento a la solicitud de acceso a la información en el plazo establecido en el presente Reglamento, se entenderá como respuesta negativa, por lo que, vencido el plazo, el solicitante podrá interponer el recurso ante la Unidad de Transparencia.

**Artículo 62.-** El recurso se substanciará de la siguiente manera:

I. Las promociones podrán recibirse vía electrónica, debiendo ser ratificadas por escrito del interesado.

II. Interpuesto el recurso, el Comité de Transparencia deberá integrar el expediente respectivo; y

III. El Comité de Transparencia podrá determinar la celebración de audiencias con las partes; durante el procedimiento, las partes podrán presentar, de manera oral o escrita, los argumentos que funden y que motiven sus pretensiones, así como formular sus alegatos.



REGLAMENTO MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE QUECHULTENANGO,  
GUERRERO.



**H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.**  
Administración 2024-2027



El Comité de Transparencia resolverá en definitiva dentro de los treinta días hábiles siguientes a que tenga conocimiento del recurso interpuesto.

En el caso de que la solicitud escrita en la que se presente el recurso no sea lo suficientemente clara para iniciar el procedimiento respectivo, el Comité de Transparencia dentro de los tres días hábiles siguientes, notificará al interesado para que realice las correcciones necesarias en un plazo de cinco días hábiles.

La información reservada o confidencial que, en su caso, sea solicitada por el Comité de Transparencia por resultar indispensable para la resolución del asunto, deberá ser mantenida con ese carácter y no estará disponible en el expediente.

**Artículo 63.-** Las resoluciones del Comité de Transparencia podrán:

- I. Confirmar las resoluciones de la Unidad de Transparencia;
- II. Reclasificar la información solicitada o la modificación de la misma;
- III. Revocar las resoluciones de la Unidad de Transparencia;
- IV. Ordenar a las unidades administrativas que permitan al interesado el acceso a la información, bajo los criterios fundados y motivados por el Comité de Transparencia con base a la legislación aplicable;
- V. Desechar el recurso por improcedencia o bien, sobreseerlo; y
- VI. Declarar negligencia en la atención a la solicitud de información.

**Artículo 64.-** La resolución del Comité de Transparencia deberá emitirse mediante escrito fundado y motivado para remitirlo, dentro de los diez días hábiles siguientes, contados a partir de su recepción.



REGLAMENTO MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE QUECHULTENANGO,  
GUERRERO.



**H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.**  
Administración 2024-2027

**Artículo 65.-** En contra de las resoluciones dictadas en los recursos de revisión por el Comité de Transparencia, los particulares podrán promover el juicio administrativo ante el Instituto.

**Artículo 66.-** El Comité de Transparencia deberá notificar a la Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento para que inicie el procedimiento de responsabilidad correspondiente, ante el incumplimiento de las resoluciones del Comité de Transparencia por el titular de la unidad administrativa que corresponda.

**TÍTULO QUINTO  
DE LA RESPONSABILIDAD**

**CAPÍTULO ÚNICO  
DE LAS RESPONSABILIDADES Y LAS SANCIONES**

**Artículo 67.-** Para efectos del presente Reglamento son causas de responsabilidad administrativa de los sujetos obligados:

- I. Actuar con dolo o mala fe en la clasificación o desclasificación de la información;
- II. Alterar, destruir, ocultar, inutilizar o sustraer de forma parcial o total y de manera contraria al presente Reglamento, la información que se encuentre bajo su custodia y a la que tenga acceso o conocimiento con motivo de su cargo o comisión;
- III. Vender, sustraer, publicitar o entregar la información clasificada como reservada o confidencial en términos del presente Reglamento o por acuerdo del Comité de Transparencia;
- IV. En cualquier acto o omisión que provoque la suspensión o deficiencia en la atención y resolución de solicitudes de información;

REGLAMENTO MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE QUECHULTENANGO,

GUERRERO.



**H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.**  
Administración 2024-2027



V. En la omisión de los requerimientos, recomendaciones y resoluciones de las instancias competentes; y

VI. En general por incumplimiento del presente Reglamento;

VII. No actualizar la información correspondiente a las obligaciones de transparencia en los plazos previstos en la Ley;

VIII. Declarar la inexistencia de la información cuando exista total o parcialmente en sus archivos.

Los sujetos obligados que incurran en las responsabilidades administrativas establecidas en este artículo, serán sancionados conforme a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Guerrero vigente y al presente Reglamento.

**Artículo 68.-** La atención extemporánea de las solicitudes de información no exime a los servidores públicos de la responsabilidad administrativa en que hubiese incurrido en términos de este capítulo.

**Artículo 69.-** En los casos en que el Comité de Transparencia determine que por negligencia no se hubiese atendido una solicitud en términos del presente Reglamento, el mismo requerirá al titular de la Unidad de Transparencia para que proporcione la información sin costo alguno para el solicitante, en un plazo de diez días hábiles a partir del requerimiento. Para este supuesto, el Titular de la Unidad de Transparencia podrá requerir el costo, de acuerdo con las disposiciones que se determinen, que corresponda al sujeto obligado respectivo.

**Artículo 70.-** La denuncia del H. Ayuntamiento o la denuncia del solicitante afectado por denuncia de la Unidad de Transparencia o del Comité de Transparencia, iniciará el procedimiento administrativo

REGLAMENTO MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE QUECHULTENANGO,  
GUERRERO.



**H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.**  
Administración 2024-2027



correspondiente por las violaciones al presente Reglamento, sin perjuicio de lo dispuesto por otras disposiciones legales aplicables.

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Reglamento, entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Cabildo del H. Ayuntamiento Municipal de Quechultenango, Guerrero.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de observancia general para todos los servidores públicos de la Administración Municipal de Quechultenango.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se abrogan todas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

Dado en el recinto oficial del H. Ayuntamiento del Municipio de Quechultenango, Guerrero, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.



**Dirección:** Plaza Principal S/N, Quechultenango, Gro.  
**Correo:** contacto@quechultenango.gro  
**Teléfono:** (756) 474-57-47

**ÓRGANO DE  
CONTROL  
PERMANENTE**

2024-2027



**H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL DE  
QUECHULTENANGO,  
GUERRERO**  
**TESORERÍA**  
2024-2027



REGLAMENTO MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE QUECHULTENANGO,  
GUERRERO.



**H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.**  
Administración 2024-2027

Atentamente

El Cabildo Municipal



H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL DE  
QUECHULTENANGO

**Lic. Cinthia Mayvelin Gil Hernández.**  
Síndico Procuradora Municipal

2024-2027



**Lic. David Astudillo Morales.**

Presidente Municipal Constitucional.

*(Firma)*

H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL DE  
QUECHULTENANGO  
GUERRERO

**Ing. Jorge Ángel Moyao Mora.**  
Regidor de Desarrollo Físico y  
Obras Públicas

2024-2027



**Baltazar Ramírez Jiménez.**  
Regidor de Desarrollo Rural,  
Participación Social y Asuntos  
Indígenas del Migrante y Asuntos

Indígenas.

H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL DE  
QUECHULTENANGO  
GUERRERO

**C. Rosa Elia Leyva Bolaños.**  
Regidora de Educación y Juventud.

2024-2027



**C. Olivia Alejo Carpio.**

Regidora de Equidad y Género, de  
Derechos de las Niñas, Niños y  
Adolescentes.

H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL DE  
QUECHULTENANGO  
GUERRERO

REGIDURÍA DE  
EQUIDAD Y GÉNERO  
DERECHOS DE LAS NIÑAS,  
NIÑOS Y  
ADOLESCENTES

2024-2027



**Profe. Cefero Espíritu Valenzuela.**  
Secretario General del Ayuntamiento

H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL DE  
QUECHULTENANGO,  
GUERRERO

SECRETARÍA GRAL.  
2024-2027

**Dirección:** Plaza Principal S/N, Quechultenango, Gro.  
**Correo:** [Correofederal@quechultenango.gob.mx](mailto:Correofederal@quechultenango.gob.mx)  
**Teléfono:** 775 474-57-47

39

**Q.B. Mayveli Villanueva Ríos.**  
Regidora de Salud Pública y Asistencia

REGIDURÍA DE  
SALUD PÚBLICA Y  
ASISTENCIA SOCIAL

2024-2027



**C. Luis Fernando Moreno Venalozzo.**  
Regidor de Medio Ambiente y

Recursos  
Naturales.



**C. Javier González Moras.**

Regidor de Comercio y Abasto  
Popular.



H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL DE  
QUECHULTENANGO  
GUERRERO

REGIDURÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS  
NATURALES

2024-2027



H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL DE  
QUECHULTENANGO  
GUERRERO

REGIDURÍA DE  
COMERCIO, ABASTO  
Y FOMENTO  
AL EMPLEO

2024-2027

**TESORERÍA**  
2024-2027



REGLAMENTO MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE QUECHULTENANGO,  
GUERRERO.



**H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.**  
Administración 2024-2027



UN GOBIERNO DE UNIDAD



H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL DE  
QUECHULTENANGO,  
GUERRERO  
ÓRGANO DE  
CONTROLO  
INTERNO

2024-2027



H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL DE  
QUECHULTENANGO,  
GUERRERO  
TESORERÍA

2024-2027

**Dirección:** Plaza Principal S/N, Quechultenango, Gro.  
**Correo:** [contacto@quechultenango.gob.mx](mailto:contacto@quechultenango.gob.mx)  
**Teléfono:** (756) 474-57-47

2024-2027 40